



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA

AÑO 2017

**VOL. LXV San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 31 de julio de 2017**

**Núm. 1**

A la una y veintiocho minutos de la tarde (1:28 p.m.) de este día, lunes, 31 de julio de 2017, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

-----

SR. PRESIDENTE: Muy buenas tardes. Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico en Sesión Extraordinaria del lunes, 31 de julio de 2017, siendo la una y veintiocho de la tarde (1:28 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Carmelo Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, corresponde en este momento hacer el Pase de Lista. Señor Secretario, antes de que inicie quiero pedirles a los Senadores y Senadoras que se encuentran en los salones aledaños al Hemiciclo y en su oficina y nos escuchan a través de este sistema que se acerquen al Hemiciclo para el correspondiente Pase de Lista.

Adelante, señor Secretario.

SR. SECRETARIO: Veintiún (21) Senadores presentes.

SR. PRESIDENTE: Quiero hacer constar para el récord que está aproximándose el senador Roque Gracia. Identifíquese para récord, señor Senador.

SR. ROQUE GRACIA: Buenas tardes. Buenas tardes tengan todos y todas. Presente.

SR. PRESIDENTE: Dígame el número de Senadores y Senadoras.

SR. SECRETARIO: Veintidós (22) Senadores presentes.

SR. PRESIDENTE: Está aproximándose la senadora Padilla Alvelo.

SR. SECRETARIO: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Presente.

SR. SECRETARIO: Con la senadora Padilla Alvelo seríamos veintitrés (23) Senadores presentes.

### ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez

Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Habiendo *quorum* suficiente, se constituye el Senado de Puerto Rico. Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, vamos a solicitar se proceda con la convocatoria o la lectura de la convocatoria enviada por el señor Ricardo Rosselló Nevares.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Se hace constar que después del Pase de Lista entraron a la Sala de Sesiones los señores Miguel Laureano Correa y José R. Nadal Power.)

El Oficial de Actas da lectura a la convocatoria de la Primera Sesión Extraordinaria, en la Decimoctava Asamblea Legislativa:

“GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2017-040

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA CONVOCAR A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico (la “Constitución”) establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador quien, entre otras funciones, está facultado para convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando a su juicio, el interés público lo requiera.

POR CUANTO: El Artículo III, Sección 10 de la Constitución establece que en una sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa sólo podrán considerarse los asuntos especificados en la convocatoria del Gobernador o en un mensaje especial que éste envíe durante la sesión.

POR CUANTO: Al presente existen asuntos de suma importancia que requieren atención por medio de legislación, relacionados al cumplimiento con el Plan Fiscal certificado conforme a las disposiciones de la Ley Pública Núm. 187 de 30 de junio de 2016, conocida como “*Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico*” conocida como PROMESA (por sus siglas en inglés), dirigidos a garantizar las pensiones y el retiro de los empleados públicos, así como aumentar los recaudos del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, los presidentes de los cuerpos legislativos han acordado enmendar varias secciones del Proyecto de la Cámara 1122, el cual tiene que ser devuelto a la Asamblea Legislativa.

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra.: Convoco a los miembros de la Decimoctava Asamblea Legislativa de Puerto Rico a una Primera Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el lunes, 31 de julio de 2017, a la 1:00 p.m. La misma concluirá en o antes del sábado, 19 de agosto de 2017, fecha en que vencerán los veinte (20) días dispuestos en el Artículo III, Sección 10 de la Constitución.

SECCIÓN 2da.: En esta Primera Sesión Extraordinaria se considerarán los siguientes asuntos y se deberán adoptar las medidas adecuadas para su atención:

Medidas Legislativas

- 1) P. de la C. 1142 (Conferencia) “Para enmendar la Sección 3050.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; a los fines de establecer el pago por derechos de licencia para maquinas operadas con monedas a partir del 1 de julio de 2017; y para otros fines relacionados.”
- 2) A-45 (Administración) “Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4, Sección 4 y 8, de la Ley 30-2017, conocida como “Ley por la Igualdad y Representación Congressional de los Ciudadanos Americanos de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar los resultados del Plebiscito celebrado en junio de 2017; disponer que los miembros de la Comisión no recibirán remuneración alguna por sus servicios; incorporar enmiendas técnicas y para otros fines relacionados.”
- 3) A-46 (Administración) “Para establecer la “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas Para los Servidores Públicos”, a los fines de reformar los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y de los Maestros, de acuerdo a la realidad económica y fiscal de Puerto Rico y a las disposiciones del Plan Fiscal para Puerto Rico, certificado conforme a las disposiciones de la Ley Pública Núm. 114-187, conocida como “Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico” o “PROMESA”; establecer que el Fondo General, a través del sistema de “pay as you go” asuma los pagos que los tres Sistemas de Retiro no puedan realizar; disponer que los tres Sistemas de Retiro sigan cumpliendo con sus obligaciones hacia sus beneficiarios y pensionados aportando al Fondo General sus fondos disponibles y los fondos provenientes de las liquidaciones de sus activos; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 12 del 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como “Ley de Retiro de la Judicatura”; enmendar los Artículos 1-1.04 y 4-101 de la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada; enmendar los Artículos 1.1, 2.3 y derogar los Artículos 2.4, 2.5 y 2.6 de la Ley 160-2013, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Gobierno de Puerto Rico”; enmendar los párrafos (3), (8), (9), (11) y (14) del apartado (a) y los apartados (b) y (d) de la Sección 1081.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico de 2011”; derogar la Ley 211-2015, según enmendada, conocida como “Ley de Programa de Preretiro Voluntario”; autorizar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de

Puerto Rico a diseñar, implementar y fiscalizar un programa de separación incentivada del servicio público de los empleados de la Rama Ejecutiva; y para otros fines relacionados.”

- 4) A-47 (Administración) “Para crear la “Ley para la Reestructuración de la Deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico” a los fines de establecer el marco legal para la reestructuración de la deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el “BGF”) a través del Título VI del *Puerto Rico Oversight Management and Economic Stability Act*, crear la Autoridad de Recuperación de Deuda del BGF (la “Autoridad”) y disponer sus facultades, poderes y limitaciones, autorizar la creación del Fideicomiso de Entidad Pública (el “Fideicomiso”) y establecer las disposiciones relacionadas con éste, proveer para la determinación de los balances de ciertos pasivos del BGF y otras entidades gubernamentales, autorizar la transferencia de ciertos activos y obligaciones del BGF a la Autoridad y al Fideicomiso, autorizar a la Autoridad a emitir bonos de reestructuración y establecer las circunstancias y condiciones para ello, crear el gravamen estatutario que garantizará dichos bonos, recalcular ciertas obligaciones municipales, autorizar ciertos desembolsos a los municipios por concepto de la contribución adicional especial; enmendar los Artículos 2, 4, 15, 17 y 18 de la Ley 80-1991, según enmendada, los Artículos 2.04, 2.05, 2.06, 2.07 y 2.11 de la Ley 83-1991, según enmendada, y los Artículos 3 y 17 de la Ley Núm. 64-1996, según enmendada, para reemplazar ciertas referencias al BGF por un fiduciario designado, confirmar la validez de préstamos emitidos por el BGF, proveer que las transacciones realizadas conforme a esta ley serán válidas y obligatorias para todas las entidades gubernamentales, disponer que ninguna entidad gubernamental tendrá legitimación activa para cuestionar esta ley, la transacción de reestructuración o las demás transacciones contempladas en esta ley; y para otros fines relacionados.”
- 5) Nombramientos
- a. Como Miembros de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico, en calidad de Representantes:
    - i. Hon. Pedro Rosselló González;
    - ii. Hon. Luis G. Fortuño Burset;
    - iii. General Félix Santoni;
    - iv. Hon. Charles A. Rodríguez; y
    - v. Sr. Iván Rodríguez Torres
  - b. Como Miembros de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico, en calidad de Senadores:
    - i. Hon. Carlos Romero Barceló; y
    - ii. Sra. Zoraida Fonalledas
  - c. Como miembros de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico:
    - i. Lcdo. Antonio Monroig, en calidad de ciudadano residente en Puerto Rico, vinculado a las comunidades puertorriqueñas en el exterior; y
    - ii. Lcdo. Luis Berríos Amadeo, en calidad de residente de Puerto Rico destacado en saberes artísticos, científicos y profesionales y egresado de cualquier programa académico de la Universidad.

SECCIÓN 3ra.: SEPARABILIDAD. Esta Orden Ejecutiva deberá ser interpretada de tal manera que pueda mantenerse su validez conforme a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4ta.: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 5ta.: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de julio de 2017.

(fdo.)  
RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 27 de julio de 2017

(fdo.)  
LCDA. MARÍA MARCANO DE LEÓN  
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.  
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.  
SR. RÍOS SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos.  
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo del compañero y amigo Pastor Ricky Rosado.

### **INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN**

El Pastor Ricky Rosado, procede con la Invocación y/o Reflexión.

PASTOR ROSADO: Muy buenas tardes a todos.  
Vamos a reflexionar dando lectura a este pensamiento. “Es por medio de su trabajo que la mayoría de los hombres escriben la historia de sus vidas. Ellos son los mismos, ellos son al mismo

tiempo los actores y los personajes principales, tienen la libertad de ser los héroes o los villanos, lograr el éxito o el fracaso”.

Dios Todopoderoso te pedimos que en esta hora Tú nos des la sabiduría y el entendimiento que hombres y mujeres en este Hemiciclo necesitan para llevar a cabo el trabajo y las labores que Tú has puesto por delante. Te pedimos, oh Dios, que puedan discutir las ideas y que todo trámite llegue a feliz término. Te lo suplicamos en el nombre que Tú respondes, en el nombre poderoso de Jesús, Nuestro Señor. Amén.

Muchas gracias.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se aprueben las Actas correspondientes a los días jueves, 18 de mayo de 2017; martes, 23 de mayo de 2017; y miércoles, 31 de mayo de 2017.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se posponga la Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al viernes, 30 de junio de 2017).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(El señor Bhatia Gautier; la señora Laboy Alvarado; los señores Muñiz Cortés, Vargas Vidot y Neumann Zayas, solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, tenemos una petición de turno inicial del compañero Bhatia Gautier, la compañera Zoé Laboy, el compañero Luis Daniel Muñiz. Sí, esos.

SR. PRESIDENTE: Esos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso sería todo.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. RÍOS SANTIAGO: Ah, y el doctor Vargas Vidot.

SR. PRESIDENTE: Perdóneme. Compañero Vargas Vidot también le reconocemos su turno; y el compañero Neumann.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y el compañero Neumann.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, ¿empiezo?

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente y compañeros Senadores, primero que nada, un fuerte saludo, un abrazo a todos, espero que en las últimas semanas hayan tenido un periodo para descansar. Me imagino que el Senador de Bayamón ha descansado muchísimo en estos últimos días. Un saludo muy fraternal, un saludo muy fraternal a los compañeros, a todos los compañeros que nos acompañan aquí el día de hoy.

Mi turno se va a dividir en dos partes, pero quería simplemente reflexionar sobre dos asuntos en este Hemiciclo. Primero, lamentablemente, y tengo que traer una nota de duelo para comenzar mis palabras. Voy a estar solicitando más adelante que este Senado envíe una nota de condolencias por el fallecimiento de un gran puertorriqueño, Elliot Castro, el gran comentarista deportivo. Me acompañó el compañero Henry Neumann o yo lo acompañé a él como parte de representantes del Senado de Puerto Rico, para expresar nuestras condolencias a sus familiares por la muerte de quien fuera uno de los cronistas deportivos más grandes de la segunda parte del Siglo XX y el Siglo XXI y uno de los puertorriqueños más extraordinarios que ha dado esta tierra. ¡Que Dios lo tenga en la gloria!

En segunda instancia, señor Presidente, yo quería hacer una reflexión para que comparáramos lo que pasa en Puerto Rico con lo que pasa en otras partes del mundo. El día de ayer, señor Presidente, el día de ayer, y lo traigo como parte de la reflexión por la Extraordinaria, la Sesión Extraordinaria que se acaba de convocar. Hay dos asuntos en esta Extraordinaria, unos nombramientos, unas confirmaciones de varios miembros de una Comisión de Igualdad, son siete (7), y también haremos unas enmiendas a la Ley de lo que se conoce el Plan Tennessee. Como parte de eso, yo quería hacer la siguiente reflexión.

El día de ayer Venezuela llevó a cabo una votación; y yo quiero ver cuántos compañeros de Mayoría o de Minoría hoy validan esa votación como una votación válida. Yo creo que fue inválida y no solo lo creo yo, ya a esta hora y lo acabo de verificar en este momento, Canadá ha hecho una expresión de que la votación ayer en Venezuela fue inválida. Brasil, Argentina, Costa Rica, Colombia, Méjico, Noruega, Suiza, Panamá, Perú, el Parlamento Europeo y los Estados Unidos han hecho expresiones de que la votación ayer en Venezuela fue inválida. En Venezuela votó el cuarenta y dos por ciento (42%) de los que estaban inscritos, cuarenta y dos por ciento (42%) de los que estaban inscritos votaron en Venezuela. Y, sin embargo, la comunidad internacional entiende que esa votación es inválida. Y si alguien aquí, pues piensa lo contrario, que lo mencione.

Yo el contraste que quiero hacer es el contraste con la votación del veintitrés por ciento (23%) el pasado 11 de junio. Y no podemos clamar que la votación en Puerto Rico fue válida con el veintitrés por ciento (23%) el 11 de junio, pero que la de Venezuela con cuarenta y dos por ciento (42%) fue inválida. Eso no puede pasar o una es válida y las dos son válidas o ninguna es válida.

Y en ese sentido, yo lo que quería era hacer una reflexión, de que podemos seguir porque hay mayoría legislativa, podemos seguir aprobando Comisiones que vayan a Washington y todas estas cosas, pero que la legitimidad del País, la legitimidad del País no puede estar en manos de solamente una participación tan baja como el veinte por ciento (20%) o el veintitrés por ciento (23%).

Y lo dejo planteado en el día de hoy, saben cuál es mi posición y creo y quiero y quisiera que las acciones que tome esta Asamblea Legislativa sean validadas por la mayoría del Pueblo de Puerto Rico. Solo así tendremos el respeto necesario para mover el asunto del estatus para un lado o para otro, pero mientras el veintitrés por ciento (23%) sea válido en Puerto Rico y nadie del Gobierno de Puerto Rico diga que el cuarenta y dos por ciento (42%) es válido en Venezuela, se le cae el argumento a Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Corresponde el turno ahora al compañero Vargas Vidot. Adelante, compañero.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Yo lo que quiero es pensar que comenzando o pre-comenzando esta nueva aventura legislativa podamos entender varias cosas que han sido totalmente evidentes en el pasado, y es que yo he estado en vez de vacaciones, he estado caminando por muchas comunidades. Y me parece importante que, por favor, a los compañeros y compañeras, quizás nos escuchemos.

El País lleva más de tres semanas registrando una incidencia de violencia de severo impacto en la calidad de vida. Nadie puede negar esos números. Podemos politiquear con ellos o podemos decir esto es un reto y un desafío para la próxima Sesión Ordinaria. No podemos esperar todo este tiempo para reaccionar a un hecho que está íntimamente relacionado con la forma en que hacemos política, con la forma en que establecemos nuestro estilo de gobernanza. No podemos separar una cosa de la otra.

La gente manifiesta un estado permanente de frustración, porque siente que la confianza depositada en nosotros y en nosotras como puertas abiertas hacia un presente que garantice futuro se ha escondido en la cueva de la insensibilidad. Las comunidades que no son estrofas de la justicia poética, sino gente que andan hace años al ritmo de la supervivencia se sienten traicionados con la aprobación de leyes que atentan contra sus casitas, sus solares, su retiro, su calidad de vida. Maestros y las maestras héroes y heroínas que son y serán la base de nuestra herencia cultural y educativa, la gente que al fin y al cabo son la trinchera principal en contra de la maléfica ignorancia, sienten que su trabajo no vale nada y que en forma descarnada los inducen a un retiro que les asegura le garantiza no otra cosa que no sea la más cruel indignancia.

Y la pregunta es, ¿esta es una convocatoria extraordinaria para algo que realmente es extraordinario o la convocatoria sería es que esto es un llamado extraordinario para algo que es extremadamente ordinario, que es la política nuestra de cada día? ¿Estamos de frente al pueblo o estamos de espaldas al pueblo? ¿Debemos de seguir ignorando con insensibilidad el sentimiento de desesperación y de indefensión que marca el corazón de la gente? Pues yo no sé, quizás es que a lo mejor se les paga a grandes estrategias para que eleven el ánimo de la gente a través de una “tumbacocos” o una “tumba-pavas” o algo así y que finalmente en el “chijí-chijá” de las dos o tres semanas antes de las elecciones se olviden que el corazón ha sido aplastado, precisamente, porque ignoramos lo que no debemos de ignorar.

Yo lo que quiero es -¿verdad?- como forma quizás como una manera de expresar mi solidaridad a todos ustedes y mi respeto y mi consideración, porque estos meses han sido agrídulces para mí. Dulces, en el sentido de que he conocido gente maravillosa, que tiene mucha nobleza en su corazón. Pero también agrio, porque me he encontrado con la política de la incongruencia, con la idea de que sentimos algo, pero hacemos lo contrario, decimos una cosa, pero caminamos hacia otro lado.

Tenemos compañeros y compañeras que alzan la patria, pero destruyen al que camina por la patria. Yo no entiendo eso -¿verdad?- todavía. Es más, me he propuesto, me he propuesto a no aprenderlo, me he propuesto a no entender eso, me he propuesto a que eso no sea parte de mi conducta. Y siguiendo una conversación con un distinguido Senador, me he propuesto a no caer en el chantaje de esa moción que nos ponen a nosotros y a nosotras.

Pero a cambio de eso, yo les pido de favor. O sea, yo les pido que entendamos cuál es nuestra posición patriótica en este momento, que ya no se trata de independencias de camiseta o de estadidad de pegatina, sino se trata más bien de que hay gente frustrada con nuestro comportamiento

y que esperan que en este momento extraordinario de la vida no actuemos como seres ordinarios, sino que actuemos de acuerdo en proporción a lo extraordinario que es el momento.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero.

Senador Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muy buenas tardes. Muchas gracias por la oportunidad, señor Presidente. Encantado de estar de nuevo aquí con ustedes, compañeros. Como siempre, es un gran honor para mí formar parte de esta Asamblea Legislativa. Me uno a las palabras del senador Bhatia, relacionado con la muerte de un gran puertorriqueño, un gran deportista, Elliot Castro. Pero me gustaría consumir el turno en la mañana de hoy relacionado con algo que no tiene que ver con la situación económica, que no tiene que ver con política ni estatus ni Comisiones relacionadas con Washington ni la igualdad.

Un incidente sumamente lamentable que ocurrió durante el receso nuestro está relacionado con un niño, un joven de apenas catorce (14) años, de nombre Roberto Quiles, del pueblo de Moca. Un joven deportista, un joven baloncelista, el número 5 del equipo Rebeldes de Moca. Un joven que yo vi participar en muchos eventos deportivos a través de los años, a través de toda la Isla. En un partido llevándose a cabo en un evento llamado “Junior Olympics” en el Centro de Convenciones, durante un tiempo pedido por su dirigente, este joven le dio un desmayo y murió; y murió en un hospital de San Juan un tiempo después.

Yo estoy llevando este mensaje no solo en tributo a este joven atleta puertorriqueño, sino mi mensaje está relacionado con lo que está ocurriendo en el deporte en Puerto Rico, de parte de promotores, deportivos, buscando una ganancia, buscando un ingreso que expone a niños y jóvenes, atletas puertorriqueños, a una serie de circunstancias que en nada son favorables para su desarrollo y que en nada son favorables para su salud.

Estos jóvenes, por ejemplo, en el Torneo de Junior Olympics, que es uno de muchos, tenían que jugar aproximadamente cinco (5) juegos en espacio de dos días. Muchas veces estos segundos y terceros juegos diarios se llevan a cabo a altas horas de la noche, lo que implica un daño irreparable para la salud de estos niños que desemboca en el resultado que vimos con este joven atleta de Moca.

Yo estoy ya trabajando hoy y se lo quiero informar a mis compañeros, en una legislación para limitar la participación de los jóvenes en el ambiente deportivo, como se hacen en muchas naciones alrededor del mundo, que hay días para juegos, hay días para descanso, en ninguna circunstancia pueden participar en más de un juego diario y hay periodos al año para simplemente ser niños.

Yo espero que compañeros aquí se unan a este proyecto. Yo sé que el senador Dalmau Santiago tiene mi misma preocupación, porque tenemos niños en el ambiente deportivo, para que se le haga justicia y podamos tener una juventud saludable. Tengo el respaldo de todos los presidentes federativos de los diferentes deportes en Puerto Rico, de secretarios generales del deporte a nivel internacional, para que en Puerto Rico se pare esta costumbre que tenemos al día de hoy en todos los deportes y utilizar a los niños y jóvenes deportistas como método de realizar unas ganancias económicas.

También me gustaría brevemente felicitar a un gran puertorriqueño que ayer le abrieron las puertas al lugar de más prestigio, probablemente de cualquier deporte, al Salón de la Fama de Cooperstown del Béisbol. Iván Rodríguez no solo dio cátedra en el terreno de juego: catorce (14) juegos de estrellas; trece (13) guantes de oro; siete (7) guantes de platino; bates de platino; jugador MVP año 1999 de la Liga Americana; sino aquéllos que tuvieron la oportunidad de escuchar su mensaje en el día de ayer. Yo he escuchado muchos, pero fue el mensaje más conmovedor que yo

haya escuchado de participante en cualquier deporte a través de los años, relacionado con el Salón de la Fama. El momento donde él se dirige a su padre y a su madre tiene que ser uno de los momentos más bonitos en la historia de relación padre/atleta, hijo/atleta que yo haya podido presenciar. Así que, felicidades a Iván, un gran logro para una gran persona, no solo un gran atleta.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Senadora Laboy y luego el compañero Luis Daniel Muñiz y con eso terminamos los turnos iniciales.

SRA. LABOY ALVARADO: Muchísimas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos y todas.

Señor Presidente, yo quiero utilizar este turno inicial para compartir una preocupación que tengo, y es con relación a lo que pasó el 21 de julio pasado, cuando porque la Junta de Supervisión Fiscal exigió el Gobernador de Puerto Rico tuvo que vetar el Proyecto del Senado 404, de la autoría del compañero... De hecho -¿verdad?- comienza por Abel, pero entonces todos nos unimos como autores y autoras de esa medida, esta es la medida que beneficiaba a los policías puertorriqueños.

Yo creo que todo el mundo estaba de acuerdo en que era una medida que le hacía justicia a estos héroes y heroínas de Puerto Rico. De hecho, tengo que mencionar que cuando comenzamos a evaluar esa medida solicité que se añadiera también, porque sé que son héroes y heroínas, a los oficiales y a las oficiales correccionales que trabajan en el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Por razones, entre otras, como que los oficiales sí cotizan para el Seguro Social, los policías, no, tuvimos que determinar que no podían ser incluidos los oficiales correccionales en esta medida, pero aun así la medida les hacía justicia a los policías de Puerto Rico. Sin embargo, nos damos cuenta que luego de que aquí en la Legislatura de Puerto Rico decidimos que esa era una buena medida para puertorriqueños y puertorriqueñas, luego el Gobernador está a punto de firmarlo porque también estaba de acuerdo que era una buena medida para los puertorriqueños y puertorriqueñas, esta Junta de Supervisión Fiscal decide que nosotros no podemos hacer eso y, por lo tanto, el Gobernador de Puerto Rico termina vetando esta medida.

A mí me parece que esto es una muestra clara de nuevamente la situación colonial que tiene Puerto Rico y la situación que tenemos con urgencia que resolver. Solamente porque somos la colonia que somos es que tenemos una Junta de Supervisión Fiscal que ha demostrado que puede, que tiene la autoridad para limitar las facultades, tanto de la Rama Legislativa como de la Rama Ejecutiva de Puerto Rico.

Y yo creo que nosotros con urgencia, para que no vuelva a ocurrir una situación como esta, debemos estar seguros y seguras de que cuando presentemos una medida legislativa tenemos que unir a esa medida un estudio responsable del impacto fiscal que va a tener esa medida. Y yo sé que la Oficina de Servicios Legislativos tiene, entre otras, la responsabilidad de proveernos asistencia a los y las legisladoras con relación a este tema. Pero tengo entendido que esa Oficina solamente tiene una persona para hacer este trabajo para todos y todas las que estamos, tanto en el Senado como en la Cámara.

Mi petición es que meditemos esto con seriedad y de alguna forma logremos poderle proveer a los Senadores y a las Senadoras en este Cuerpo y, obviamente, a los compañeros y compañeras Representantes la asesoría técnica necesaria para cada una de las medidas que nosotros presentamos.

De hecho, voy aprovechar la oportunidad para decir que en ese último día de Sesión que tuvimos, estuvimos discutiendo el P. de la C. 1127, que dejaba sin vigor o derogado, debo decir, la ley que hasta ese momento estaba en vigor, la ley de autoría creo que del Presidente o del Portavoz de la Minoría, el compañero Eduardo Bhatia, la dejaba sin vigor.

Y, de hecho, yo quiero constar, que conste para récord que yo voté a favor del Proyecto de la Cámara 1127, dejando sin efecto la ley anterior, la ley que creaba el CLAFI, porque desde el punto de vista de Presupuesto, nuevamente, nosotros sí tenemos que tener esos asesores técnicos, pero no podía ser conforme a lo que establecía hasta ese momento la Ley de CLAFI. Y por eso mi voto a favor de derogar la ley del compañero.

Lo que quiero, lo que estoy pidiendo como parte de este Cuerpo es que la Oficina de Servicios Legislativos pueda proveer, tenga los recursos necesarios para proveernos a todos y todas antes de presentar las medidas unos asesores que nos ayuden a establecer de forma responsable cuál es el impacto fiscal de la medida que estemos presentando.

Pero no quiero terminar mi turno sin antes decir lo siguiente. La pasada Sesión, que fue la primera para mí, pues es la primera vez que yo participo o tengo el honor de ser Senadora, una de las lecciones más tristes que yo aprendí fue el ver cómo un grupo de compañeros de la Minoría, los que estaban aquí presentes ese último día de Sesión le votaron en contra a una medida que en la primera ocasión le habían votado a favor. Y yo no quisiera pensar que la razón para esa determinación de ese caucus fue o porque yo le voté a favor de que esa ley que creaba CLAFI se derogada o que le votaron en contra a una medida que ya le habían votado a favor, sencillamente, por razones político partidistas.

Y lo que quiero decir al final, es que Puerto Rico nos puso, nos ha puesto a cada uno y cada una de nosotras aquí para poner a Puerto Rico primero, antes de cualquier consideración partidista, antes que cualquier otra consideración, Puerto Rico tiene que ser primero. Y mi invitación a los compañeros y compañeras es que en esta Sesión, en esta Extraordinaria y las Ordinarias que nos queden hasta terminar el cuatrienio, les invito a que pongamos a Puerto Rico por encima de cualquier personalismo, cualquier interés personal, cualquier interés político partidista, que pongamos a Puerto Rico primero, porque para eso fue que la gente nos eligió y por eso es que estamos aquí.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

Cerramos los turnos iniciales con el compañero Luis Daniel Muñiz.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes a todos los compañeros de este Alto Cuerpo Legislativo, para hoy lunes, 31 de julio de 2017, del Siglo XXI, de éste que les habla, Luis Daniel Muñiz.

Comienzo con lo siguiente: Servir es la mejor obra de vida; servir es la mejor obra de vida. Y el utilizar este turno inicial de manera diferente, el cual se ha utilizado principalmente para entrar en algunos cuestionamientos, en algunas críticas y también planteando algunas preocupaciones.

Pero yo en esta ocasión quiero hacerlo dentro de otro contexto, y en esta ocasión entiendo que es justo y necesario resaltar dos iniciativas de nuestra Administración, dos iniciativas de nuestro Gobernador, el doctor Ricardo Rosselló y la Primera Dama de Puerto Rico, Beatriz. Dos iniciativas, las cuales este Senado de Esperanza y Progreso dijo presente y se unió, porque trabajo en equipo, resultado positivo. Me refiero al Proyecto "Back to School", donde miles de estudiantes de los 78 municipios de Puerto Rico se beneficiaron de esta iniciativa, donde recibieron su mochila escolar con artículos educativos para el nuevo comienzo escolar 2017-2018.

Quiero aprovechar la coyuntura para felicitar a nuestro señor Presidente del Senado y a todos los compañeros Senadores de las respectivas Delegaciones y cada uno de nuestros empleados que hicieron su aportación, hicieron causa común con esa nueva generación de puertorriqueños que se levanta a través de nuestro sistema público del País. Importante por demás, porque hay cosas pequeñas que nos separan, pero hay cosas más grandes, mucho más importantes que nos unen, como esta iniciativa donde separamos esos detalles pequeños e hicimos esa gran aportación para con nuestros estudiantes.

La segunda iniciativa el Proyecto “Adopte una Escuela”, donde también diferentes compañeros Senadores y Senadoras de respectivas Delegaciones, sus respectivos Distritos también se unieron a esta iniciativa de nuestro señor Gobernador, el doctor Ricardo Rosselló, haciendo causa común con agencias estatales como AFI, OMEP y la Autoridad de Edificios Públicos hicieron causa común, pusieron su granito de arena en este proyecto donde se estuvo pintando escuelas y trabajando con el ornato, con la limpieza de diferentes planteles escolares en Puerto Rico. Así se hace patria, en tiempos difíciles, poniendo la palabra y la acción a la misma vez.

Así que, una vez más felicito a los compañeros de este Alto Cuerpo Legislativo y hoy que inauguramos la Primera Sesión Extraordinaria, esta Sesión Centenaria, porque es la Primera Sesión Extraordinaria en este Centenario, yo quiero dejar para récord mi más profundo agradecimiento como profesor y como educador y aquí estoy prestado como Senador, pero una vez más se resaltan las grandezas y el gran sentido de patriotismo de cada uno de los compañeros de este Senado de Puerto Rico.

Les invito a que con el ejemplo que hemos presentado con estas dos iniciativas, donde hemos hecho causa común en este esfuerzo colectivo, que sigamos la ruta de la justicia, del progreso, de la seguridad, siempre uniendo a nuestros niños primero y a Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias. Se terminan los turnos iniciales.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

## **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

### **RESOLUCIONES DEL SENADO**

#### **R. del S. 364**

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la razonabilidad del tiempo que se toma en resolver los casos que se ventilan en el Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 365

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, la señora López León y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la operación y funcionamiento del Área Local de Desarrollo Laboral del Norte-Central que se nutre en su mayoría de fondos federales provenientes del *Workforce Innovation and Opportunity Act* (WIOA), su Directora Ejecutiva, al Presidente de la Junta de Alcaldes y al Presidente de la Junta Local de Inversión en la Fuerza Trabajadora.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 714

Por el señor Torres González:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 5 y 7 de la Ley 240-2011, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad del Puerto de Ponce”, a los fines de enmendar la composición y el término a servir por los miembros de la Junta de Directores, establecer los deberes y facultades del Director Ejecutivo de la Autoridad, disponer sobre la transferencia de bienes y desarrollo de obras en Ponce de forma de que se retomen los objetivos originales de dicha Ley; clarificar sus disposiciones; promover el desarrollo económico de Ponce, del área sur y de todo Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 744

Por los señores Franqui Atilles, Quiñones Irizarry, Pérez Cordero y Lasalle Toro:

“Para adicionar un inciso (x) al Artículo 4 de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico”, a los fines de conceder el poder de reglamentar, controlar y revisar los precios, márgenes de ganancias y las tasas de rendimiento sobre capital invertido en todos los niveles del mercado del asfalto en toda obra, proyecto o contrato que se sufrague en todo o en parte con fondos públicos de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 864

Por el señor Meléndez Ortiz:

“Para enmendar la Regla 131.1 de las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico de 1963, según enmendadas, con el propósito de proveer para que las víctimas de los delitos tipificados en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, puedan brindar su testimonio fuera de sala, mediante el sistema televisivo de circuito cerrado, salvo que ésta renuncie libre y voluntariamente a dicho derecho; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 1004

Por la señora Rodríguez Hernández:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 3 de la Ley 275-2012, conocida como “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”, a los fines de establecer que será responsabilidad de los proveedores de servicios de salud, referir a todo beneficiario diagnosticado con cáncer a la cubierta catastrófica del plan de cuidado de salud del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. de la C. 1064

Por el señor Torres González:

“Para establecer la “Ley de Procedimiento Sumario para la Reposición de Vehículos de Motor”; y enmendar el inciso (d); y adicionar un inciso (e) a la Sección 9-609 de la Ley 208-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Transacciones Comerciales”, a fin de proveer mayor protección y seguridad a un ciudadano que enfrenta un proceso de reposición de un vehículo de motor; y para otros fines relacionados.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

#### PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 600

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para enmendar la Ley 40-2017, conocida como la “Ley para prohibir el depósito y la disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico”, con el fin de aclarar el alcance de la prohibición del depósito y disposición de las cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón.”

(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 601

Por el señor Vargas Vidot:

“Para enmendar el Artículo 3 y el Artículo 5 de la Ley 40-2017, a los fines de fomentar la integración de fuentes de energía renovable a nuestro sistema de generación eléctrica; reconocer que los residuos de la combustión de carbón no cuentan con uso beneficioso alguno; prohibir prospectivamente la combustión del carbón como fuente de generación de energía; y para otros fines relacionados.”

(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 602

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia y las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4, Secciones 4 y 8, de la Ley 30-2017, conocida como “Ley por la Igualdad y Representación Congressional de los Ciudadanos Americanos de Puerto Rico”, con el propósito de atemperarla a los resultados del Plebiscito celebrado en junio de 2017; disponer que los miembros de la Comisión no recibirán remuneración alguna por sus servicios; incorporar enmiendas técnicas y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

\*P. del S. 603

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia y las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para establecer la “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas Para los Servidores Públicos”, a los fines de reformar los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y de los Maestros, de acuerdo a la realidad económica y fiscal de Puerto Rico y a las disposiciones del Plan Fiscal para Puerto Rico, certificado conforme a las disposiciones de la Ley Pública Núm. 114-187, conocida como “*Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico*” o “*PROMESA*”; establecer que el Fondo General, a través del sistema de “*pay as you go*” asuma los pagos que los tres Sistemas de Retiro no puedan realizar; disponer que los tres Sistemas de Retiro sigan cumpliendo con sus obligaciones hacia sus beneficiarios y pensionados aportando al Fondo General sus fondos disponibles y los fondos provenientes de las liquidaciones de sus activos; enmendar el Artículo 2 de

la Ley Núm. 12 del 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como “Ley de Retiro de la Judicatura”; enmendar los Artículos 1-1.04 y 4-101 de la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada; enmendar los Artículos 1.1, 2.3 y derogar los Artículos 2.4, 2.5 y 2.6 de la Ley 160-2013, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Gobierno de Puerto Rico”; enmendar la Sección 1081.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico de 2011”; derogar la Ley 211-2015, según enmendada, conocida como “Ley de Programa de Preretiro Voluntario”; autorizar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico a diseñar, implementar y fiscalizar un programa de separación incentivada del servicio público de los empleados de la Rama Ejecutiva; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

\*P. del S. 604

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia y las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para crear la “Ley para la Reestructuración de la Deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico” a los fines de establecer el marco legal para la reestructuración de la deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el “BGF”) a través del Título VI del *Puerto Rico Oversight Management and Economic Stability Act*, crear la Autoridad de Recuperación de Deuda del BGF (la “Autoridad”) y disponer sus facultades, poderes y limitaciones, autorizar la creación del Fideicomiso de Entidad Pública (el “Fideicomiso”) y establecer las disposiciones relacionadas con éste, proveer para la determinación de los balances de ciertos pasivos del BGF y otras entidades gubernamentales, autorizar la transferencia de ciertos activos y obligaciones del BGF a la Autoridad y al Fideicomiso, autorizar a la Autoridad a emitir bonos de reestructuración y establecer las circunstancias y condiciones para ello, crear el gravamen estatutario que garantizará dichos bonos, recalculer ciertas obligaciones municipales, autorizar ciertos desembolsos a los municipios por concepto de la contribución adicional especial; enmendar el Artículo 2 y 26 a la Ley 80-1991, según enmendada; añadir Artículos 2.12 y 2.13 a la Ley 83-1991, según enmendada; enmendar los Artículos 3 y 20 de la Ley Núm. 64-1996, según enmendada, para reemplazar ciertas referencias al BGF en dichas leyes por un fiduciario designado y definir dicho término, para confirmar la validez de préstamos emitidos por el BGF, proveer que las transacciones realizadas conforme a esta ley serán válidas y obligatorias para todas las entidades gubernamentales, disponer que ninguna entidad gubernamental tendrá autoridad o legitimación activa para cuestionar esta ley, la transacción de reestructuración o las demás transacciones contempladas en esta ley; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

\*Administración

## RESOLUCIONES DEL SENADO

### R. del S. 366

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a la manera en que se deposita y dispone de las cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico, luego de aprobada la Ley 40-2017.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

### R. del S. 367

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Comunidad Colombiana por la Celebración de su Independencia.”

### R. del S. 368

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 107, aprobada el 28 de marzo de 2017, a los fines de establecer que la Comisión de Turismo y Cultura puede radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

### R. del S. 369

Por el señor Correa Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora a los fines de evaluar el proceso utilizado por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a través del Negociado de Seguridad de Empleo, para realizar intervenciones en los establecimientos comerciales y el proceso utilizado para determinar si una persona que brinda servicios en dichos establecimientos comerciales es un empleado o un contratista independiente. Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, 24 L.P.R.A. § 701 *et seq.*”  
(ASUNTOS INTERNOS)

## MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Gobernador de Puerto Rico, Honorable Ricardo Rosselló Nevares, una comunicación sometiendo Boletín Administrativo Núm. OE-2017-040, ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA CONVOCAR A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

“GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2017-040

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA CONVOCAR A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

“GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2017-040

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA CONVOCAR A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico (la “Constitución”) establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador quien, entre otras funciones, está facultado para convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando a su juicio, el interés público lo requiera.

POR CUANTO: El Artículo III, Sección 10 de la Constitución establece que en una sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa sólo podrán considerarse los asuntos especificados en la convocatoria del Gobernador o en un mensaje especial que éste envíe durante la sesión.

POR CUANTO: Al presente existen asuntos de suma importancia que requieren atención por medio de legislación, relacionados al cumplimiento con el Plan Fiscal certificado conforme a las disposiciones de la Ley Pública Núm. 187 de 30 de junio de 2016, conocida como “*Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico*” conocida como PROMESA (por sus siglas en inglés), dirigidos a garantizar las pensiones y el retiro de los empleados públicos, así como aumentar los recaudos del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, los presidentes de los cuerpos legislativos han acordado enmendar varias secciones del Proyecto de la Cámara 1122, el cual tiene que ser devuelto a la Asamblea Legislativa.

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra.: Convoco a los miembros de la Decimoctava Asamblea Legislativa de Puerto Rico a una Primera Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el lunes, 31 de julio de 2017, a la 1:00 p.m. La misma concluirá en o antes del sábado, 19 de agosto de 2017, fecha en que vencerán los veinte (20) días dispuestos en el Artículo III, Sección 10 de la Constitución.

SECCIÓN 2da.: En esta Primera Sesión Extraordinaria se considerarán los siguientes asuntos y se deberán adoptar las medidas adecuadas para su atención:

Medidas Legislativas

- 1) P. de la C. 1142 (Conferencia) “Para enmendar la Sección 3050.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; a los fines de establecer el pago por derechos de licencia para maquinas operadas con monedas a partir del 1 de julio de 2017; y para otros fines relacionados.”
- 2) A-45 (Administración) “Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4, Sección 4 y 8, de la Ley 30-2017, conocida como “Ley por la Igualdad y Representación Congressional de los Ciudadanos Americanos de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar los resultados del Plebiscito celebrado en junio de 2017; disponer que los miembros de la Comisión no recibirán remuneración alguna por sus servicios; incorporar enmiendas técnicas y para otros fines relacionados.”
- 3) A-46 (Administración) “Para establecer la “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas Para los Servidores Públicos”, a los fines de reformar los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y de los Maestros, de acuerdo a la realidad económica y fiscal de Puerto Rico y a las disposiciones del Plan Fiscal para Puerto Rico, certificado conforme a las disposiciones de la Ley Pública Núm. 114-187, conocida como “Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico” o “PROMESA”; establecer que el Fondo General, a través del sistema de “*pay as you go*” asuma los pagos que los tres Sistemas de Retiro no puedan realizar; disponer que los tres Sistemas de Retiro sigan cumpliendo con sus obligaciones hacia sus beneficiarios y pensionados aportando al Fondo General sus fondos disponibles y los fondos provenientes de las liquidaciones de sus activos; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 12 del 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como “Ley de Retiro de la Judicatura”; enmendar los Artículos 1-1.04 y 4-101 de la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada; enmendar los Artículos 1.1, 2.3 y derogar los Artículos 2.4, 2.5 y 2.6 de la Ley 160-2013, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Gobierno de Puerto Rico”; enmendar los párrafos (3), (8), (9), (11) y (14) del apartado (a) y los apartados (b) y (d) de la Sección 1081.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico de 2011”; derogar la Ley 211-2015, según enmendada, conocida como “Ley de Programa de Preretiro Voluntario”; autorizar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico a diseñar, implementar y fiscalizar un programa de separación incentivada del servicio público de los empleados de la Rama Ejecutiva; y para otros fines relacionados.”

- 4) A-47 (Administración) “Para crear la “Ley para la Reestructuración de la Deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico” a los fines de establecer el marco legal para la reestructuración de la deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el “BGF”) a través del Título VI del *Puerto Rico Oversight Management and Economic Stability Act*, crear la Autoridad de Recuperación de Deuda del BGF (la “Autoridad”) y disponer sus facultades, poderes y limitaciones, autorizar la creación del Fideicomiso de Entidad Pública (el “Fideicomiso”) y establecer las disposiciones relacionadas con éste, proveer para la determinación de los balances de ciertos pasivos del BGF y otras entidades gubernamentales, autorizar la transferencia de ciertos activos y obligaciones del BGF a la Autoridad y al Fideicomiso, autorizar a la Autoridad a emitir bonos de reestructuración y establecer las circunstancias y condiciones para ello, crear el gravamen estatutario que garantizará dichos bonos, recalcular ciertas obligaciones municipales, autorizar ciertos desembolsos a los municipios por concepto de la contribución adicional especial; enmendar los Artículos 2, 4, 15, 17 y 18 de la Ley 80-1991, según enmendada, los Artículos 2.04, 2.05, 2.06, 2.07 y 2.11 de la Ley 83-1991, según enmendada, y los Artículos 3 y 17 de la Ley Núm. 64-1996, según enmendada, para reemplazar ciertas referencias al BGF por un fiduciario designado, confirmar la validez de préstamos emitidos por el BGF, proveer que las transacciones realizadas conforme a esta ley serán válidas y obligatorias para todas las entidades gubernamentales, disponer que ninguna entidad gubernamental tendrá legitimación activa para cuestionar esta ley, la transacción de reestructuración o las demás transacciones contempladas en esta ley; y para otros fines relacionados.”
- 5) Nombramientos
- a. Como Miembros de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico, en calidad de Representantes:
    - i. Hon. Pedro Rosselló González;
    - ii. Hon. Luis G. Fortuño Burset;
    - iii. General Félix Santoni;
    - iv. Hon. Charles A. Rodríguez; y
    - v. Sr. Iván Rodríguez Torres
  - b. Como Miembros de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico, en calidad de Senadores:
    - i. Hon. Carlos Romero Barceló; y
    - ii. Sra. Zoraida Fonalledas
  - c. Como miembros de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico:
    - i. Lcdo. Antonio Monroig, en calidad de ciudadano residente en Puerto Rico, vinculado a las comunidades puertorriqueñas en el exterior; y
    - ii. Lcdo. Luis Berríos Amadeo, en calidad de residente de Puerto Rico destacado en saberes artísticos, científicos y profesionales y egresado de cualquier programa académico de la Universidad.

SECCIÓN 3ra.: SEPARABILIDAD. Esta Orden Ejecutiva deberá ser interpretada de tal manera que pueda mantenerse su validez conforme a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4ta.: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 5ta.: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de julio de 2017.

(fdo.)  
RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 27 de julio de 2017

(fdo.)  
LCDA. MARÍA MARCANO DE LEÓN  
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA”

El Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para su consejo y consentimiento, los nombramientos del licenciado Antonio Monroig como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, licenciado Luis Berrios Amadeo como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, señora Zoraida Fonalledas como Miembro de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico en calidad de senadora, señor Iván Rodríguez Torres como Miembro de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico en calidad de representante, General Félix Santoni como Miembro de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico en calidad de representante, Hon. Luis G. Fortuño Buset como Miembro de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico en calidad de representante, Hon. Charles A. Rodríguez como Miembro de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico en calidad de representante, Hon. Pedro Rosselló González como Miembro de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico en calidad de representante y Hon. Carlos Romero Barceló como Miembro de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico en calidad de senador.

Del Secretario del Senado, dieciocho comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los Informes de Conferencia respecto a los P. del S. 33, 59, 171, 369, y 576; las R. C. del S. 76 y 150; los P. de la C. 17, 477, 1002, 1089, 1092 y 1127; y las R. C. de la C. 2, 3, 153, 198, y 200.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dieciocho comunicaciones informando al Senado que la Cámara de representantes ha aprobado los Informes de Conferencia respecto a los P. de la C 17, 477, 1002, 1089, 1092, 1127; las R. C de la C. 2, 3, 153, 198 y 200; los P. del S. 33, 59, 171, 369, y 576; y las R. C. del S. 76 y 150.

Del Secretario del Senado, nueve comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por dicho Cuerpo a los P. del S. 48, 264, 296, 340, 382, 387, 497, 567 y 571.

Del Secretario del Senado tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado sin enmiendas los P. de la C. 252, 1073, y 1133.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes siete comunicaciones informando al Senado que la Cámara de Representantes ha aprobado sin enmiendas los P. del S. 31, 32, 62, 69, 111, 138, y 582.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando al Senado que la Cámara de Representantes ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 1085 y 1096.

Del Secretario del Senado, cuarenta y seis comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 17, 31, 33 (conferencia), 32, 36, 45, 48, 58, 59 (conferencia), 60, 62, 69, 111, 138, 147, 171 (conferencia), 264, 296, 340, 369 (conferencia), 382, 385, 387, 403, 418, 476, 480, 497, 498, 521, 525, 547, 555, 563, 565, 567, 568, 571, 576 (conferencia), 577, 582 y 586 y la R. C. del S.32, 76 (conferencia), 111 y 150 (conferencia); debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

Del Secretario del Senado, treinta y nueve comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 17 (conferencia), 27 (reconsiderado) (conferencia), 114, 252, 258, 296, 378, 405, 435, 477 (conferencia), 522, 561, 725, 775, 861, 869, 888, 901, 991, 1000, 1002 (conferencia), 1073, 1085, 1089 (conferencia), 1092 (conferencia), 1096, 1122, 1127 (conferencia, y 1133 (conferencia); y las R. C. de la C. 2 (conferencia), 3 (conferencia), 29, 41, 43, 77, 147, 184, 190, y 200 (conferencia); y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones al Senado informando que el señor Presidente de la Cámara de Representantes ha firmado los P. de la C. 775, 991, y 1002 (conferencia); y las R. C. de la C. 153 (conferencia) y 198 (conferencia); debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan al Senado para que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuarenta y ocho comunicaciones al Senado informando que el Presidente de la Cámara de Representantes ha firmado los P. del S. 17, 27, 31, 32, 33 (conferencia), 34, 36, 45, 48, 58, 59 (conferencia), 60, 62, 63, 69, 81, 111, 138, 147, 264, 296, 340, 382, 385, 387, 403, 418, 445, 476, 480, 497, 521, 547, 555, 563, 565, 566, 567, 568, 571, 577, 582 y 586; y las R. C. del S. 32, 76 (conferencia), 111, 120 y 150 (conferencia); y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario del Senado veinte comunicaciones al Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 17, 27, 31, 32, 34, 48, 62, 63, 69, 81, 111, 138, 147, 264, 296, 340, 445, y 567; y R. C. del S. 76 (conferencia) y 120, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación informando que el Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

LEY 38-2017.-

Aprobada el 30 de junio de 2017.-

(P. de la C. 775) “Para adoptar la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, y derogar la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación informando que el Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

LEY 39-2017.-

Aprobada el 4 de julio de 2017.-

(P. de la C. 541) “Para que se reconozca en Puerto Rico, el mes de abril como el “Mes del Reciclaje” y el día 15 de noviembre de cada año, el “Día del Reciclaje”, con el propósito de promover en la Isla la reutilización y reciclaje de los materiales reciclables y que se fomente entre los ciudadanos una conciencia ecológica.”

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación informando que el Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

LEY 40-2017.-

Aprobada el 4 de julio de 2017.-

(P. del S. 81) “Para crear la “Ley para prohibir el depósito y la disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico”, establecer como política pública la prohibición sobre el depósito y la disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón; establecer penalidades por el depósito, y la disposición y almacenamiento de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón; ordenar la promulgación de reglamentos a la Junta de Calidad Ambiental; y otros fines relacionados.”

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al Proyecto del Senado 404,

“He impartido un **veto expreso** al Proyecto del Senado 404, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

“Para eximir de la aplicación de las disposiciones relacionadas al cómputo correspondiente a la pensión por retiro de la Ley 3-2013, según enmendada, a los miembros del Sistema de Rango del a Policía de Puerto Rico que ingresaron al servicio público antes del 1 de abril de 1990 y que se retiren antes del 31 de diciembre de 2020; y para otros fines.”

La pasada Administración aprobó la Ley 3-2013 que afectó el retiro de los policías y que no cotizan para los beneficios del Seguro Social. Además, dejó de pagar los fondos al Sistema de Retiro que disponía la propia Ley 3-2013. Con estas acciones irresponsables, se quebró el Sistema de Retiro al punto que hemos tenido que asumir con el fondo general el pago de las pensiones de nuestros retirados.

Esta administración reconoce el sacrificio y la valía de los miembros de la Policía de Puerto Rico. Compartimos el fin loable que persigue esta medida.

La presente medida fue evaluada detenidamente por esta Administración y remitida a la Junta de Supervisión Fiscal quien no pudo certificar la viabilidad fiscal de la misma. Luego de un análisis por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (“AAFAF”) que reveló la medida tendría un impacto fiscal significativo para las finanzas del Fondo General, le cursamos comunicación a la Junta de Supervisión Fiscal (“JSF”) que al amparo de la legislación federal conocida como PROMESA tiene la autoridad para verificar las piezas legislativas y su validez al amparo del Plan Fiscal Certificado.

El 12 de julio de 2017, la JSF nos comunicó que el sistema PayGo incorporado en el Plan Fiscal no contempla el impacto que tendría esta medida. Dicho impacto tampoco figura contemplado en el presupuesto aprobado. Aprobar esta medida pondría en riesgo la capacidad del Gobierno de Puerto Rico de pagar el salario de sus empleados públicos y las pensiones de nuestros retirados y nos obligaría a imponer contribuciones que afecten a sectores vulnerables de la sociedad.

No obstante, nuestro compromiso con los policías en funciones y retirados será cumplido con medidas ya aprobadas y otras que hemos sometido como:

La Ley 8-2017 excluyó a los policías de las disposiciones de movilidad asegurando sus puestos para que ejecuten su importante función de seguridad.

La Ley 20-2017 crea el Departamento de Seguridad Pública que permite reclutar a retirados como reservistas y mantiene el pago de horas extras de los policías libre de contribuciones.

La Ley 26-2017 excluyó a los policías y maestros de los ajustes a las licencias de vacaciones en reconocimiento de la labor valiosa y sacrificada que realizan.

Impulsaremos el Proyecto de la Cámara 650 que permitirá que los policías coticen para los beneficios del seguro social sin afectar su salario para costear la aportación del empleado.

El Proyecto de la Cámara 1102 de mi Administración permitirá a los policías en funciones y a los retirados a proveer servicios de seguridad fuera de horas laborables para que puedan generar ingresos adicionales.

El Proyecto de la Cámara 799 aumentaría la edad de retiro obligatorio de 58 años a 62 años para permitir que los policías puedan planificar su retiro adecuadamente.

Próximamente estaremos presentando una reforma abarcadora a los sistemas de retiro que nos permitirá garantizar el pago de las pensiones de todos los pensionados y mejorar el retiro de los empleados públicos.

Esta y otras medidas darán el apoyo que nuestros policías necesitan de forma real y a tenor con nuestra situación fiscal actual. A pesar de la crisis fiscal y la determinación de la Junta de Supervisión Fiscal sobre el Proyecto del Senado 404, no le daremos la espalda a nuestros héroes en la Policía.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso q. hay una comunicación de parte del Gobernador Ricardo Rosselló Nevares, impartiendo un veto expreso del Proyecto del Senado 404, proponemos que el mismo se saque de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Senador Bhatia Gautier una comunicación notificando al Cuerpo que, como parte demandante, ha sido citado a comparecer en el Caso Civil Núm. SJ2017CV00271, el miércoles, 26 de julio de 2017.

Del senador Cruz Santiago, una comunicación informando que ha radicado una Solicitud de *Injunction* Preliminar y Permanente en el Tribunal Superior de Ponce. La parte demandada es Applied Energy Systems, Peñuelas Valley Landfill y EC Waste System.

Del vicepresidente del Senado, Hon. Larry Seilhamer Rodríguez, una comunicación notificando que estará fuera de Puerto Rico durante los días 27 a 31 de julio de 2017, por lo que solicita se le excuse de todo trabajo legislativo.

Del senador Berdiel Rivera, una comunicación notificando que estará fuera de Puerto Rico entre los días 12 y 19 de julio de 2017, por lo que solicita se le excuse de toda actividad legislativa.

Del señor Samuel Salazar Soto, Director Ejecutivo y Ayudante Especial, una comunicación notificando que el senador Neumann Zayas estará de viaje durante la semana del 12 al 19 de julio del 2017, por lo cual solicita que se excuse al Senador de cualquier trabajo legislativo.

Del senador Abel Nazario Quiñones, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos el lunes, 31 de julio de 2017 por encontrarse fuera de Puerto Rico.

El senador Abel Nazario Quiñones ha presentado evidencia de la radicación electrónica de su planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2016.

El señor Yohed R. Orama Morales, Sub-Director de la Oficina de Servicios Auxiliares, ha presentado evidencia de la radicación electrónica de su planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2016.

El senador Luis Berdiel Rivera ha presentado evidencia de la radicación electrónica de su planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2016.

El exsenador Pedro Rodríguez González ha radicado una Declaración Jurada sobre ingresos extralegislativos para el año 2016.

Del Honorable Ángel R. Rivera Stella, Presidente, Legislatura Municipal de Ciales, copias de las Resoluciones Núm. 42 y 46, Serie 2016-2017, aprobadas por la Legislatura Municipal de Ciales el 15 de mayo de 2017 y 25 de mayo de 2017, respectivamente.

De la señora Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria de la Legislatura Municipal de San Sebastián, una certificación remitiendo copia la Ordenanza Núm. 47, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de San Sebastián el 18 de abril de 2013.

De la señora María del C. Gordillo Pérez, Presidenta de la Junta de Planificación, una comunicación remitiendo el Informe de Progreso Anual del Comité de la Ley del Reto Demográfico, requerido por la Ley 199-2010.

Del señor Javier Rivera Ríos, Comisionado de Seguros, una comunicación remitiendo el Informe Anual de la Oficina del Comisionado de Seguros, requerido por la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada.

De la señora Cashiria I. Soto Anaya, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guayama, una comunicación remitiendo la Resolución Número 57, Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Guayama el 1 de junio de 2017.

De la señora Ileana Aymat Ríos, Procuradora Designada, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, una comunicación remitiendo un informe sobre el cumplimiento con la Ley 11-2009 por parte de las agencias del gobierno y los municipios, cubriendo el periodo de enero 2016 a junio de 2017.

De la licenciada Nydza Irizarry Algarín, Directora de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, quince comunicaciones remitiendo los Informes de Auditoría AEC-M-35-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de Guaynabo, AEC-M-54-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de Moca, AEC-M-58-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de Orocovis, AEC-M-59-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de Patillas, AEC-M-60-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de Peñuelas, AEC-M-61-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de Ponce, AEC-M-62-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de Quebradillas, AEC-M-63-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de Rincón, AEC-M-66-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de Salinas, AEC-M-67-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de San Germán, AEC-M-68-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de San Juan, AEC-M-69-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de San Lorenzo, AEC-M-70-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de San Sebastián, AEC-M-77-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de Vega Baja, y AEC-M-79-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de Villalba.

De la señora Maritza de la Cruz, Oficial de Contratos de la Guardia Nacional de Puerto Rico, una comunicación remitiendo un Informe de Contratos de Servicios Otorgados para el mes de junio de 2017, requerido por la Ley 66-2014.

De la señora Yesmín Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación sometiendo el Informe de Auditoría M-18-01 del Municipio de Vega Alta.

Del licenciado Jorge L. Cátala Monge, Presidente Ejecutivo, Servicios Legales Comunitarios, Inc., una comunicación remitiendo el Informe Donativo Legislativo correspondiente al Año Fiscal 2016-2017, según requerido en la Resolución Conjunta 52 de 5 de marzo de 1999.

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria Junta Propia, Junta de Planificación, una comunicación remitiendo el Caso Número JP-2016-BM.

De la señora Yesmín Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación sometiendo el Informe de Auditoría DA-18-01 al Departamento de Trabajo y Recursos Humanos, Dirección y Administración Central.

De la señora Yesmín Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación sometiendo el Informe de Auditoría M-18-02 al Municipio de Loíza.

De la señora Sara Rosario Vélez, Presidenta del Comité Olímpico de Puerto Rico, una comunicación remitiendo copia de los Estados Financieros Auditados del Comité Olímpico de Puerto Rico para el año terminado el 31 de diciembre de 2016.

Del señor Cándido Ramos Cordero, Secretario de la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, una comunicación remitiendo copia de la Resolución número 33, Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas el 27 de junio de 2017.

❖ El senador Romero Lugo ha sometido un voto explicativo en torno al P. de la C. 475.

❖ El senador Rivera Schatz ha sometido dos votos explicativos, en torno al P. del S. 264; y el P. del S. 269.

❖ El senador Bhatia Gautier ha sometido tres votos explicativos, en torno al P. del S. 461; P. del S 568; y el P. de la C. 1002 (conferencia).

❖ La senadora López León ha sometido dos votos explicativos, en torno al P. del S. 519; y el P. de la C. 17.

❖ El senador Bhatia Gautier ha sometido, a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático, un voto explicativo en torno a las R. C. de la C. 186, 187, 188, y 189.

❖ El senador Bhatia Gautier ha sometido, a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático, un voto explicativo en torno al P. del S. 171 (conferencia).

❖ El senador Dalmau Ramírez ha sometido seis votos explicativos, en torno al P. del S. 81; P. del S. 340; P. del S. 454; P. del S. 498; P. del S. 532; y P. del S. 565.

❖ La senadora López León ha sometido un voto explicativo en torno al P. del S. 479.

❖ Los senadores Tirado Rivera y Bhatia Gautier han sometido dos votos explicativos, en torno a la R. C. de la C. 2 (conferencia); y la R. C. de la C. 3 (conferencia).

❖ El senador Bhatia Gautier ha sometido un voto explicativo en torno a la R. C. de la C. 200 (conferencia).

❖ El senador Tirado Rivera y la senadora López León han sometido un voto explicativo en torno al P. del S. 81.

❖ El senador Seilhamer Rodríguez ha sometido cinco votos explicativos, en torno al P. del S. 525; P. de la C. 11; P. de la C. 475; P. de la C. 745; y P. de la C. 1089.

❖ La senadora Laboy Alvarado ha sometido un voto explicativo en torno al P. del S. 519.

❖ El senador Bhatia Gautier ha sometido, a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático, un voto explicativo en torno al P. de la C. 1127 (conferencia).

❖ El senador Bhatia Gautier ha sometido un voto explicativo en torno al P. de la C. 1122.

❖ La senadora Laboy Alvarado ha sometido un voto explicativo en torno al P. del S. 532.

❖ La senadora Laboy Alvarado ha sometido un voto explicativo en torno al P. de la C. 1127.

Del señor Héctor M. Pesquera, Secretario del Departamento de Seguridad Pública, una comunicación en contestación a la Petición de Información del senador Vargas Vidot aprobada por el Senado el domingo, 25 de junio de 2017.

Del señor Juan M. Maldonado de Jesús, Asesor Legal del Secretario, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación en contestación a la Petición de Información del senador Vargas Vidot aprobada por el Senado el domingo, 25 de junio de 2017.

De la señora Loida Soto Noguerras, Secretaria, Junta Propia, Junta de Planificación, una comunicación notificando que el 8 de agosto de 2017 se celebrará una vista pública sobre el “Reglamento para la Tramitación, Evaluación y Designación de Proyectos Estratégicos”.

De la señora Belén Fornaris, Vicepresidenta Ejecutiva y Asesora Legal General, Banco Gubernamental de Fomento, una comunicación sometiendo contestación a Petición de Información del senador Torres Torres aprobada por el Senado el 25 de junio de 2017.

Del señor Frank L. Ferrer Costas, Agente Fiscal, Teen Challenge de Puerto Rico, Inc., una comunicación sometiendo Informe de Gastos Trimestral para el periodo de abril a junio de 2017 sobre utilización de fondos otorgados 2016-2017 (\$360,000), Informes de Labor Realizada de los Programas Arecibo, Bayamón y Buena Vista, copias de cheques, pagos beneficios marginales mediante transferencia electrónica y estados de cuentas.

Del licenciado Arturo Díaz, a nombre y en representación de la Autoridad de Energía Eléctrica, una comunicación en contestación a la Petición de Información del senador Torres Torres aprobada por el Senado el miércoles, 14 de junio de 2017.

De la señora Belén Fornaris, Vicepresidenta Ejecutiva y Asesora Legal General, Banco Gubernamental de Fomento, una comunicación en contestación la Petición de Información del senador Torres Torres aprobada por el Senado el domingo, 25 de junio de 2017.

La senadora López León ha sometido la siguiente Petición:

“La Senadora que suscribe, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Procuradora Designada, Oficina de la Procuradora de las Mujeres del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, señora Ileana Aymat que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18, Sección 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), en un término no mayor de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación de esta Petición:

*SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA SEÑORA ILEANA AYMAT, PROCURADORA  
DESIGNADA, OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES DEL ESTADO LIBRE  
ASOCIADO DE PUERTO RICO.*

- Certificación de servicios brindados por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, si alguno, a empleadas o funcionarias del Municipio Autónomo de Guaynabo, tras las alegadas actuaciones de acoso, agresión sexual y exposiciones obscenas entre otras, que se imputan al Primer Ejecutivo Municipal, del referido ayuntamiento, Héctor O’Neill, según publicadas.
- Información sobre solicitud de servicios en la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, si alguno, en cualquiera de sus dependencias, a funcionaras o empleadas del Municipio Autónomo de Guaynabo, por las actuaciones señaladas.

- La información provista, no debe menoscabar la integridad de cualquier investigación vigente de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres o cualquier otra instrumentalidad pública.
- Esta solicitud, no incluirá información personal, confidencial y privilegiada de las supuestas víctimas o solicitantes.
- Respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta Petición a la Designada Procuradora de las Mujeres del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, señora Ileana Aymat, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la siguiente dirección: PO Box 11382, Fernández Juncos Station, San Juan, Puerto Rico, 00910-1382”

El senador Vargas Vidot ha sometido la siguiente Petición:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Justicia que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al Secretario del Departamento de Justicia el término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación. Cabe señalar que durante la Sesión del Senado del 14 de junio de 2017, el Senador Vargas Vidot presentó la Petición de Información SEN-2017-0063 la oficina de este Senador ya había radicado una petición de información al Departamento de Justicia a los fines de lograr que esta entidad, entre otras, remitiera información relacionada al proceso de emisión de los certificados de buena conducta. Sin embargo, nos encontramos inconformes con algunas de las respuestas vertidas en contestación a las preguntas incluidas en la petición de información SEN-2017-0063.

Ante la pregunta número cuatro de la petición de información número SEN-2017-0063, “¿De qué forma la aplicación desarrollada concilia las diferencias entre los expedientes de la Policía, el Departamento de Justicia y el DTOP?”, el Departamento de Justicia ofreció la siguiente contestación:

“Las diferencias en los sistemas se conciliaron utilizando como información fidedigna aquella que posee la agencia que tiene los datos originales corroborados (information source). Nos explicamos. En relación a la identidad de una persona adulta, la agencia que puede brindarla con mayor exactitud es el DTOP, eso, debido a que esta agencia es la encargada de la implementación del “Real ID Act” y por disposición federal deben exigirle a los ciudadanos varios métodos de validación de identidad antes de expedir una licencia o identificación. El sistema CAP, antes de verificar si existe o no record criminal, verifica la identidad contra el DTOP, si no la puede validar deniega la transacción electrónica. El ciudadano tiene la opción de acudir a las comandancias a clarificar cualquier situación particular, pero ya no se puede cometer fraude por internet, como antes. Una vez CAP corrobora los datos de identidad del solicitante, pasa entonces a verificar el record criminal.

En cuanto al record criminal, como ahora es el fiscal el que coloca en su expediente electrónico lo que sucedió en cada caso, el RCI lo notifica a CAP en el momento, actualizando de inmediato la información para la PPR. De esta forma, se refleja de manera casi inmediata en el certificado de antecedentes penales cuando una persona resulta convicta de delito”.

La respuesta explica satisfactoriamente el método de verificación de identidad que el nuevo módulo utiliza. No obstante, en cuanto a la forma en que la aplicación concilia la diferencia entre los records de la policía y justicia, la respuesta se limita a explicar cómo actualmente se renuevan los expedientes creados luego del estreno del nuevo módulo de Certificados de Antecedentes Penales, obviando mencionar el procedimiento utilizado para conciliar las diferencias, si alguna, entre los

records de Justicia y de la Policía de Puerto Rico que fueron creados previos al lanzamiento del módulo. Así las cosas, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información relacionada al proceso de emisión de los certificados de buena conducta:

- (1) En el caso de los expedientes creados previo al estreno del nuevo módulo de Certificados de Antecedentes Penales, ¿cómo se determina la agencia que tiene los datos originales corroborados?
- (2) Supongamos que para el año 2009 una persona obtiene una sentencia de archivo del Tribunal de Primera Instancia autorizando la eliminación de un delito grave de su Certificado de Buena Conducta. La sentencia de archivo indica que el ciudadano debe entregar copia de la misma al Departamento de la Policía de Puerto Rico para que se elimine el delito de su Certificado de Antecedentes Penales. El ciudadano cumple con la orden del Tribunal y entrega copia de la sentencia de archivo al Departamento de la Policía. Nunca entrega copia de la sentencia de archivo al Departamento de Justicia ya que el tribunal, ni la ley, le ordena a hacerlo; por lo que su expediente en el Departamento de Justicia nunca es actualizado. No obstante, para el año 2010, su certificado de antecedentes penales no reflejaba el delito que el tribunal ordenó borrar. Una vez comienza a operar el nuevo módulo de Certificados de Antecedentes Penales, ¿existe la posibilidad de que el delito borrado vuelva a aparecer en su Certificado de Buena Conducta?
- (3) De contestar la pregunta anterior afirmativamente, ¿Qué notificación, si alguna, se le da a la persona sobre la reaparición del delito en su Certificado de Antecedentes Penales?
- (4) En base a los hechos de la pregunta número 2 de esta petición de información, ¿Cuál es el procedimiento para borrar un delito que reaparece en el Certificado de Antecedentes Penales y cuánto tiempo tarda?”

El senador Vargas Vidot ha sometido la siguiente Petición:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a Applied Energy Systems (AES) Puerto Rico, LP, que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a AES Puerto Rico, LP el término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación. Así las cosas, respetuosamente solicitamos que la entidad anteriormente mencionada remita de forma diligente la siguiente información relacionada al manejo de las cenizas producto de sus operaciones en la planta de carbón de Guayama:

- (1) ¿De qué forma dispondrán de los residuos de sus operaciones en la planta de carbón de Guayama en el caso de que estas deban ser sacadas fuera del país a tenor con las disposiciones contenidas en el Artículo 3 de la Ley 40-2017, mejor conocida como “Ley para prohibir el depósito y al disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico”?
- (2) ¿Cuáles son las proyecciones sobre el impacto en la factura de energía eléctrica del consumidor a consecuencias de hacer valer las disposiciones contenidas en el Artículo 3 de la Ley 40-2017, mejor conocida como “Ley para prohibir el depósito y al disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico”?

- (3) ¿Consideran los gastos relacionados a la disposición los residuos de sus operaciones en la planta de carbón de Guayama, según lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 40-2017, mejor conocida como “Ley para prohibir el depósito y al disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico”, como un gasto operacional?
- (4) ¿Cuáles son las proyecciones en cuanto a la cantidad y el porcentaje de los residuos de sus operaciones en la planta de carbón de Guayama que tiene la posibilidad de ser destinado para algún uso beneficioso según lo contemplado en el Artículo 3 de la Ley 40-2017, mejor conocida como “Ley para prohibir el depósito y al disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico”?
- (5) ¿Cuál es la cantidad y el porcentaje proyectado de los residuos de sus operaciones en la planta de carbón de Guayama que será destinado para ser utilizado como solidificador de desperdicios líquidos?
- (6) ¿Cuál es la cantidad y el porcentaje proyectado de los residuos de sus operaciones en la planta de carbón de Guayama, incluyendo el AGREMAX, que será destinado para ser utilizado como cubierta diaria en sistemas de relleno sanitario?
- (7) ¿Cuáles son las proyecciones económicas para el comercio de los residuos de sus operaciones en la planta de carbón de Guayama destinados para usos beneficiosos y sus derivados?
- (8) ¿Cuáles son las proyecciones sobre la cantidad y el porcentaje de los residuos de sus operaciones en la planta de carbón de Guayama cuyo uso comercial estará prohibido?”

El senador Vargas Vidot ha sometido la siguiente Petición:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de los Estados Unidos (de aquí en adelante EPA) que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a la Directora de la EPA el término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación. Así las cosas, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información relacionada al manejo de los residuos de la planta generadora de carbón operada por Applied Energy Systems (AES) en Guayama:

- 1) A la luz de las condiciones climáticas de Puerto Rico, ¿Cuán válidos son los resultados del Toxicity Characteristic Leachate Procedure (TCLP) realizado a los residuos de la planta generadora de carbón de AES en Guayama, en comparación a los que se podrían obtener utilizando el Leaching Environmental Assessment Framework (LEAF)?
- 2) ¿Cuál es la apreciación de la agencia sobre la pertinencia del Leaching Environmental Assessment Framework (LEAF) en términos de las condiciones climatológicas y edafológicas de Puerto Rico?”

El senador Vargas Vidot ha sometido la siguiente Petición:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Junta de Calidad Ambiental que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a la Presidenta de la Junta de Calidad Ambiental el término de cinco

(5) días calendarios, contados a partir de la notificación. Así las cosas, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información relacionada al manejo de los residuos de la planta generadora de carbón operada por Applied Energy Systems (AES) en Guayama:

- (1) ¿Cuáles son y de donde provienen los estudios y las fuentes de información sobre la peligrosidad de las cenizas de carbón que servirán como base para la redacción del nuevo reglamento comisionado a esta agencia al amparo del Artículo 5 de la Ley 40-2017, mejor conocida como “Ley para prohibir el depósito y la disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico”?
- (2) ¿Cómo interpreta la Junta de Calidad Ambiental la prohibición establecida en el inciso (a) del artículo 3 de la Ley 40-2017, mejor conocida como “Ley para prohibir el depósito y la disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico”, al amparo de la definición de “depósito y disposición” establecida en el inciso (b) de ese mismo artículo?
- (3) ¿Pretende la Junta de Calidad Ambiental autorizar el depósito y disposición final de las cenizas de carbón con uso comercial beneficioso producidas por la planta generadora de carbón de AES en Guayama en las vías, terrenos, vertederos, sistemas de relleno sanitarios y/o cuerpos de agua dentro del territorio del Gobierno de Puerto Rico sin que estas tengan que necesariamente ser utilizadas para un uso comercial beneficioso?
- (4) ¿Pretende la Junta de Calidad Ambiental promulgar reglamentación más restrictiva que la emitida por la Agencia de Protección Ambiental (EPA) en cuanto a los sistemas de silos, forros (liners) y de recolección, manejo y remoción de lixiviado (leachate) para prevenir que las cenizas de carbón producidas por la planta generadora de carbón de AES en Guayama con uso comercial beneficioso, sean absorbidas por los suelos y cuerpos de aguas cercanos a los depósitos y almacenes de las cenizas de carbón?
- (5) ¿Pretende la Junta de Calidad Ambiental promulgar reglamentación más restrictiva que la emitida por la Agencia de Protección Ambiental (EPA) en cuanto a los sistemas de silos, forros (liners) y de recolección, manejo y remoción de lixiviado (leachate) para prevenir que las cenizas de carbón producidas por la planta generadora de carbón de AES en Guayama que no cuentan con uso comercial beneficioso sean absorbidas por los suelos y cuerpos de aguas cercanos a los depósitos y almacenes de las cenizas de carbón?
- (6) ¿Pretende la Junta de Calidad Ambiental promulgar reglamentación más restrictiva que la emitida por la Agencia de Protección Ambiental (EPA) en cuanto a los sistemas de silos, forros (liners) y de recolección, manejo y remoción de lixiviado (leachate) para prevenir que el “fly ash” producido por la planta generadora de carbón de AES en Guayama no se esparzan por el aire ni sea absorbidas por los suelos y/o cuerpos de aguas cercanos a los depósitos y almacenes de este tipo de cenizas de carbón?
- (7) ¿Con qué equipo y metodología contará la Junta de Calidad Ambiental para inspeccionar las condiciones de los depósitos y almacenes de cenizas de carbón producidas por la planta generadora de carbón de AES en Guayama?

- (8) ¿Con qué equipo y metodología contará la Junta de Calidad Ambiental para asegurarse que los términos y las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 40-2017, mejor conocida como “Ley para prohibir el depósito y la disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico”, sean cumplidas?
- (9) ¿Qué gestiones fiscalizadoras, si alguna, la Junta de Calidad Ambiental ha llevado a cabo para asegurarse de que las cenizas de carbón producidas por la planta generadora de carbón de AES en Guayama, que recientemente comenzaron a ser depositadas en la jurisdicción de Peñuelas, no son del tipo cuyo depósito y disposición se prohíbe al amparo del artículo 3 de la Ley 40-2017, mejor conocida como “Ley para prohibir el depósito y la disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico”?
- (10) ¿Cómo y cuándo pretende la Junta de Calidad Ambiental evitar la lixiviación y la dispersión aérea de las cenizas que la AES actualmente mantiene en las inmediaciones de sus instalaciones en Guayama? ¿Qué términos de tiempo propone la Junta para que se lleven a cabo estas acciones?
- (11) Tomando en consideración la merma en la cantidad y capacidad de los vertederos y sistemas de relleno sanitarios en Puerto Rico, ¿Cuáles son las predicciones de la Junta de Calidad Ambiental en cuanto al impacto que la aplicación de la Ley 40-2017, mejor conocida como “Ley para prohibir el depósito y la disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico”, tendrá sobre los vertederos y sistemas de relleno sanitarios de Puerto Rico?”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso c, hay una comunicación de parte del senador Seilhamer Rodríguez, notificando que estará fuera de Puerto Rico durante los días 27 al 31 de julio de 2017, y solicita se le excuse de todo trámite legislativo, proponemos que se conceda.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que en el inciso d, hay una comunicación de parte del senador Berdiel Rivera, notificando que estará fuera de Puerto Rico entre los días 12 y 19 de julio de 2017. Ya eso pasó, señor Presidente, así que no se le excusa porque no estuvo ausente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso e, hay una comunicación de parte del senador Neumann Zayas, notificando que estará fuera de Puerto Rico en la misma fecha. Por lo tanto, no se le está excusando porque no estuvo ausente.

SR. PRESIDENTE: Medidas cautelares de ambos compañeros a tiempo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso f, hay una comunicación de parte del senador Nazario Quiñones solicitando se le excuse de los trabajos legislativos hasta el lunes, 31 de julio de 2017, ya que se encuentra fuera de Puerto Rico, proponemos se le conceda.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hemos sido informados y tiene razón el compañero senador José Torres. Los compañeros Neumann y Berdiel estuvieron ausentes, pero ciertamente estaban fuera de Puerto Rico y si había alguna vista, pues se les concede la excusa a ambos. Esta es la solicitud que estamos haciendo, para que se le conceda la excusa de cualquier vista que hayan tenido.

SR. PRESIDENTE: Así se resuelve.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso xx, hay una petición presentada por la senadora López León, proponemos que se le apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso yy, zz, aaa y bbb, son varias las peticiones presentadas por el señor Vargas Vidot, proponemos que se le aprueben.

SR. PRESIDENTE: Que se le concedan.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban las demás peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que noto en el inciso 9, Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones, noto la ausencia de una notificación al Senado o a usted como Presidente del Senado, de parte de la Junta de Control Fiscal. El 13 de julio de 2017, hay una correspondencia, donde la Junta le hace saber al Senado de cambios adicionales que le hicieron al Presupuesto de Puerto Rico y que esos cambios que le hicieron los están, los añaden como unos anexos, anejos -perdón-, Anejos B, C, D, E, F y G, a lo que era el Presupuesto de Puerto Rico.

La pregunta es bien sencilla. Si el Senado ha tomado conocimiento de esta comunicación, número uno. Y aunque no es el momento para debatirlo, es si el Senado ante esta acción unilateral de parte de la Junta, el 13 de julio, enmendando otra vez el Presupuesto de Puerto Rico. ¿Si ese es el Presupuesto con el que estamos operando? Es la pregunta. Es simplemente, si se ha dado cuenta de esta carta; y número dos, si ese es el Presupuesto con el que estamos operando.

SR. PRESIDENTE: El asunto de la comunicación que se vaya a atender sobre el Presupuesto en la Sesión Ordinaria se dará cuenta. La Sesión Extraordinaria es estrictamente para atender los asuntos para los que fue convocado el Senado de Puerto Rico. Así es que, tan pronto inicie la Sesión Ordinaria, pues el Senado compartirá todas las comunicaciones que deba compartir en ese momento. En la Extraordinaria vamos a atender estrictamente lo que el Gobernador ha convocado.

SR. BHATIA GAUTIER: Cómo no. Señor Presidente, para una segunda cosa.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante, compañero.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, una segunda cosa, es simplemente una solicitud técnica, para que nos den copia de los incisos k, l, m, n, p, q, r, t, u, x, y, y ss. Le hago la nota al Secretario.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, que se le provea al compañero.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, aprovechando esta oportunidad quiero hacerle una petición muy especial y es la siguiente. Me gustaría que de la Oficina de Nombramientos del señor Gobernador de Puerto Rico se nos haga llegar a nosotros como Miembros de la Comisión de Nombramientos, si es que usted entiende que es necesario hacerlo, una lista de aquellos nombramientos que se hayan estado haciendo en el proceso de receso y que si es posible que los mismos puedan hacer llegar la información en el día de hoy en o antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Es una petición para el Pleno del Senado, para que se nos notifique si hay algún nombramiento en receso efectuado por el señor Gobernador, de modo que tengamos el dato, el conocimiento. Y si quisiéramos autoconvocarnos -¿verdad?- para atender algún

nombramiento y disponer de algún nombramiento poder hacerlo, ¿verdad? Así que, ¿alguna objeción a lo que plantea la compañera?

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, no hay objeción y pudiera ser un planteamiento...

SR. PRESIDENTE: Sí, pues si no hay objeción, así se acuerda.

Señor senador Bhatia Gautier, adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, me parece que hay que aclarar. El Senador no confirmó o no le dio su consentimiento al Comisionado de Seguros y ese es uno de los nombramientos que me han preguntado a mí durante los últimos días, si las acciones que toma son ultra vires o no son ultra vires, porque no fue confirmado por el Senado y sin embargo continúa en la posición.

SR. PRESIDENTE: El nombramiento de ese funcionario fue retirado por el Gobernador, y lo que está planteando la distinguida senadora Padilla Alvelo es, precisamente, verificar qué nombramiento, si alguno, se está haciendo en receso para actuar de conformidad. Así que...

SR. BHATIA GAUTIER: Debidamente informado.

SR. PRESIDENTE: ...está atendido como lo que usted ..., la preocupación suya.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante, señor Portavoz.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

#### Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

#### Moción Núm. 724

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para este Alto Cuerpo exprese el más sincero y merecido reconocimiento al equipo, cuerpo técnico, Apoderado y Co-Apoderado de los Gigantes de Adjuntas por su dedicación y esfuerzo en ocasión del Campeonato de la Liga Puertorriqueña de Voleibol.”

#### Moción Núm. 725

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para que este Alto Cuerpo exprese el más sincero y merecido reconocimiento a los Jugadores, Cuerpo Técnico, Apoderado y Co-Apoderado por su dedicación y esfuerzo en ocasión del Sub-Campeonato de la Liga Puertorriqueña de Voleibol.”

Moción Núm. 726

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que este Alto Cuerpo exprese su adhesión y compromiso con los ciudadanos de Guayama, conocida como la “Ciudad de los Brujos”, al celebrarse el 25 Aniversario de la declaración a su casco urbano como “Zona Histórica”.”

Moción Núm. 727

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que este Alto Cuerpo le envíe un mensaje de felicitación a los cadetes de la Patrulla Aérea Civil del *Puerto Rico Wing*, a su Comandante, Teniente Coronel Ivelisse Peña y a su personal de apoyo, por haber alcanzado el primer lugar en la Competencia Nacional de Cadetes celebrada en *Wright State University* en Ohio. En dicha competencia, 96 cadetes de 12 equipos participaron representando las 8 regiones de la Patrulla Aérea Civil, una competencia que se celebra anualmente por los pasados 70 años.”

Moción Núm. 728

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que este Alto Cuerpo le envíe un mensaje de felicitación a los miembros del equipo *Blue Eagles* de Florida, quienes representaron a Puerto Rico en la Serie del Caribe 2017 celebrada en Santo Domingo, República Dominicana. En dicha Serie, quedaron campeones.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Tirado Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita su nombre sea incluido entre los Co Autores de la siguiente medida(s) legislativa: Proyecto del Senado Núm. 472.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una moción por escrito presentada por el señor Tirado Rivera, solicitando ser coautor del Proyecto del Senado 472, proponemos se apruebe la moción del compañero.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a hacer un breve receso en Sala. No, no lo hay. Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿No necesita el receso?

SR. RÍOS SANTIAGO: No, no necesitamos el receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Si me permiten quisiera compartirle a los distinguidos compañeros y compañeras del Senado lo siguiente. Nos ha convocado el señor Gobernador a una Extraordinaria. Como bien acaba de dar lectura el señor Secretario, son en esencia cinco (5) medidas. Una de ellas está aquí, que es la de las máquinas tragamonedas, que ya está aquí, así que esa es un Comité de Conferencia que se le da el trámite correspondiente. La otra es el asunto de la Comisión de Igualdad, que son enmiendas técnicas que las discutiremos oportunamente. Tenemos la del Fideicomiso de Ciencias, que básicamente lo que estamos poniendo en manos de los académicos y los -¿verdad?- profesionales relacionados con este tema la determinación de quiénes componen su Junta y cómo la dirigen. Esas son tres y entonces las dos que son que van a requerir -¿verdad?- nuestra atención de manera más profunda es la de Retiro y la del Banco, que los Alcaldes, entre otros, pues han estado haciendo expresiones.

Las primeras tres creo que no hay mucha dificultad -¿verdad?- ni va a haber mucha diferencia -¿verdad?- para atenderlas, pues son enmiendas relativamente técnicas. Las otras dos pues, por supuesto que sí. En la reunión que sostuvimos con los señores Alcaldes y Alcaldesas de ambos partidos, le dije que si le entregamos copia, que si querían discutir las o llevar a cabo alguna reunión para ir sobre cada uno de los aspectos de esa legislación, pues que así lo hacíamos y lo mismo ocurrirá con la de Retiro.

Así que, preliminarmente nuestro calendario de trabajo es el siguiente. El próximo miércoles a la una de la tarde (1:00 p.m.) habrá sesión para atender lo que tengamos listo en ese momento, que probablemente sean los nombramientos de la Comisión de Igualdad, los dos nombramientos de la Junta de la UPR y si la Comisión de Gobierno tiene listo algún proyecto, pues lo tendremos, ese o esos -¿verdad?- y los últimos que estaremos atendiendo serán el de Retiro y el del Banco, que lo vamos a estar examinando para, en consulta con los compañeros de la Cámara y con toda las Delegaciones del Senado, pues atender esas medidas, serían las últimas dos que estaríamos atendiendo.

Nuestro ánimo -¿verdad?- es atender esto a la mayor brevedad, pero con la mayor responsabilidad. Si requiere tiempo adicional la consideración de esas dos medidas en particular, nos tomaremos el tiempo que haga falta para atenderlas responsablemente, la de Retiro y la del Banco, para que quede -¿verdad?- claro ante todos los compañeros y compañeras. Ya todos los Senadores y Senadoras tienen copia de los proyectos, agradeceré que las examinen y con mucho gusto pues le estaremos dando consideración.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos entonces un receso hasta el miércoles, 2 de agosto de 2017, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Sí, pero antes de eso. Yo quisiera que el Secretario hiciera nuevamente un Pase de Lista, porque llegaron otros Senadores que no estaban al momento del Pase de Lista. Yo quisiera -¿verdad?- que se hiciera un Pase de Lista Final.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar un Pase de Lista Final, para efectos del *quorum* de las personas...

SR. PRESIDENTE: No y la asistencia de los compañeros.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...y la asistencia de los compañeros.

SR. PRESIDENTE: Ya hemos excusado al compañero Nazario Quiñones y al compañero Seilhamer. ¿Algún Senador del Partido Popular quería excusar?

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, señor Presidente, a la compañera Rossana López. Ella estuvo en la mañana aquí, pero iba a llegar un poco más tarde y que se excuse por el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Pues excusamos a la compañera Rossana López. ¿Alguien más? ¿Algún...no? Y el compañero Eric Correa que se encuentra fuera de Puerto Rico. La senadora Itzamar Peña se comunicó con la Presidencia, está atendiendo un asunto médico, así que vamos a excusarla de igual manera. ¿Algún otro compañero o compañera? ¿No? Vamos con el Pase de Lista.

### ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: En síntesis, para tener esto -¿verdad?- claro. Los senadores Correa Rivera, López León, Nazario Quiñones, Peña Ramírez, Seilhamer Rodríguez están excusados. El resto de los Senadores y Senadoras estuvieron presentes en la tarde de hoy en la sesión, en el primer día de Sesión de la Extraordinaria que convocó nuestro Gobernador. Para que quede completamente claro.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos entonces un receso hasta el miércoles, 2 de agosto de 2017, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa hoy, 31 de julio, a las dos y treinta y dos de la tarde (2:32 p.m.) hasta el próximo miércoles, 2 de agosto a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Los compañeros de Mayoría en nuestra Oficina, vamos a discutir asuntos de suma importancia, así que los espero a todos y a todas.



**Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

# **ANEJOS**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**VOTO EXPLICATIVO  
A FAVOR**

**P. de la C. 475**

30 de junio de 2017

Presentado por el señor *Romero Lugo*

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Durante la Sesión del jueves, 22 de junio de 2017, el Senado de Puerto tuvo ante su consideración el Proyecto de la Cámara 475 (P. de la C. 475), cuyo propósito es:

“...enmendar el inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de reorganizar la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; prohibir terminantemente el pago de un salario a los miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, limitando su compensación a una dieta por cada día de sesión regular o especial a que concurran, la cual nunca podrá ser mayor de doscientos (200) dólares, o a una dieta por cada día en que realicen gestiones por encomienda de la Junta que nunca podrá ser mayor de ciento cincuenta (150) dólares; establecer que ningún miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica podrá recibir más de treinta mil (30,000) dólares anuales por concepto de dieta y/o reembolso de gastos; y para otros fines relacionados”

El senador suscribiente emitió un voto “**A Favor**” a la citada medida, no obstante, en ánimo de establecer un historial legislativo íntegro y consistente a nuestras posturas, entendemos prudente someter el siguiente **Voto Explicativo**.

Tal como fue radicado, el P. de la C. 475 propone enmendar una serie de Artículos la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de reorganizar la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) para añadir un componente gubernamental a la misma. Igualmente, la medida según radica proponía limitar a doscientos (\$200) dólares la compensación de los miembros de la Junta a una dieta por cada día de sesión regular o especial a la que concurriesen, o a una dieta por cada día en que realicen gestiones por encomienda de la Junta que nunca fuese mayor de ciento cincuenta (\$150) dólares; además de limitar a treinta mil (\$30,000) dólares anuales la cantidad recibida por los miembros de la Junta por concepto de dieta y/o reembolso de gastos

Posteriormente, mediante informe y entirillado presentado por la Comisión de Gobierno, la medida fue enmendada para alterar la composición propuestas, eliminando de esta los miembros *ex officio* y conservando miembros independientes encontrados en la ley actual. Además, el entirillado propuesto elimina los topes establecidos por la medida original según presentada para establecer que:

“[I]os miembros de la Junta recibirán por sus servicios aquella compensación que determine la Junta por unanimidad. De no lograr la unanimidad, el Gobernador entonces determinará la compensación de los miembros. Esta compensación será comparable a aquella recibida por miembros de juntas de instituciones en la industria de la energía de tamaño, complejidad y riesgos similares a la Autoridad, tomando en cuenta la naturaleza de la Autoridad como corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, y, en cualquier caso, que sea suficiente para atraer candidatos cualificados.”

Según anteriormente expresado, emitimos un voto a favor de la medida. Sin embargo, mediante este **Voto Explicativo**, hacemos constar los fundamentos de nuestra decisión.

La medida según radicada perseguía el loable fin de limitar las dietas y los reembolsos que podrían solicitar los miembros de la Junta de Gobierno de la AEE por entender necesario el aclimatar las compensaciones a los tiempos de crisis que enfrentan, no tan solo la AEE, sino el pueblo puertorriqueño. Así también, entendemos razonable la propuesta de incluir miembros *Ex Officio* a la composición de la Junta, ya que, sin duda, para que una corporación pública pueda cumplir cabalmente con sus objetivos es necesario que su cuerpo rector esté formado por personas que estén a fines y dispuestos a implementar la política pública de la administración gubernamental de turno.

Mas, sin embargo, reconocemos que, como parte de las negociaciones con un grupo de acreedores de la AEE, se enmendó el “*Schedule IX – Legislative Reform Package*” que forma parte del *RSA*. Dichos acuerdos dictan los cambios permisibles a la composición de la Junta de Gobierno de la Autoridad y su compensación. Las enmiendas propuestas por la Comisión de Gobierno en el entirillado según enmendado buscan armonizar la medida con los acuerdos llegados mediante dichas negociaciones.

Este servidor entiende la necesidad de convertir a la AEE en una corporación pública que verdaderamente adelante sus objetivos en fin del bienestar común y el desarrollo económico de Puerto Rico. De la forma, se reafirma que la medida según emendada evita que la Asamblea Legislativa se convierta en un impedimento para las negociaciones que, en buena fe, se están dando entre la AEE y sus acreedores, a la misma vez que busca avanzar que las políticas públicas del actual Gobierno se alcancen de la forma más efectiva y responsiva al bienestar de la ciudadanía, al mismo tiempo que permiten alcanzar las metas de reestructuración fiscal y operacional de la misma.

Por todo lo antes expuesto, este servidor reafirma el voto “**A FAVOR**” al P. de la C. 475, con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

Hon. Miguel A. Romero Lugo

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

VOTO EXPLICATIVO

**P. DEL S. 264**

5 de julio de 2017

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 6 de junio de 2017, solicité emitir un voto explicativo al Proyecto del Senado 264. Durante el proceso de votación determiné abstenerme por las consideraciones que a continuación se discuten. En síntesis, dicha pieza legislativa propone la creación de un Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica. La medida establece los parámetros sobre quienes deberán ser incluidos en el mencionado registro, incluyendo sus deberes, obligaciones y responsabilidades, además, delimita las responsabilidades y obligaciones de los organismos del gobierno que han de tener injerencia en el proceso.

La violencia doméstica es una grave problemática social que afecta profundamente a nuestra sociedad. Las estadísticas demuestran que, a pesar de los esfuerzos empleados tanto por el gobierno como sus organismos para erradicarla, prevenirla y evitarla, dicha conducta delictiva continúa afectando a nuestra sociedad. Tantos las víctimas como sus familiares sufren las graves consecuencias de haber sido afectados por las secuelas de la violencia en todas sus manifestaciones.

La violencia doméstica no tiene límites. Afecta a todos los estratos sociales, y no discrimina por razón de raza, color, género o posición social. Vemos manifestaciones de violencia entre personas con y sin educación, profesionales, trabajadores, empleados y

desempleados, entre otros. La violencia doméstica no tiene orientación sexual, nacionalidad, rasgos culturales o clases económicas. En este amplio espectro, coinciden las víctimas, sus victimarios, familias y su comunidad. En fin, la violencia doméstica es un desorden social que trastoca la salud de nuestro pueblo.

Podemos describir la violencia doméstica como un comportamiento humano de carácter agresivo en el que se emplea la fuerza, ya sea física, psicológica, sexual o emocional en contra de otra persona con la intención de provocar daño y manifestar superioridad. Quien la sufre queda marcado por las secuelas del poder empleado, una baja autoestima, un carácter lacerado, marcas físicas para toda la vida y el acecho de la humillación, el miedo y la desesperación. Quien la emplea, tiene el estigma del daño causado, un problema psicológico y emocional, la incapacidad de adaptarse socialmente, una necesidad de reintegrarse a la comunidad y la inminencia de entender que su atípica conducta no es aceptada ni tolerada en nuestra sociedad.

Al amparo de nuestra constitución, la Sección 19 del Artículo VI establece que: *“Será política pública del Estado Libre Asociado...; reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social.”* Este precepto constitucional recobra mayor relevancia considerando que estos victimarios son padres y madres de familia, son hijos, son hermanos, son esposos, son seres humanos que han de integrarse a nuestra sociedad en su momento dado. Necesitamos garantizarle su derecho constitucional a la rehabilitación, un proceso que penalice y castigue su conducta anti social, que reproche sus actos, pero que le permita rehabilitarse para su oportuna y saludable integración social. Quienes incurren en actos constitutivos de violencia doméstica actúan privados de su sano juicio, en un acto de detrimento mental y emocional. Son personas que necesitan inminentemente de ese proceso reconstructor que los lleve a no recaer en conductas violentas ni agresivas.

El crear un registro de personas convictas por conductas tipificadas al amparo de la Ley de prevención e intervención con la violencia doméstica podría ser un recurso efectivo. Utilizando este tipo de herramientas ofrecemos seguridad a nuestra sociedad, damos

conocimiento de información valiosa para que posibles víctimas puedan mitigar la posibilidad de sufrir un daño, creamos consciencia de la magnitud de este tipo de delito y reprochamos la conducta anti social que la demarca. Todo esto es sumamente significativo, pero no debemos perder de perspectiva nuestro deber rehabilitador. Debemos aspirar a construir una política pública de justo balance, protegiendo tanto a la sociedad y los derechos de las víctimas como lograr la reinserción efectiva de los convictos por estos delitos a sus comunidades.

Por lo antes expuesto, hacemos constar los factores que condujeron nuestra determinación de abstenerme del proceso de votación del Proyecto del Senado 264. La violencia doméstica es un mal social que corrompe día a día nuestra sociedad, afectando la salud física y emocional de quienes la sufren. No obstante, debemos tomar en consideración que quienes son acusados de incurrir en esta conducta prohibida por la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica tienen un derecho constitucional a la rehabilitación. Como gobierno tenemos el deber de garantizarles una reinserción social efectiva como mecanismo para evitar la reincidencia esta conducta intolerable y reprochable en nuestra comunidad.

Respetuosamente sometido,

Thomas Rivera Schatz

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

VOTO EXPLICATIVO

**P. DEL S. 269**

5 de julio de 2017

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 30 de mayo de 2017, solicité emitir un voto explicativo a favor del Proyecto del Senado 269. En síntesis, dicha pieza legislativa propone crear la Ley de Apoyo Financiero de la Universidad de Puerto Rico (UPR) con la intención de allegar nuevos fondos a la institución universitaria. Mediante este proyecto se propone la creación de una tablilla conmemorativa de la Universidad de Puerto Rico y el programa *Dona tu Cambio a la Universidad*, ambas iniciativas con la intención de establecer mecanismos alternos para generar nuevos ingresos para la institución.

Como es sabido, Puerto Rico atraviesa la peor crisis fiscal en su historia, y UPR no es inmune a los efectos de esta crisis. El primer centro docente de Puerto Rico se nutre en más de un 80% de fondos provenientes del Gobierno Central. Esta profunda dependencia, resulta insostenible bajo el actual marco histórico, donde nuestro gobierno trata de superar los efectos de más de diez años de recesión económica.

Al amparo de la impuesta Ley PROMESA, la UPR fue incluida como una de las “entidades cubiertas” sujetas a la fiscalización de la conocida Junta de Supervisión Fiscal. Ante este escenario, la Universidad queda subordinada al cumplimiento del Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico y, por tanto, sometida a enfrentar una reducción sustancial del presupuesto que le es asignado proveniente del Fondo General. Los ajustes financieros requeridos por la Junta para

dicha institución educativa rondan los \$500 millones de dólares durante los próximos años y los recortes sugeridos ascendentes a más de \$100 millones de dólares para el año fiscal que se aproxima.

Tanto el gobierno de Puerto Rico, así como esta Asamblea Legislativa que me honro en presidir, hemos sido enfáticos y manifiestos en garantizar y respetar la autonomía universitaria que tanto ha sido reclamada por sus miembros a través de los años. Para la UPR, se aproximan tiempos difíciles, que exigirán la reinversión operacional de la institución educativa. La UPR canalizando la pericia, creatividad, tenacidad y esfuerzo de la comunidad que le compone, afrontará procesos de reestructuración administrativa, maximización de sus recursos, optimización tecnológica e implementación de prácticas académicas de excelencia y de vanguardia que permitirán a la institución obtener autosuficiencia económica y mayor grado de autonomía.

El apoyo económico a la universidad habrá de continuar, siempre y cuando los recursos de nuestro gobierno así lo permitan. En estos momentos nos encontramos realizando ajustes en el presupuesto de Puerto Rico para garantizar la capacidad de continuar proveyendo los servicios esenciales. La salud de nuestros niños y envejecientes, la educación pública, el retiro de nuestros empleados de gobierno y los salarios de nuestros funcionarios públicos son una prioridad para esta administración.

El Gobierno se encuentra en un proceso continuo de búsqueda de alternativas que permitan allegar recaudos a la UPR que le ayuden a superar eficazmente los retos venideros y sobre todo, afrontar los desafíos en el proceso de la inminente transformación que se aproxima.

Mediante la creación de la Ley de Apoyo Financiero de la Universidad de Puerto Rico que propone el Proyecto del Senado 269 se crean dos (2) alternativas viables para mitigar, de forma inmediata, el impacto de los recortes económicos que sufrirá la universidad. Con la adopción de una tablilla conmemorativa de la Universidad de Puerto Rico aquellos ciudadanos que voluntariamente así lo deseen, podrán colaborar con una aportación económica que irá directamente al Fondo General de esta institución universitaria al solicitar adquirirla o intercambiar su tablilla actual por la misma.

Además, se crea el Programa *Dona tu Cambio a la Universidad* el cual permite que la UPR realice acuerdos colaborativos con establecimientos comerciales participantes para que estos retengan donaciones hechas por sus clientes a la universidad. Estas iniciativas son esfuerzos que permiten allegar fondos adicionales a la UPR. Iniciativas como las presentadas en esta legislación, son alternativas colaborativas que demuestran la intención y compromiso de este gobierno en aportar y ayudar a nuestro primer centro docente en este arduo proceso de reestructuración financiera.

Por lo antes expuesto, reiteramos nuestro voto a favor del Proyecto del Senado 269 como una alternativa para que le alleguen fondos adicionales a la UPR. Reiteramos nuestro apoyo a la presente medida como una iniciativa que demuestra el interés de este gobierno en colaborar con el proceso de transformación económica que ha de enfrentar la Universidad de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

Thomas Rivera Schatz

## SENADO DE PUERTO RICO

### Voto Explicativo

#### P. del S. 461

6 de julio de 2017

*Presentado por el señor Bhatia Gautier*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El viernes, 23 de junio de 2017 el Senado de Puerto Rico aprobó el Proyecto del Senado 461 (P. del S. 461) para crear la “Ley de Licencia Especial para Empleados con Enfermedades Graves de Carácter Catastrófico”, a los fines de concederles seis (6) días anuales a estos empleados, para contribuir con su recuperación y maximizar sus capacidades en la fuerza laboral puertorriqueña estableciendo criterios de elegibilidad.

La medida propone dicha licencia para pacientes diagnosticados con las enfermedades y condiciones incluidas en la cubierta especial de ASES. Sin embargo, se listaron solo las siguientes enfermedades:

- (1) Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA);
- (2) Tuberculosis;
- (3) Lepra;
- (4) Lupus;
- (5) Fibrosis Quística;
- (6) Cáncer;

- (7) Hemofilia;
- (8) Anemia Aplástica;
- (9) Artritis Reumatoide;
- (10) Autismo;
- (11) Post Trasplante de Órganos;
- (12) Esclerodermia;
- (13) Esclerosis Múltiple;
- (14) Esclerosis Lateral Amiotrófica (ALS); y
- (15) Enfermedad Renal Crónica en los niveles 3,4 y 5.

La Cubierta Especial de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico incluye actualmente otras condiciones que no fueron enumeradas, lo que podría causar confusión, aunque la medida establece que aplica a los trabajadores diagnosticados con las enfermedades que la ASES decida incluir en la Cubierta Especial. Esas condiciones adicionales son:

- (1) Servicios de enfermedades coronarias y cuidado intensivo
- (2) Cirugía maxilar
- (3) Procedimientos neuroquirúrgicos y cardiovasculares, incluyendo marcapasos, válvulas y cualquier otro instrumento o dispositivo artificial
- (4) Diálisis peritoneal, hemodiálisis y servicios relacionados
- (5) El tratamiento con radioisótopos, quimioterapia, radioterapia y cobalto
- (6) Condiciones gastrointestinales, alergias y evaluación nutricional para pacientes autistas
- (7) Terapia física - hasta 15 tratamientos adicionales por condición por asegurado al año, cuando es ordenado por un ortopeda, fisiatra o quiropráctico
- (8) Cámara Hiperbárica

- (9) Positivo Factor VIH
- (10) Obstetras OBG
- (11) Servicios para el tratamiento de afecciones causadas por daños autoinfligidos o como consecuencia de un delito cometido por el asegurado, o negligencia.

El proyecto además establece los términos para la utilización de dichos días especiales, entre los cuales se encuentran:

- (1) el patrono no podrá considerar la utilización de los días para evaluaciones desfavorables del empleado,
- (2) el empleado debe haber agostado su licencia de enfermedad para poder utilizar la licencia especial.
- (3) los 6 días concedidos tienen vigencia por 12 meses y que dicha licencia no está sujeta a liquidación.
- (4) el patrono puede requerirle al empleado certificación médica y el requerimiento de información debe cumplir con las protecciones de la Ley HIPAA.

Con el propósito de que todos los patronos cumplan con la Ley, el Secretario del Departamento del Trabajo podrá imponer una penalidad de \$2,000 a todo patrono que incumpla la misma.

Además, el Departamento del Trabajo presentó preocupaciones en torno al posible impacto a las PyMes. Sobre este particular, la Comisión consideró que *“el universo de los empleados que padecen enfermedades cobijadas por la licencia especial no representan un porcentaje sustancial en la fuerza laboral”*, por lo que entienden que no se verían afectadas. Sin embargo, no existe un estudio actuarial o proyecciones sobre impacto económico real de esta medida y la determinación de su posible efecto no debe recaer en la mera consideración de una comisión sin contar con la evidencia necesaria.

Reconocemos la importancia de proveerles a los empleados pacientes de enfermedades catastróficas un alivio laboral y coincidimos en que la salud debe ser prioridad ineludible de todos.

No obstante, ante la precaria situación económica que enfrenta el gobierno y en aras de poder proveer la protección y los servicios necesarios a nuestros ciudadanos de manera excepcional, es importante contar con la data correspondiente sobre el impacto económico de todas las medidas a ser consideradas por esta Asamblea Legislativa y encontrar alternativas a los costos de las medidas que se aprueban. En este caso no se ha hecho y añadimos un costo a la nómina gubernamental y a la privada sin tan siquiera saber de cuánto es el mismo.

Nuevamente endosamos esta intención legislativa y emitimos nuestro voto a favor del P. del S. 461, pero no podemos ignorar la falta de data empírica para proveer y garantizar los beneficios esbozados en la medida.

Respetuosamente sometido,

**Eduardo A. Bhatia Gautier**

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### Voto Explicativo

#### P. del S. 568

6 de julio de 2017

*Presentado por el señor Bhatia Gautier*

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

El viernes, 23 de junio de 2017 el Senado de Puerto Rico aprobó el Proyecto del Senado 568 (P. del S. 568) para enmendar el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de que pueda ser reclamado como crédito contra la contribución el 100% de los donativos que se realizan al Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa.

El Senado de Puerto Rico le dio un proceso expedito a esta medida. No se celebraron vistas públicas y el informe presentado por la Comisión de Hacienda ignora las ponencias, si alguna, del Departamento de Hacienda y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto en la que se establezca la eficacia de este crédito en el Patronato del Palacio de Santa Catalina.

Al enmendarse la Ley, ambos Patronatos competirán con el crédito a otorgarse que no podrán sobrepasar los \$2.5 millones en el agregado, para ningún año contributivo. En particular, se establece un crédito contributivo, cuyo monto que no pueda ser reclamado en el año contributivo en que se efectúe el donativo podrá arrastrarse a los años contributivos siguientes hasta

que sea utilizado en su totalidad, lo que puede afectar, aunque sea una manera mínima, los recaudos del Tesoro.

Este servidor entiende que es necesario mantener y conservar el patrimonio histórico del País. Es una obligación que tenemos con las futuras generaciones.

Por lo tanto, emitimos nuestro voto a favor del P. del S. 568. No obstante, ante la precaria situación económica que enfrenta el gobierno y en aras de poder proveer la protección y los servicios necesarios a nuestros ciudadanos de manera excepcional, es importante contar con la data correspondiente sobre el impacto económico de todas las medidas a ser consideradas por esta Asamblea Legislativa y encontrar alternativas a los costos de las medidas que se aprueban. En este caso no se ha hecho.

Respetuosamente sometido,

**Eduardo A. Bhatia Gautier**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**Voto Explicativo**

**P. de la C. 1002 (Conferencia)**

6 de julio de 2017

*Presentado por el señor Bhatia Gautier*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El viernes, 30 de junio de 2017 el Senado de Puerto Rico aprobó el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1002 (P. de la C. 1002 (conf)) para enmendar la “Ley del Fondo para el acceso a la Justicia de Puerto Rico”; las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, según enmendadas; la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada; el Código de Enjuiciamiento Criminal de 1935, según enmendado; y la “Ley Notarial de Puerto Rico”.

El propósito principal de la medida es minimizar el impacto de la falta de servicios legales gratuitos, otorgando recursos a una de las entidades que históricamente ha asumido el mayor volumen de casos civiles entre personas de escasos recursos: Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. Por lo que, se otorgan recursos adicionales, tanto a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. como al Fondo para el Acceso a la Justicia, de modo que adquieran la capacidad de asumir un mayor número de casos civiles y administrativos en favor de personas indigentes, a través de diferentes fondos.

Sin embargo, no es correcto vestir un santo para desvestir otro, desviándose del propósito original. Actualmente, es deber de todo notario adherir y cancelar en cada escritura original que autorice y en las copias certificadas que de ella se expidieren los correspondientes sellos de Rentas Internas, de la Sociedad para la Asistencia Legal y de Impuesto Notarial que el Colegio de Abogados de Puerto Rico adoptará y expedirá por valor de \$1.00, cuyo producto de venta ingresará 80% al Colegio de Abogados y veinte 20% a la Asociación de Notarios de Puerto Rico. Esa distribución cambia con esta Ley, pues sería un 20% al Instituto del Notariado, Inc. (entidad que forma parte del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico); en un 20% a la Asociación de Abogados de Puerto Rico; en un 20% a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. (SLPR); y en un 40% al Colegio de Notarios de Puerto Rico.

Hubiésemos votado a favor de la medida, si los fondos destinados a la Servicios Legales de Puerto Rico hubiesen sido por lo menos un cuarenta por ciento (40%). Igualmente, no estamos de acuerdo en que se le asigne la misma cantidad al Instituto del Notariado, Inc. y a la Asociación de Abogados de Puerto Rico, una organización cuyo tesorero es el principal asesor legal del Gobernador y uno de los miembros asociados de la directiva es el Secretario de Asuntos Públicos y Política Pública de La Fortaleza, según datos de la página de internet de la Asociación, [www.prlawyersassociation.com](http://www.prlawyersassociation.com).

Por lo tanto, emitimos nuestro voto en contra del P. de la C. 1002 (conf).

Respetuosamente sometido,

**Eduardo A. Bhatia Gautier**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

6 de julio de 2017

Presentado por la Senadora *López León*

***VOTO EXPLICATIVO A FAVOR SOBRE EL PROYECTO DEL SENADO NÚM. 519***

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La senadora que suscribe este Voto Explicativo, consigna los planteamientos a la determinación de votar a favor del ***PROYECTO DEL SENADO NÚM. 519***, aprobado por este Alto Cuerpo Legislativo el pasado día 23 de junio de 2017. Dicha medida, expresa en su título el crear la “Ley de Incentivos a Líneas Aéreas y para el Desarrollo de los Aeropuertos Regionales de Puerto Rico”; para establecer un Programa de Incentivos a líneas aéreas comerciales adscritos al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y la Compañía de Turismo de Puerto Rico; proveer incentivos a las líneas aéreas comerciales; para fomentar el Turismo en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Nos parece que el fin de esta medida es uno loable, pues dispone para que las aerolíneas comerciales establecidas o que se establezcan en los aeropuertos de Aguadilla, Ponce y Mayagüez puedan solicitar cualquier beneficio contributivo o de incentivos existente para las aerolíneas con servicio en el aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín. También dispone para que la Compañía de Turismo de Puerto Rico realice aportaciones por las personas que viajen en rutas domésticas e internacionales desde estos aeropuertos regionales, lo cual descentraliza el beneficio de la zona metropolitana y fomenta el desarrollo económico en otras zonas.

Aunque loable, antes de consignar mi voto, expuse varias dudas ya que la Junta de Control Fiscal ordenó congelar los incentivos económicos y actualmente no se están otorgando aquellos dirigidos al desarrollo turístico. Tampoco la medida establecía claramente la fuente de ingresos, ni el impacto económico que esto tendría. La Compañía de Turismo de Puerto Rico está comprometida con su presupuesto, por lo cual levanté preocupación en este particular, con el fin de salvaguardar las gestiones que actualmente realiza en beneficio del turismo en Puerto Rico.

Lo anterior, fue aclarado con el argumento de que estos incentivos ya están legislados actualmente, por lo cual esta medida lo que hace es expandir los mismos a los aeropuertos regionales para fomentar su desarrollo económico.

Por las razones descritas y los argumentos esbozados, la Senadora aquí suscribiente, consigna y reafirma su voto explicativo a favor del **Proyecto del Senado Número 519**.

*Respetuosamente sometido hoy jueves, 6 de julio de 2017.*

*Hon. Rossana López León* .

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

6 de julio de 2017

Presentado por la Senadora *López León*

***VOTO EXPLICATIVO A FAVOR SOBRE EL PROYECTO DE LA CÁMARA NÚM. 17***

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La senadora que suscribe este Voto Explicativo, consigna los planteamientos a la determinación de votar a favor del ***PROYECTO DE LA CÁMARA NÚM. 17***, aprobado por este Alto Cuerpo Legislativo el pasado día 23 de junio de 2017. Dicha medida, expresa en su título el crear la “Ley para Regular la Profesión de Médicos Asistentes de Puerto Rico”, establecer los requisitos de preparación académica, ética profesional y procesos de educación continuada de los miembros de esta profesión; establecer los requisitos de certificación de la profesión del Médico Asistente; y enmendar el Artículo 4 de la Ley 139-2008, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”.

Así pues, este Proyecto de Ley pretende, entre otras cosas, incorporar la figura del Médico Asistente con el fin de proveer un recurso adicional en la otorgación de los tratamientos médicos. Cabe destacar que, la Pieza Legislativa, hace la salvedad de que para ello se requerirá un diploma, título de médico cirujano u osteópata o certificado acreditativo de los estudios académicos de dichas profesiones. Por otra parte, expresamente dispone que los médicos asistentes realizarán sus labores bajo la supervisión de un médico licenciado a ejercer en Puerto Rico.

No obstante, para esta Senadora, es de suma importancia plasmar en el récord legislativo que la aprobación de esta medida no debe menoscabar la participación laboral de los demás profesionales de la salud que intervienen en la relación médico-paciente. Entiéndase por ello, los recursos de la enfermería y los médicos debidamente licenciados. Dichas interrogantes fueron planteadas en la discusión de la medida que recibió enmiendas y posteriormente fue referida a un comité de conferencia, que entendemos deberá clarificar los planteamientos esbozados por esta servidora.

Además, es importante señalar que esta medida no deberá ser utilizada por las aseguradoras que proveen servicios médicos para eliminar los profesionales de la salud en contra del bienestar del paciente y los servicios de excelencia que es deber proveerles en términos de cuidado y tratamiento de la más alta calidad.

Por último, el Proyecto dispone que la Junta Reglamentadora Licenciamiento y Disciplina Médica establecerá los parámetros y procedimientos para quienes ejerzan la profesión de médico asistente.

Por las razones descritas y los argumentos aquí expuestos, la Senadora aquí suscribiente, consigna y reafirma su voto explicativo a favor del **Proyecto de la Cámara Núm. 17**.

*Respetuosamente sometido hoy jueves, 6 de julio de 2017.*

*Hon. Rossana López León*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Voto Explicativo

R. C. de la C. 186, R. C. de la C. 187,  
R. C. de la C.188, y R. C. de la C. 189

6 de julio de 2017

*Presentado por la Delegación del Partido Popular Democrático*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Delegación del Partido Popular Democrático del Senado de Puerto Rico consigna mediante el presente Voto Explicativo su posición respecto al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el Año Económico 2017-2018, según fuera presentado por la presente Administración.

Puerto Rico atraviesa la mayor crisis fiscal de todos los tiempos. El capital financiero ha asumido, progresivamente, un rol determinante en la organización y movimiento de la economía y la política puertorriqueña. Esto significa que la economía de Puerto Rico es una en la que la acumulación de riquezas proviene principalmente de la actividad financiera, particularmente de la gerencia de activos financieros y obligaciones. La producción y el comercio de bienes son en una economía financiera como esta, secundarios. La participación creciente del sector financiero en el movimiento económico, así como la razón del crédito privado relativo al producto bruto interno, demuestran la creciente financiación de la economía puertorriqueña (Alameda

en Fuentes, 2017). La crisis fiscal, más allá de la actividad financiera, trastoca la familia puertorriqueña donde se observa una pérdida en la adquisición de bienes y servicios. Este panorama económico da paso cada vez más a la ejecución y toma de decisiones politizadas en beneficio de particulares, en lugar del bien colectivo. El fracaso de algunas de las pasadas administraciones para atajar la crisis, se debe en parte a la falta de voluntad de algunos gobernantes de atajar la crisis socioeconómica que afecta a nuestro País, y la puesta en práctica de políticas públicas erradas.

Responsabilizar a la pasada Administración de la actual crisis fiscal, resulta una expresión poco fundamentada y con gran desconocimiento de lo agravada de nuestra realidad. Desde la década de los años setenta (1970-1980) hasta el presente, el tomar prestado y la mala administración de los fondos públicos ha sido recurrente como paladín de la administración de los asuntos públicos. En los años noventa (1990-2000) el Gobierno de Puerto Rico incrementó la deuda pública a niveles desproporcionales. Se identifica como algunas de las razones que nos han llevado al colapso del crédito: la construcción de proyectos de infraestructura sin la consideración de su viabilidad y costo efectividad a largo plazo, el cambio del Sistema de Salud, la eliminación de la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal, y una economía de consumo y subterránea.

El cúmulo de estos factores nos han llevado a no contar hoy día con la solvencia fiscal necesaria para la administración gubernamental. Por consecuencia, se ha duplicado de manera acelerada la deuda pública, utilizando por años la mala práctica administrativa de cuadrar el presupuesto con préstamos sin fuentes de repago. En adición, las políticas de austeridad que ha implementado esta Administración en sus primeros meses de gestión, las cuales se ven plasmadas en el Presupuesto considerado por esta Asamblea

Legislativa, han tenido como resultado en tiempo record, el agudizar los disturbios sociales y la desigualdad en la sociedad puertorriqueña.

Los eventos históricos que anteceden a la actual situación fiscal y política y la maltrecha administración fiscal trajeron como resultados la Ley Pública 114-187 “Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico” (PROMESA, por sus siglas en inglés) y la imposición de una Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (en adelante, la Junta). El propósito principal de dicha Junta consiste en lograr una “responsabilidad fiscal” y, que Puerto Rico logre nuevamente el acceso a los mercados de capital. Resulta importante señalar que la aprobación de PROMESA no surgió como respuesta participativa del Pueblo de Puerto Rico, sino que fue impuesta por el Gobierno de los Estados Unidos.

El presupuesto considerado como hoja de ruta de las administraciones de gobierno plasman las prioridades gubernamentales como blanco de acción para diseñar un plan financiero. El mismo debe cumplir con las obligaciones fiscales y responsabilidad ministerial que se le encomienda. Analizar el presupuesto desde una perspectiva de servicios esenciales es necesario. Es por ello que, a pesar de esta nueva realidad política y fiscal que impera en Puerto Rico, el Gobernador Ricardo Rosselló contaba con una gran oportunidad para trabajar el Presupuesto del País de una manera transparente e inclusiva, tomando en consideración el insumo todos los sectores del País, oportunidad, que lamentablemente el Gobernador desaprovechó.

Conforme dispone el Artículo IV, Sección 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Gobernador de Puerto Rico deberá:

*Presentar a la Asamblea Legislativa, al comienzo de cada sesión ordinaria, un mensaje sobre la situación del Estado y someterle además un informe sobre las condiciones del Tesoro de Puerto Rico y los desembolsos propuestos para el año económico siguiente. Dicho informe contendrá los datos necesarios para la formulación de un programa de legislación.*

El Gobernador de Puerto Rico, Ricardo Rosselló compareció el pasado 28 de febrero de 2017 ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para brindar su mensaje sobre la situación del Estado. Poco más de un mes después, el 30 de abril de 2017, el Gobernador le presentó a la Junta de Supervisión Fiscal, sus medidas del presupuesto para el Año Fiscal 2017-2018. Contrario a lo dispuesto en el mandato constitucional antes citado, no fue hasta el 30 de mayo de 2017, que el Gobernador, por primera vez, ofreció su mensaje de Presupuesto a la Asamblea Legislativa. Posteriormente, el 2 de junio de 2017, la Junta finalmente aprobó de manera parcial las medidas presupuestarias presentadas por el Gobernador, sujetas a que se le realizaran una serie de correcciones a las mismas, debido a que las mismas no cumplían con el Plan Fiscal Aprobado por el Gobernador y la Junta.

Durante el proceso de análisis del Presupuesto varias agencias se presentaron para señalar que los fondos asignados no le alcanzarían para ofrecer sus servicios a la ciudadanía. Tal fue el caso del Departamento de Justicia y del Departamento de Educación. También resulta importante señalar que, a pesar de haber existido reclamos para ello, no se tomó en consideración la opinión de la ciudadanía ni de sectores importantes de nuestra sociedad, tales como las Organizaciones Sin Fines de Lucro, durante dicho proceso. Además, durante el proceso de análisis en Vistas Públicas realizadas por la Comisión de Hacienda, se colocó de manifiesto las dudas e incongruencias en las resoluciones. La explicación de cuáles son: los servicios esenciales del gobierno; el proceso de recaudo no recurrente; la falta de transparencia en la aportación al Sistema de Retiro por agencias, fueron algunas de las incongruencias que aún no tienen respuesta.

El proceso también estuvo marcado por las respuestas superficiales e inconclusas brindadas por el equipo fiscal del Gobernador, sobre el tema del despido de los empleados transitorios y la cancelación de contratos, abonando

aún más a la incertidumbre de nuestros trabajadores. Asimismo, interrogantes como; los programas de las agencias que pueden verse afectados y las acciones a tomar por parte de las agencias para poder sufragar las necesidades que se le anteponen a la baja presupuestaria, nunca fueron contestadas.

Por esta razón, fueron múltiples las peticiones que la Delegación del Partido Popular hicimos a los miembros de la Mayoría Parlamentaria, al Gobernador Rosselló, y a la Junta de Supervisión Fiscal para que se nos permitiese participar del proceso de formulación del presupuesto, y de que el Pueblo tuviese acceso a la información. Y es que, lejos de tratarse un mero ejercicio matemático, reconocemos que el presupuesto del Gobierno, al fin y al cabo, se traduce en los servicios que recibe nuestra ciudadanía, en que nuestros niños puedan tener acceso a sus escuelas, pero sobre todo recibir una educación de calidad; en que nuestros pensionados puedan tener la tranquilidad de que recibirán el pago de sus pensiones; en fin, el Presupuesto últimamente incide de manera directa en la calidad de vida del Pueblo de Puerto Rico, y de manera muy especial, en aquellos sectores más desventajados y necesitados de la sensibilidad de su gobierno.

Debido al silencio que recibimos en respuesta a nuestro llamado, tanto el Portavoz del Partido Popular Democrático en el Senado de Puerto Rico, Eduardo Bhatia Gautier, como la Senadora Rossana López León, se vieron en la obligación de acudir a los tribunales estatales y federales para levantar un reclamo de transparencia y de acceso a la información presupuestaria. Ello, por la manera tan precipitada y desatinada en la cual el Gobernador de Puerto Rico y los miembros de la mayoría Parlamentaria manejaron el proceso de aprobación del Presupuesto. Debido a sus actos, lejos quedaron las palabras del Gobernador Rosselló cuando en su primer Mensaje de Situación, afirmaba que habían comenzado a restablecer la confianza en el gobierno.

No fue hasta el pasado 23 de junio de 2017 que las medidas de presupuesto fueron consideradas y aprobadas en la Cámara de Representantes de Puerto Rico y posteriormente en el Senado, el 25 de junio. Nunca se contestaron nuestras interrogantes, nunca se proveyó acceso a la información requerida y nunca se abrió el espacio necesario para la discusión pública. Las vistas públicas celebradas dejaron más interrogantes que respuestas, a complacencia de la mayoría, que parecía no querer conocerlas.

Con la aprobación del presupuesto por parte de la Legislatura, quedó patente que contrario a lo que ha sido el mensaje del Gobernador durante sus primeros meses de gestión, los intereses del Pueblo de Puerto Rico no están en la lista de prioridades de esta Administración. A pesar de que han asegurado que la educación de nuestros niños y jóvenes es su prioridad, el Gobernador y la Mayoría Legislativa le recortaron sobre ciento noventa millones de dólares (\$190,000,000) al Departamento de Educación, y sobre doscientos millones de dólares (\$200,000,000) a la Universidad de Puerto Rico. De igual manera, le recortaron sobre doscientos millones de dólares (\$200,000,000) a nuestros Municipios, dejándolos en una situación sumamente precaria. Resulta importante recordar que son nuestros Municipios quienes atienden de primera mano a nuestros ciudadanos, y quienes, en la mayoría de las ocasiones, terminan atendiendo sus necesidades. No puede aseverar el Gobernador que nuestros ciudadanos y Municipios tienen prioridad en su Administración. Tampoco puede señalar Ricardo Rosselló que en su gestión se promoverá la cultura y el arte como importantes catalizadores de cambio social, mientras le recortan fondos a un sinnúmero de organizaciones sin fines de lucro, que por años han jugado un rol social protagónico, y que han brindado múltiples servicios a la ciudadanía de manera más costo-efectiva que lo que el gobierno puede hacerlo. En fin, el mensaje que desde el primer día de su gestión ha

llevado el Gobernador dista enormemente de lo que, con sus actos, y con la aprobación de este presupuesto ha demostrado.

Por último, resulta importante señalar que el proceso de aprobación del presupuesto, caracterizado por las contradicciones antes señaladas y por el secuestro de información y falta de transparencia del Gobernador y su Mayoría Legislativa, culminó este pasado 30 de junio de 2017, cuando la Junta adoptó e impuso mediante Resolución sus propias medidas presupuestarias. Ello, a pesar de nuestras múltiples advertencias de, que de no tomarse medidas correctivas ese sería el trágico desenlace.

Por estas razones el Senador que suscribe, a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático del Senado de Puerto Rico, reafirma nuestro voto en contra de la R. C. de la C. 186, R. C. de la C. 187, R. C. de la C. 188, y R. C. de la C. 189 y nuestras expresiones vertidas en el Hemiciclo del Senado el pasado 25 de junio de 2017, a esos efectos.

Respetuosamente sometido,

**Eduardo A. Bhatia Gautier**  
Portavoz de la Delegación  
Partido Popular Democrático

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Voto Explicativo

P. del S. 171 (Conferencia)

de julio de 2017

*Presentado por la Delegación del Partido Popular Democrático*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El viernes, 30 de junio de 2017 el Senado de Puerto Rico aprobó el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 171 (P. del S. 171-conferencia) que tiene el propósito de crear un proyecto piloto de escuelas coeducativas (*sic*) dirigido a promover la equidad de género y de esta forma prevenir el discrimen entre la mujer y el hombre en las escuelas públicas de Puerto Rico y determinar el mínimo de escuelas que participarán del proyecto.

La Delegación del Partido Popular Democrático reconoce la necesidad de educar sobre la equidad de género y sobre la perspectiva de género. Sin embargo, dicha educación hace falta en todas las escuelas, públicas y privadas y no como un plan piloto cuyos resultados son imposibles de medir tal y como propone el proyecto.

El 27 de octubre de 2016, Saadia Zahidi, Jefa de la Iniciativa de Educación, Género y Sistema de Trabajo del Comité Ejecutivo del Foro Económico Mundial de Ginebra, escribió un artículo para el *World Economic Forum* titulado *America is falling behind other countries in gender equality*.

*The next president must fix that*<sup>1</sup> en el cual denunció una merma significativa en la educación con perspectiva de género en los Estados Unidos. Zahidi indicó en su exposición que sólo 65 países de 144 han tenido una mujer en el primer puesto del país en el último medio siglo. Además, para el año 2006 los Estados Unidos ocupaba la posición número 66 en la tendencia global respecto a la educación con perspectiva de género y para la cual ahora se encuentra número 73.

Zahidi, tomó como base las pasadas elecciones, y la baja participación de las mujeres en la política estadounidense, señalando que solo 1 de cada 5 congresistas es mujer, aun cuando la participación de las mujeres en la fuerza laboral ha aumentado. No obstante, si bien es cierto que Estados Unidos ha reducido su brecha durante este tiempo, otros países han avanzado más rápido.

Puerto Rico no es ajeno a dicha tendencia y advertimos que tal y como en la política, la fuerza laboral es dominada por el sexo masculino y la educación con perspectiva de género es un factor determinante. La baja representación de las mujeres en la política puertorriqueña es un reflejo de la falta de educación con perspectiva de género en el sistema educativo de País. Es nuestra misión promover que más mujeres de avanzada, con una visión de vanguardia respecto a los temas sociales y económicos se inserten en la discusión pública de modo que podamos avanzar como sociedad. Es importante que tanto los hombres como las mujeres que representan sus constituyentes tomen las decisiones ineludibles para dar pasos acertados hacia el futuro que queremos.

Luego de múltiples iniciativas por parte de la administración que culminó en 2017, la intención del gobierno actual ha sido la eliminación de la educación sobre la equidad de género y sobre la perspectiva de género. Tan es así, que se eliminó la Carta Circular Número 19, de 2014-2015, la cual pretendía incorporar la perspectiva de género de manera transversal en los

---

<sup>1</sup> <https://www.weforum.org/agenda/2016/10/global-gender-gap-2016-usa-saadia-zahidi/>

currículos escolares, las prácticas educativas y las actividades extracurriculares.

Con el P. del S. 171-conferencia, la secretaria de Educación, y la procuradora de la Mujer, posición vacante en estos momentos, tendrán 30 días, para crear un grupo de trabajo compuesto por miembros de la comunidad escolar, incluyendo gremios profesionales, padres, madres, tutores, docentes, representantes de organizaciones sin fines de lucro y de grupos “interdenominacionales” (*sic*). Es imposible votar a favor de algo que será creado por un grupo de personas, que no sabemos quiénes son, que no sabemos qué creen y que no sabemos quién los escogerá.

La medida no solo representa un paso en falso luego de haber retrocedido 10 pasos con la eliminación de la mencionada Carta Circular, pero además es una cuyas métricas no quedan establecidas de forma clara. Por otra parte, el proyecto establece una vigencia de 2 años para medir la efectividad del plan piloto, lo cual podría ser detrimento para el desarrollo y la educación de los jóvenes de estas escuelas por no tener una continuidad coherente y por el riesgo de la misma ser eliminada si la llamadas “métricas”, evaluadas por el nombrado grupo de trabajo no resultasen positivas para ellos.

El P. del S. 171-conferencia no es más que un intento vacío por disfrazar la falta de compromiso con la equidad de esta Administración. El mero anuncio y la promoción de un gabinete de Gobierno representado por mujeres y a su vez condicionar la educación con perspectiva de género es una contradicción al principio de la equidad. La medida podría tener buenas intenciones, sin embargo, es una hipocresía a la realidad que vivimos y un parcho pequeño a un problema real. La educación y la equidad no son asuntos aislados, por el contrario, el verdadero cambio ocurre cuando ambos se atienden al unísono.

Por estas razones el Senador que suscribe, a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático del Senado de Puerto Rico, reafirma nuestro voto en contra del P. del S. 171-conferencia.

Respetuosamente sometido,

**Eduardo A. Bhatia Gautier**  
Portavoz de la Delegación  
Partido Popular Democrático

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

VOTO EXPLICATIVO

**P. del S. 81**

7 de julio 2017

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 24 de junio de 2017, emití un VOTO EN CONTRA con Voto Explicativo al Proyecto del Senado número 81, el cual propone crear la “Ley para prohibir el depósito y la disposición de cenizas de carbón o residuos combustión de carbón en Puerto Rico”; establecer como política pública la prohibición sobre el depósito y la disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón; establecer penalidades por el depósito, y la disposición y almacenamiento de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón; ordenar la promulgación de reglamentos a la Junta de Calidad Ambiental; y otros fines relacionados.

Luego de las discusión en el pasado cuatrienio del Proyecto del Senado 340, y el proceso realizado durante meses por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales en el actual Senado de Puerto Rico, donde se discutieron los Proyectos 81, 123 y 128, lo menos que se esperaba del resultado final era que se prohibiera realmente el uso, depósito y disposición de las cenizas de carbón en Puerto Rico.

El Proyecto del Senado 81, aprobado con enmiendas radicadas a último minuto, mutila por completo la intención original de establecer una prohibición a los residuos de combustión de carbón. Bajo el subterfugio de “usos comerciales beneficiosos”, la empresa AES podrá continuar enviando sus camiones de cenizas a los vertederos de Peñuelas y Humacao, como hasta ahora así lo ha hecho.

La pieza legislativa ni siquiera intenta prohibir el depósito y la disposición de todas las cenizas de carbón definidas en el mismo proyecto. De los cuatro (4) materiales que se definen como cenizas de carbón (*fly ash* (cenizas livianas), *bottom ash* (cenizas de fondo o cenizas pesadas), *boiler slag* (reiduo de caldera), y el *flue gas desulfuration gypsum* (yeso desulfurizado de gases de combustión), sólo el “*fly ash*” se incluye en la prohibición del Artículo 3, sección (a). Incluso, la mezcla de las cenizas de carbón liviana y cenizas de fondo o pesadas, conocida comercialmente como Agremax, está excluida de la prohibición y no le aplicaría, bajo el subterfugio del “uso comercial beneficioso”, el período límite de ciento ochenta (180) días para poder ser almacenadas.

Por lo antes expuesto, reafirmo mi voto EN CONTRA del Proyecto del Senado número 81 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

Juan Dalmau Ramírez

Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

**P. del S. 340**

7 de julio de 2017

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 24 de junio de 2017, emití un VOTO EN CONTRA con Voto Explicativo al Proyecto del Senado número 340. Éste crea la “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites”, reafirma la prohibición del uso recreacional del cannabis; crea el marco legal para atender el cannabis medicinal; establece los usos medicinales y de investigación científica del cannabis en conformidad con el marco regulatorio federal; crea la Junta Reglamentadora del Cannabis y dispone sus facultades y obligaciones; establece como delito menos grave el que un médico incumpla con las disposiciones de esta ley; dispone una estructura robusta de fiscalización; y enmienda el Artículo 7.03 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, entre otros asuntos relacionados.

Éste es un proyecto que no atiende de manera integral los problemas sociales que supone la criminalización de la posesión y uso del cannabis entre la población general, sobre todo entre aquellos sectores sociales que recurren al cannabis para auto-medicarse porque carecen de acceso a las estructuras médicas y farmacológicas oficiales. La medida alega “viabilizar” el acceso al cannabis medicinal, pero atiende el asunto en la forma más restrictiva posible; sólo para determinados pacientes, sólo para determinadas condiciones, sólo en determinados espacios y sólo a través de determinados medios. Resulta particularmente objetable que el proyecto prácticamente elimina de la ecuación la discreción del médico para recomendar el uso del cannabis según sea necesario. De manera que sus disposiciones inmiscuyen irracionalmente el brazo del Estado en la relación médico-paciente y usurpan la

facultad del médico para tratarle en la forma que, de acuerdo con sus conocimientos científicos y ética profesional, entienda más efectiva y conveniente.

La Exposición de Motivos se encuentra salpimentada de conceptos como “riguroso”, “estricto régimen”, “condiciones” y “restricciones”. Estos evidencian un marco poco transigente e inaccesible cuyo resultado, lejos de garantizar el acceso de los pacientes a los medicamentos que necesitan, es imponer trabas mayores a las existentes bajo el Estado de Derecho actual para que ellos y ellas pueda accederlos. Consecuentemente el acceso al cannabis medicinal sería mucho más limitado que el acceso a otras sustancias que implican mayores riesgos, como la oxicodona o el diazepam (valium). Su tono punitivo, lejos de incentivar el uso médico del cannabis, perpetúa los prejuicios popularmente adscritos a los usuarios de la planta sin justificación sociológica o médica alguna.

Su visión perjudiciada y restrictiva –que según intima el proyecto, se deriva de su atadura al marco regulatorio federal– es producto de consideraciones históricas atadas al fenómeno del racismo en los Estados Unidos. Ésta surge principalmente del proceso de segregación racial instituido allí a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. En este periodo la planta se vinculó a la comunidad mexicana que emigró al norte durante el periodo revolucionario y post-revolucionario de ese país hispano. Además se identificó como un distintivo cultural de la comunidad artística afro-americana. Ambos grupos se proyectaron como una amenaza a la hegemonía de la raza blanca en los Estados Unidos.

Evidencia de esta concepción son las palabras de Harry Anslinger, el primer comisionado de la *Federal Bureau of Narcotics* (precursora de la *DEA*), quien abogó a favor de la prohibición del cannabis aludiendo a razones puramente racistas. Él sostuvo: “Reefer makes darkies think they're as good as white men”. Y, “There are 100,000 total marijuana smokers in the U.S., and most are Negroes, Hispanics, Filipinos and entertainers. Their Satanic music, jazz and swing result from marijuana use. This marijuana causes white women to seek sexual relations with Negroes, entertainers and any others.” Además insistió en que la planta debía prohibirse por su alegado efecto nocivo en lo que él consideraba razas degeneradas (“*its effect on the degenerate races*”).<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Nick Wing, *Marijuana Prohibition Was Racist From The Start. Not Much Has Changed*. The Huffington Post: [http://www.huffingtonpost.com/entry/marijuana-prohibition-racist\\_n\\_4590190.html%20](http://www.huffingtonpost.com/entry/marijuana-prohibition-racist_n_4590190.html%20), January 14, 2014.

Maia Szalavitz, *Don't Believe The (Marijuana) Hype*. The Fix: Addiction and Recovery, Straight Up: <https://www.thefix.com/content/Maia-Szalavitz-pot-addiction-health2100>, January 13, 2014.

Éstas son nociones vergonzosas que continuamos arrastrando, y que se ven reflejadas en las estadísticas de procesamiento criminal actuales. La inmensa mayoría de las jurisdicciones estadounidenses, incluyendo el territorio de Puerto Rico, arrestan a las personas negras por posesión de cannabis en una proporción mayor que a las personas blancas, a pesar de que los negros utilizan el cannabis en igual o menor proporción que las personas blancas. La disparidad en muchos casos es de 10 a 1.<sup>2</sup> Por razones como ésta, aun reconociendo su potencial medicinal, se insiste en proyectos prejuiciados e innecesariamente restrictivos, cuyo resultado neto será que continuaremos empujando a nuestros pacientes a la compra clandestina de la planta para aliviar sus condiciones de salud.

Por último, el delito incluido en el artículo 15 presenta problemas de *vaguedad* que lo colocan en conflicto con el *principio de legalidad*. Como consecuencia de su pobre redacción, no queda claro si la conducta prohibida es que un médico le recomiende el uso de cannabis medicinal a un paciente *sin tener razones suficientes para creer que el paciente sufre de una condición identificada en el Reglamento*, o si lo que prohíbe es que el médico le recomiende el uso de cannabis medicinal a un paciente que sufre de una *condición no identificada en el Reglamento*. Este es un error inexcusable que, sin duda, podría afectar negativamente la interpretación de la Ley en los tribunales.

Por lo antes expuesto, reafirmo mi voto EN CONTRA del Proyecto del Senado número 340 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

Hon. Juan Dalmau Ramírez  
Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño

---

<sup>2</sup> Dylan Matthews, *The black/white marijuana arrest gap, in nine charts*. The Washington Post: [https://www.washingtonpost.com/news/wonk/wp/2013/06/04/the-blackwhite-marijuana-arrest-gap-in-nine-charts/?utm\\_term=.7b9483bde96b](https://www.washingtonpost.com/news/wonk/wp/2013/06/04/the-blackwhite-marijuana-arrest-gap-in-nine-charts/?utm_term=.7b9483bde96b), June 4, 2013.

American Civil Liberties Union, *The War on Marijuana in Black and White: Billions of Dollars Wasted on Racially Biased Arrests*: <https://www.aclu.org/feature/war-marijuana-black-and-white>, 2017.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

VOTO EXPLICATIVO

**P. del S. 454**

7 de julio de 2017

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 24 de junio de 2017, emití un VOTO EN CONTRA con Voto Explicativo al Proyecto del Senado número 454, el cual propone designar la pista de caminar y el mural que da acceso a la comunidad Junquito del barrio Río Abajo del Municipio de Humacao con el nombre de “Wilfredo Molina Peña”, eximir tal designaciones de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; y para otros fines.

Como regla general es nuestra determinación el cumplir con la Ley Núm. 99 del 1961, según enmendada, la cual establece en su Artículo 3, que en “...ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido” para nombrar, entre otros, edificios de cualquier tipo de uso, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos construidos en Puerto Rico por el Gobierno Estatal o sus agencias e instrumentalidades o con fondos estatales en combinación con fondos federales o municipales.

Por lo antes expuesto, reafirmo mi voto en contra del Proyecto del Senado número 454 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

Juan Dalmau Ramírez  
Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

VOTO EXPLICATIVO

**P. del S. 498**

7 de julio 2017

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 30 de junio de 2017, emití un VOTO A FAVOR con Voto Explicativo al Proyecto del Senado número 498, el cual propone restaurarle a los empleados del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico la licencia de vacaciones que les había sido recortada por la Ley 26-2017, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”; medida a la cual le voté en contra porque lejos de ser, como pretende, una ley para garantizar la equidad y uniformidad en la concesión de beneficios marginales –algo que merece todo empleado público– es una ley para equiparar en la pobreza a todos los empleados de ese sector.

En la medida en que este proyecto corrige una parte limitada de esa injusticia al restaurarle, en el Artículo 2.04(1)(a), la licencia de vacaciones que antes disfrutaban los miembros del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, consideramos que esta medida tiene un efecto reparador , aunque limitado, a la injusticia cometida con la aprobación de la Ley 26-2017.

En virtud de lo antes indicado consigno mi voto A FAVOR del P. del S. 498.

Respetuosamente sometido,

Juan Dalmau Ramírez

Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**VOTO EXPLICATIVO  
EN CONTRA**

**P. del S. 532**

7 de julio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, (en lo sucesivo, Ley 54) establece que “una relación de pareja significa la relación entre cónyuges, ex cónyuges, las personas que cohabitan o han cohabitado, las que sostienen o han sostenido una relación consensual íntima y los que han procreado entre sí un hijo o una hija”. Estas disposiciones excluyen las relaciones de noviazgo, lo que a los efectos de este Voto Explicativo constituye una relación entre personas que han tenido una relación significativa de índole romántica o íntima, como una relación entre una pareja que no está casada y que no convive pero existe un patrón de abuso emocional, físico o sexual de un integrante de la pareja a otro u otra.

Sin embargo, el P. del S. 532 pretende atender el problema social de la violencia en el noviazgo reduciendo así la edad mínima para que una persona se ampare bajo las disposiciones de la Ley 54. Alertamos a esta Asamblea Legislativa sobre las implicaciones e incongruencias que significaría la adopción de esta medida.

Las víctimas de violencia en el noviazgo tienen a su disposición una cantidad limitada de recursos, tales como: solicitar la orden de protección provista en la Ley Contra el Acecho de Puerto Rico (Ley Núm. 284 de 1999) o la Ley de Prevención e

Intervención de Violencia Doméstica (Ley Núm. 54 de 1989). Sin embargo, una víctima solo podrá acogerse a la protección de la Ley Núm. 54 de 1989 cuando existan (1) hijos/as de la pareja o (2) pruebas de relaciones sexuales.

Entre las justificaciones para enmendar la edad mínima para solicitar órdenes de protección a menores de 21 años, se pretende privar a personas adultas de proteger a menores que están bajo su patria potestad. La presunción de que esta enmienda es necesaria porque muchos jóvenes no quieren o temen informarle a sus padres que son víctimas de violencia doméstica por parte de sus novios/as (P del S 532, ¶ 4), atenta contra la facultad de un padre o una madre a formar parte de acciones legales que podrían implicar la implantación de medidas que forman parte de los protocolos de prevención en casos de violencia. Estas medidas, que son manejadas en carácter de confidencialidad, van desde órdenes de protección hasta custodia en albergues u otros lugares de vivienda. Esto, de por sí, conflige con las capacidades jurídicas que tendría un o una menor para alquiler de vivienda, autorización de servicios psicológicos, médicos, entre otras protecciones cobijadas en la *Declaración de los Derechos y Deberes de la Persona Menor de Edad, su Padre, Madre, Tutor, y del Estado*.

El tema de violencia en el noviazgo requiere una legislación urgente, abarcadora, que incluya las debidas protecciones tanto para menores como para personas adultas. Sin embargo, esta Enmienda a la Ley 54 implicaría una solución temporera y problemática para este flagelo que existe en nuestra sociedad. Ratifico mi voto EN CONTRA a esta medida.

Respetuosamente sometido,

Juan Dalmau Ramírez

Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

VOTO EXPLICATIVO

**P. del S. 565**

7 de julio 2017

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 30 de junio de 2017, emití un VOTO EN CONTRA con Voto Explicativo al Proyecto del Senado número 565, el cual propone crear un Fondo de Enfermedades Catastróficas adscrito al Departamento de Seguridad Pública mediante el recibo de donaciones privadas. El Artículo 3 de la referida medida define el tipo de bienes que se pueden recibir – que incluye bienes inmuebles – y los donantes, que podrán ser empresas, sociedades, entidades sin fines de lucro, corporaciones y ciudadanos particulares. La reglamentación de la entidad estará a cargo del Secretario del Departamento de Seguridad Pública y el uso de los fondos será en beneficio *“de los entes que componen el Departamento de Seguridad Pública que así lo necesiten y sus familiares...”*.

Aunque las aportaciones del sector privado estarán sujetas a las disposiciones del Artículo 4.2 de la Ley 1-2012, conocida como “Ley de Ética Gubernamental”, la realidad reciente nos enseña que esta disposición no es suficiente para atajar la amenaza del inversionismo político que puede conllevar la recepción por un organismo del estado –sujeto a la reglamentación exclusiva de un funcionario– de fondos privados por entidades que pueden estar directamente o indirectamente relacionadas con donantes a campañas políticas o a organismos político-partidistas.

Además, la amplia discreción para reglamentar posibilita que se pueda utilizar los poderes coercitivos del estado para que de manera indirecta se presione a los empleados públicos a donar para esta entidad.

Esta entidad se puede convertir en una compleja, en la medida que la liberalidad con que puede recibir bienes le permite tener acceso a activos mercadeables como bienes inmuebles o activos financieros (que son bienes muebles) para cuya ordenada administración se confía en una reglamentación responsabilidad de un solo funcionario. En particular, el peligro de esta medida es que tiene el potencial inherente de generar conflictos de intereses entre la responsabilidad de las instituciones del Estado encargadas de reglamentar la seguridad social y la conducta humana, y el deseo de esas mismas instituciones de atraer a personas privadas y corporaciones como donantes al fondo creado por el proyecto.

Finalmente, existe un Fondo de Enfermedades Catastróficas bajo la jurisdicción del Departamento de Salud, que está disponible para todos los ciudadanos que lo necesiten, aunque con recursos limitados. Esta ley crea una entidad pública con el propósito de administrar fondos privados en beneficio de un sector limitado de los empleados públicos, lo cual nos parece discriminatorio.

Por todo lo antes expuesto, reafirmo el voto EN CONTRA al Proyecto del Senado 565 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

Juan Dalmau Ramírez

Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

7 de julio de 2017

Presentado por la Senadora *López León*

***VOTO EXPLICATIVO EN CONTRA SOBRE EL PROYECTO DEL SENADO NÚM. 479***

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La senadora que suscribe este Voto Explicativo, consigna los planteamientos a la determinación de votar en contra del ***PROYECTO DEL SENADO NÚM. 479***, aprobado por este Alto Cuerpo Legislativo el pasado día 25 de junio de 2017. Dicha medida, expresa en su título el “crear la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori adscrita al Departamento de Educación con el fin de desarrollar el modelo Montessori en escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico, y para otros fines relacionados”.

En términos generales, contar con el Modelo Montessori, como parte integral de las opciones en las escuelas especializadas del Departamento de Educación de Puerto Rico es positivo. Sin embargo, no debe considerarse como el único Modelo Curricular para la educación pública en nuestro país a través de otra estructura administrativa como lo es la Secretaría Auxiliar que aquí se crea y que entendemos que de manera administrativa se está trabajando sobre este particular.

Ante las poblaciones diversas, las múltiples inteligencias y, por ende, los diversos estilos de aprendizaje que demuestran los niños y niñas, se les debe brindar diversas alternativas de modelos curriculares que correspondan a los hallazgos recientes en torno a la importancia de centrar el currículo de enseñanza en la niñez, según el contexto socio-cultural donde se ubica cada comunidad escolar.

Hay niños que el sistema Montessori les favorece en su proceso de aprender. Pero, hay otros niños que no les es favorable ese método en particular. Lo importante es entender que no puede ser la única opción programática o modelo curricular de aprendizaje en el Departamento de Educación. Por otro lado, la creación de escuelas Montessori dentro de nuestro sistema público, en algunas instancias ha creado duplicidad de esfuerzos con los programas *Head Start*, dirigidos por la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN).

Esto, ha creado la pérdida de fondos federales para Puerto Rico y la oportunidad de una educación para niños y niñas que le favorecen otros modelos curriculares.

Aunque reconozco el fin loable de esta Pieza Legislativa, me encuentro imposibilitada de dar un voto afirmativo sobre la misma, considerando que no podemos excluir como método de enseñanza bajo el Departamento de Educación, cualquier otro modelo que ha sido igual o más exitoso que el sistema Montessori.

Por las razones descritas y los argumentos aquí expuestos, la Senadora aquí suscribiente, consigna y reafirma su voto explicativo en contra del **Proyecto del Senado Núm. 479**.

*Respetuosamente sometido hoy viernes, 7 de julio de 2017.*

*Hon. Rossana López León*

**SENADO DE PUERTO RICO**

**VOTO EXPLICATIVO**

**R. C. de la C. 2 (Conferencia)**

7 de julio de 2017

Presentado por *el senador Tirado Rivera y el senador Bhatia Gautier*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión del Senado de Puerto Rico celebrada el viernes, 30 de junio de 2017 consignamos para récord un voto en contra del Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 2, en adelante R. C. de la C. 2 (conf.) y la intención de emitir un voto explicativo. Conforme a lo anterior, y dentro del término provisto por la reglamentación aplicable procedemos.

El propósito de la R. C. de la C. 2 (conf.) es ordenar a la Autoridad de Tierras, a la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la parcela marcada con el número cuarenta y uno (41) en el plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, una vez se prepare, apruebe y se adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; facultar a los funcionarios que comparecerán para la transferencia y para otros fines relacionados.

El récord legislativo de los suscribientes es claro y la postura ha sido una constante ante esta medida, siempre ha causado suspicacia hacia las verdaderas intenciones detrás de esta legislación. Esta resolución conjunta ha sido sometida cuatrienio tras cuatrienio desde el 2005-2008, es una que hemos examinado cuidadosamente y nos hemos opuesto por las repercusiones agrícolas y fiscales que pueda traer.

Entendemos que las parcelas del Proyecto Martineau, ubicados en el Barrio Florida de Vieques, son unos de gran valor agrícola, lo cual afectaría adversamente la sustentabilidad alimenticia de nuestra isla municipio. Ciertamente, esta Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de legislar en pro de la sustentabilidad alimenticia, y esta medida va en contra de este aspecto tan fundamental.

No obstante, a pesar de la explicación que nos brindó el Presidente del Senado Thomas Rivera Schatz qué serían algunas parcelas y no todo el Proyecto Martineau, el récord legislativo está claro, desde el cuatrienio 2005-2008 se han presentado diferentes Resoluciones Conjuntas, tanto de Cámara como de Senado, para liberar de condiciones y restricciones en la Certificación de Título de siete (7) parcelas diferentes. Aún, luego de haber dialogado con el Presidente Rivera Schatz y el indicarnos que la Resolución Conjunta fue enmendada, nuestras dudas continúan.

Por todo lo antes expuesto, los Senadores que suscriben consignamos y reafirmamos nuestro voto en contra de la R. C. de la C. 2 (conf.) del pasado 30 de junio de 2017. Esta Asamblea Legislativa, no debe ser parte de impedir el desarrollo agrícola en ninguno de nuestros municipios.

Respetuosamente sometido.

Hon. Cirilo Tirado Rivera

Hon. Eduardo Bhatia Gautier

**SENADO DE PUERTO RICO**

**VOTO EXPLICATIVO**

**R. C. de la C. 3 (Conferencia)**

7 de julio de 2017

Presentado por *el senador Tirado Rivera y el senador Bhatia Gautier*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión del Senado de Puerto Rico celebrada el viernes, 30 de junio de 2017 consignamos para récord un voto en contra del Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 3, en adelante R. C. de la C. 3 (conf.) y la intención de emitir un voto explicativo. Conforme a lo anterior, y dentro del término provisto por la reglamentación aplicable procedemos.

El propósito de la R. C. de la C. 3 (conf.) es ordenar a la Autoridad de Tierras, a la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la parcela marcada con el Número 25 en el plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, una vez se prepare, apruebe y se adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; facultar a los funcionarios que comparecerán para la transferencia y para otros fines relacionados.

El récord legislativo de los suscribientes es claro y la postura ha sido una constante ante esta medida, siempre ha causado suspicacia hacia las verdaderas intenciones detrás de esta legislación. Esta resolución conjunta ha sido sometida cuatrienio tras cuatrienio desde el 2005-2008, es una que hemos examinado cuidadosamente y nos hemos opuesto por las repercusiones agrícolas y fiscales que pueda traer.

Entendemos que las parcelas del Proyecto Martineau, ubicados en el Barrio Florida de Vieques, son unos de gran valor agrícola, lo cual afectaría adversamente la sustentabilidad alimenticia de nuestra isla municipio. Ciertamente, esta Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de legislar en pro de la sustentabilidad alimenticia, y esta medida va en contra de este aspecto tan fundamental.

No obstante, a pesar de la explicación que nos brindó el Presidente del Senado Thomas Rivera Schatz qué serían algunas parcelas y no todo el Proyecto Martineau, el récord legislativo está claro, desde el cuatrienio 2005-2008 se han presentado diferentes Resoluciones Conjuntas, tanto de Cámara como de Senado para liberar de condiciones y restricciones en la Certificación de Título de siete (7) parcelas diferentes. Aún, luego de haber dialogado con el Presidente Rivera Schatz y el indicarnos que la Resolución Conjunta fue enmendada, nuestras dudas continúan.

Por todo lo antes expuesto, los Senadores que suscriben consignamos y reafirmamos nuestro voto en contra de la R. C. de la C. 3 (conf.) del pasado 30 de junio de 2017. Esta Asamblea Legislativa, no debe ser parte de impedir el desarrollo agrícola en ninguno de nuestros municipios.

Respetuosamente sometido;

Hon. Cirilo Tirado Rivera

Hon. Eduardo Bhatia Gautier

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### Voto Explicativo

### R. C. de la C. 200 (Conferencia)

7 de julio de 2017

*Presentado por el señor Bhatia Gautier*

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Previo al 1995, la Asamblea Legislativa asignaba fondos públicos estatales a través de donativos sin que se estableciera un orden de prioridades ni un procedimiento uniforme para la evaluación y el otorgamiento de los mismos. Ante dicha situación, se aprobó la Ley 258-1995, según enmendada, conocida como la “Ley de Donativos Legislativos”. Dicha Ley constituyó un importante paso en la dirección correcta, ante la necesidad de que se establecieran requisitos de solicitud para la asignación de donativos legislativos a Organizaciones Sin Fines de Lucro y a individuos para llevar a cabo un proyecto, actividad o servicio público, vinculado por certificación del Ejecutivo a una política pública gubernamental debidamente promulgada y en vigor.

Mientras estuvo vigente, el Fondo de Donativos Legislativos creado en virtud de la Ley 258-1995, destinó sobre trescientos setenta millones de dólares (\$370,000,000) para promover el bienestar social, la salud, la educación, la cultura, el deporte y el turismo en Puerto Rico. No obstante, la crisis económica de los últimos años redujo la disponibilidad de fondos públicos y privados, tanto

estatales como federales, destinados al fortalecimiento de la sociedad civil y el servicio comunitario. En Puerto Rico, al igual que en los Estados Unidos, la situación fiscal determina las cuantías de las subvenciones y asignaciones gubernamentales. Dicho contexto provocó importantes cambios en el financiamiento y en la rendición de cuentas, lo cual llevó a los proveedores de fondos a encarar la difícil tarea de determinar, entre muchas organizaciones solicitantes, a aquellas que tienen la capacidad de generar mayor impacto y hacer una mayor contribución para atender problemáticas sociales.

Reconociendo dicha realidad, y entendiendo que el monitoreo y la evaluación de resultados debe ser un pilar en la ejecución de programas y provisión de servicios de las Organizaciones Sin Fines de Lucro que deseen acceder fondos privados, estatales y federales, la pasada Asamblea Legislativa creó el Fondo Legislativo para Impacto Comunitario a través de la Ley 20-2015. Dicha Ley creó la “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario”, y entre otros fines, estableció los procedimientos, requisitos, y criterios para la radicación y evaluación de propuestas para la realización de proyectos o programas de impacto social, económico o comunitario y determinó las responsabilidades de aquellas organizaciones receptoras de fondos y de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario, con respecto a la administración, monitoreo programático y fiscalización de las asignaciones del Fondo Legislativo para Impacto Comunitario.

En fin, siempre se ha procurado siempre que se invirtiera en proyectos que extendieran el alcance de la labor gubernamental y fomentaran vínculos multi-sectoriales con el fin de garantizar el uso eficiente y adecuado de los limitados recursos fiscales del Gobierno, para de esta manera evitar la duplicidad de esfuerzos y fomentar oportunidades para el crecimiento individual y el desarrollo comunitario en Puerto Rico. Mediante la Ley 20-2015,

también se simplificó los requisitos de elegibilidad y se elevó la rigurosidad en la evaluación de las propuestas de solicitud.

Eso cambió este año. Lamentablemente, el proceso de aprobación y asignación de fondos legislativos para el Año Fiscal 2017-2018 no se llevó a cabo con la transparencia y rigor que la Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario exige. La Resolución Conjunta de la Cámara de Representantes 200 (R. C. de la C. 200) fue radicada el 24 de junio de 2017, apenas un día antes de la fecha límite para la aprobación de nueva legislación en ambos cuerpos legislativos, con el propósito de asignar la cantidad de veinte millones de dólares (\$20,000,000), procedentes de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Fondo General 2017-2018, para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños. En adición al poco tiempo brindado para poder analizar la Resolución, debemos señalar que en un principio la misma fue radicada sin el desglose de los fondos asignados a cada entidad, y no fue hasta que se radicó su correspondiente Informe y Entirillado por parte de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, donde se incorporaron a la Resolución dichas partidas.

Tras su aprobación en la Cámara de Representantes, la R. C. de la C. 200 fue descargada en el Senado. Del precipitado análisis que el tiempo brindado nos permitió realizar, pudimos concluir que esta Asamblea Legislativa obvió la rigurosidad con la cual se debían evaluar las propuestas de solicitud de fondos legislativos, y el análisis objetivo para determinar entre las organizaciones solicitantes, cuales tendrían la capacidad de generar mayor impacto y hacer una mayor contribución para atender los problemas sociales que enfrenta el País. Ello quedó de manifiesto al incluirse en la Resolución asignaciones tales como cincuenta mil dólares (\$50,000) al Instituto de

Formación Democrática, organización vinculada a donantes políticos del Partido Nuevo Progresista, mientras se le reducían o eliminaban fondos a organizaciones que históricamente han brindado servicios de suma importancia al Pueblo de Puerto Rico, como lo es el caso del Instituto Nueva Escuela, el *Boys and Girls Club*, y el Coro de Niños de Ponce, entre muchas otras organizaciones. Por estas razones nos vimos en la obligación de votarle en contra en un principio a la Resolución ante nos.

Por el Cuerpo de Origen no haber concurrido con las enmiendas presentadas por el Senado de Puerto Rico, el pasado 30 de junio de 2017 se consideró la R. C. de la C. 200, en conferencia. Aunque las enmiendas presentadas en el Informe del Comité de Conferencia no solucionaron el problema de fondo y el pobre trabajo llevado a cabo en el proceso de evaluación de solicitudes y aprobación de asignaciones, se atendieron algunos de los problemas que originalmente identificados, lo cual nos colocó en posición de votarle a favor de la R. C. de la C. 200-conferencia.

No obstante, hacemos un llamado al Gobernador de Puerto Rico y a su Mayoría Legislativa, para que atiendan las preocupantes deficiencias contenidas en la mencionada Resolución Conjunta y la precaria situación en la que han quedado múltiples organizaciones sin fines de lucro que llevan a cabo importantes proyectos y programas de impacto social, económico y comunitario.

Respetuosamente sometido,

**Eduardo A. Bhatia Gautier**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**  
**VOTO EXPLICATIVO**  
**P. de la S. 81**

7 de julio de 2017

Presentado por *el senador Tirado Rivera y la senadora López León*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión del Senado de Puerto Rico celebrada el sábado, 24 de junio de 2017 consignamos para récord un voto en contra del Proyecto del Senado Núm. 81, en adelante P. del S. 81 y la intención de emitir un voto explicativo. Conforme a lo anterior, y dentro del término provisto por la reglamentación aplicable procedemos.

El propósito del P. del S. 81 es crear la “Ley para prohibir el depósito en terrenos y uso de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico”; establecer como política pública la prohibición absoluta sobre el depósito y uso de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón; establecer penalidades por el depósito, uso y almacenamiento de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón; ordenar la promulgación de reglamentos a la Junta de Calidad Ambiental; y otros fines relacionados.

El récord legislativo de los suscribientes evidencia la postura consistente en el pasado y presente en pro de la salud pública y ambiental de los ciudadanos. A tales fines, se radicó el Proyecto del Senado Núm. 128 de la co-autoría de ambos, el cual de manera amplia y explícita

dispone la prohibición de la disposición de las cenizas de carbón o de cualquier residuo de combustión de carbón, además de prohibir el uso de las cenizas de carbón o de cualquier residuo de combustión de carbón como material de relleno en proyectos de construcción o en vías, y su depósito en terrenos, incluyendo vertederos, sistemas de rellenos sanitarios y en cuerpos de agua natural o artificial, dentro del territorio de Puerto Rico. Este proyecto con visión longitudinal prohibiría el uso del carbón como combustible a partir del vencimiento del contrato actual entre la Autoridad de Energía Eléctrica y la empresa Applied Energy Systems (AES). De esta manera se promueve la energía renovable, disminuyendo el uso del carbón, promoviendo la salud ambiental. Cabe destacar que esta administración no tiene ningún compromiso con generar energía limpia o renovable, todo lo contrario, cuando en el Plan Fiscal sometido por la Autoridad de Energía Eléctrica aumenta el uso del carbón de un 17% a un 22%.

Cuando consignamos el voto en contra al P. S. 81, enfatizamos en que este Proyecto con las enmiendas que se le realizaron en vez de ser uno con visión ambiental, es uno que afecta adversamente la salud de los ciudadanos de los municipios de Peñuelas, Guayama y otros más, sin mencionar los efectos a la salud ambiental. El proyecto según radicado era uno loable y sin duda alguna no se tenía oposición, aunque tenía mejoras por hacer era un buen primer paso, este establecía la prohibición de los residuos de carbón y la utilización de los mismos en vertederos, uso de material de relleno y material de construcción. Sin embargo estos puntos relevantes de avanzada fueron eliminados en el proyecto que se aprobó, haciendo la medida una que no beneficia, ni minimiza el impacto ambiental generado por la empresa AES.

Por todo lo antes expuesto, los Senadores que suscriben consignan su voto en contra del P. del S. 81. Esta Asamblea Legislativa, no debe ser parte y continuar afectando el medio ambiente y la salud de nuestros constituyentes. Así consignamos nuestro voto.

Respetosamente sometido;

Hon. Cirilo Tirado Rivera

Hon. Rossana López León

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**VOTO EXPLICATIVO**

**P. del S. 525**

7 de julio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria del viernes, 23 de junio de 2017, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración el Proyecto del Senado 525 (en adelante P. del S. 525), cuyo propósito es:

“...adoptar la “Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público”; enmendar los Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 16, 17, 20, 23, 24, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 44, 49, 53, 55, 56, 57, 58, 59 y 68, derogar los Artículos 2, 10, 13, 24A, 50, y 52, adoptar nuevos Artículos 2, 10, 13, 50, 52, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, reenumerar los Artículos 70, 71, 72, 73, 74 y 75 como Artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90 y adoptar un nuevo Capítulo 6 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada conocida como “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”; derogar la Ley 148-2008, derogar la Ley 282-2002, conocida como “Ley de Transportación Turística Terrestre de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, y 8 de la Ley Núm. 225 de 23 de junio de 1974, según enmendada; enmendar los Artículos 8, 9 y 13 y sustituir el Artículo 4 por un nuevo Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972, según enmendada; enmendar la Sección 3020.08 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; enmendar los Artículos 1.04, 1.45-A, 1.51, 1.54, 1.70, 1.104, 1.121, 2.42, 2.47, 3.03, 3.06, 3.16, 3.19, 3.20, 3.21, 10.05, 10.22, 12.03, 12.06, 13.03, 14.01, 14.12, 14.18, 16.01, 16.03, 16.04, 19.02 y 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; a los fines de

evitar la duplicidad en las gestiones y la fiscalización, centralizar en la Comisión de Servicio Público la autorización, fiscalización y reglamentación de la transportación pública, fortalecer sus facultades, agilizar los trámites administrativos, disponer una ordenada transición; adoptar una política pública que salvaguarde la seguridad sin que se entorpezca el desarrollo económico y la disponibilidad de servicios al público, eliminar ciertas deudas por concepto de multas contra las empresas de transporte; enmendar los Artículos 2 y 7 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)", a los fines de crear el Procurador del Transporte Público; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 24 de junio de 1989, según enmendada; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados”.

El Senador suscribiente emitió un voto “A Favor” a la citada medida legislativa y consigna mediante este Voto Explicativo los fundamentos para su determinación.

Mediante la medida presentada se agiliza y facilita la integración de nuevas tecnologías a las industrias del transporte, se promueve la creación y desarrollo de nuevas industrias y se fortalece a la Comisión de Servicio Público como el organismo mediante el cual se centraliza y fiscaliza la reglamentación relacionada a los sistemas de transportación pública en general, incluyendo las ambulancias, empresas de acarreo, el transporte turístico e incorporando las Empresas de Red de Transporte.

De igual manera, se facilita el desarrollo de la industria del transporte público en una sola entidad simplificando los procesos necesarios para estos trámites. Asimismo, se regula el trámite interno en la Comisión de Servicio Público para aplicar multas, suspender o revocar licencias y los derechos de las partes involucradas. Por otra parte, se redistribuyen las tareas de los Comisionados de la Comisión de Servicio Público de forma que estos puedan dedicar su tiempo a los asuntos de mayor trascendencia. A su vez, se promueve la realización de inspecciones reglamentarias para flexibilizar la inspección de las unidades sin tener que llevarlas a las Oficinas Regionales de la Comisión.

La pieza legislativa, entre otras, uniforma el trámite para los servicios de transportación pública. Al así hacerlo, se atiende una de las controversias públicas recientes suscitadas entre los taxistas turísticos y UBER al consolidar las regulaciones para ambos bajo la dirección de la

Comisión de Servicio Público y establecer unas guías claras y precisas de los servicios que estos pueden ofrecer y los requisitos para poder operar.

A estos efectos, resulta imperativo reconocer los cambios que traen las empresas de red de transporte en el mercado local y la necesidad de optar por alternativas para que todas las empresas de transporte puedan competir en igualdad de condiciones. Durante el proceso de vistas públicas, la información suministrada revela que en los últimos meses se han registrado 111,000 usuarios de UBER, actualmente existen más de 4,000 socios conductores de los cuales el cuarenta (40%) por ciento de estos señalan que UBER es su única fuente de ingreso.

Ante tal realidad, el P. del S. 525 confiere a la Comisión de Servicio Público la facultad de reglamentar las empresas de red de transporte y las áreas donde podrán proveer servicio. Asimismo, y con el propósito de culminar el conflicto entre los taxistas turísticos y las empresas de red de transporte, la medida flexibiliza los requisitos para la operación de los taxis turísticos y regula los requisitos necesarios para las empresas de red de transporte.

En lo que respecta al área de las zonas turísticas, el P. del S. 525 permite a las empresas de red de transporte operar dentro de las zonas de interés turístico, siempre y cuando, establezcan mecanismos que limiten la disponibilidad del servicio a personas residentes de Puerto Rico. Con ello, se atiende un reclamo de un gran sector de los consumidores de nuestra Isla para facilitarles el poder seleccionar el transporte de su preferencia.

En fin, el P. del S. 525 encamina a la Isla a atemperarse a la necesidad de mantenerse a la vanguardia de los asuntos tecnológicos en el desarrollo del transporte público y facilita la competencia del servicio de transporte turístico. Ello, al adoptar una política pública que salvaguarda la seguridad sin entorpecer el desarrollo económico y disponibilidad de servicios al público, evitar la duplicidad de gestiones y fiscalización, centralizar en un solo organismo la autorización, intervención y reglamentación de la transportación pública y agilizar los trámites administrativos.

La presente medida legislativa es un avance en erradicar y flexibilizar la excesiva reglamentación y legislación que dificulta el desarrollo competitivo de empresas en el área de transporte en Puerto Rico. Igualmente, reconoce la necesidad de incorporar e integrar los adelantos tecnológicos en las gestiones gubernamentales para facilitar los trámites requeridos.

Por las razones expuestas, este servidor emite este Voto Explicativo, confirmando su voto “A favor” en torno al P. del S. 525.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez  
Vicepresidente

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**VOTO EXPLICATIVO ENMENDADO**

**P. de la C. 11**

12 de marzo de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria del viernes, 30 de junio de 2017, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración el Proyecto de la Cámara 11 (en adelante P. de la C. 11), cuyo propósito es:

“...crear la “Ley del Panel Voluntario de Abogados Compensados en Procedimientos de Naturaleza Penal celebrados en el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico”; establecer, adscrita a la Sociedad para Asistencia Legal, una Oficina con la responsabilidad de instrumentar un sistema de representación legal compensada que le proporcionará servicios legales a indigentes, mediante la designación de abogados y abogadas de la práctica privada; disponer sobre su organización y demás propósitos, deberes y facultades; añadir un segundo párrafo al Artículo 8 de la Ley 235-1998, según enmendada, y enmendar el último párrafo de la Sección 2 de la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada, con el propósito de proveer para las fuentes de financiamiento de la Oficina y el Panel creado al amparo de esta Ley; y para otros fines relacionados”.

El Senador suscribiente emitió un voto “Abstenido” a la citada medida legislativa y consignó mediante Voto Explicativo los fundamentos para su

*M.S.*

determinación. No obstante, por error en el título y en la introducción se citó el P. de la C. 1089, por lo que emite el presente Voto Explicativo Enmendado a los únicos efectos de corregir tal referencia.

Mediante el P. de la C. 11 se crea el Panel Voluntario de Abogados Compensados en Procedimientos de Naturaleza Penal (en adelante, Panel Voluntario) adscrita a la Sociedad para Asistencia Legal. El propósito del Panel Voluntario es atender aquellos casos de naturaleza penal que la Sociedad para Asistencia Legal no pueda atender por razones de conflicto de intereses. Para subsidiar el referido Panel Voluntario se establecen la procedencia de los recursos por medio de la cancelación de sellos, la imposición de un sello especial y la remisión de las cantidades recaudadas por derecho de suspensión.

A mi parecer la imposición de algunas de las medidas para el financiamiento del referido Panel Voluntario y la injerencia que este pueda tener sobre la asignación de representación legal en casos donde la Sociedad para Asistencia Legal ha identificado un conflicto de intereses que le impide representar al imputado de delito, podría levantar la pugna sobre la imparcialidad en la designación asignada en estos casos penales.

Por otra parte, el suscribiente es autor del P. de la S. 321 cuyo fin es enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada. El referido proyecto tiene el fin de establecer que las cantidades sobrantes de los aranceles por concepto de derechos para mociones de suspensión sean asignadas al Fondo para el Acceso a la Justicia de Puerto Rico, creado por la Ley Núm. 165-2013, para proveerle fondos a entidades que prestan servicios legales gratuitos a personas de escasos recursos. En la actualidad, ese sobrante es asignado por el Departamento de Justicia a distintas instituciones para que presten servicios legales gratuitos a personas con escasos recursos económicos. Siendo ello así, la medida presentada es contraria a mi

AMB.

propuesta de que estos fondos sean asignados por el Fondo para el Acceso a la Justicia y utilizados para personas indigentes de todo tipo que puedan requerir servicios legales.

Por las razones expuestas, este servidor emite este Voto Explicativo, explicando su voto "Abstenido" en torno al P. de la C. 11.

Respetuosamente sometido,

  
Larry Seilhamer Rodríguez  
Vicepresidente

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**VOTO EXPLICATIVO**

**P. de la C. 475**

7 de julio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria del viernes, 23 de junio de 2017, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración el Proyecto de la Cámara 475 (en adelante P. de la C. 475), cuyo propósito es:

“...derogar el actual inciso (a) y sustituirlo por un nuevo inciso (a) , derogar el actual inciso (b) y sustituirlo por un nuevo inciso (b), y enmendar los incisos (c) y (f), de la Sección 4 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de reorganizar la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

El Senador suscribiente emitió un voto “En Contra” a la citada medida legislativa y consigna mediante este Voto Explicativo los fundamentos para su determinación, al cual se une el Hon. Tomás Rivera Schatz y la Hon. Itzamar Peña Ramírez.

En síntesis, el P. de la C. 475 enmienda la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, con el fin

de modificar la Junta de Gobierno. Actualmente, la Junta se compone de nueve miembros. El Gobernador de Puerto Rico nombra seis de los nueve miembros, con el consejo y consentimiento del Senado. Estos seis miembros son seleccionados de una lista de por lo menos diez candidatos preparada por una firma reconocida para la búsqueda de talento ejecutivo para juntas directivas en instituciones similares a la AEE. Los restantes tres miembros son representantes de los consumidores seleccionados de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Ley.

Dicha composición de la Junta de Gobierno de la AEE fue el resultado de la aprobación de la Ley Núm. 4-2016, conocida como Ley para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, a la cual nos opusimos. En aquel entonces consignamos nuestro voto “en contra” y advertimos que la selección de los miembros de una lista de candidatos provista por una empresa privada que desconocíamos le restaba autoridad constitucional a los poderes Ejecutivo y Legislativo porque usurpa la facultad de nombramiento y el ejercicio de consejo y consentimiento que tiene el Gobernador y el Senado de Puerto Rico, respectivamente.

También, advertimos sobre el peligro de no establecer expresamente en la Ley la compensación a los integrantes de la Junta de Gobierno, y en su lugar dejarlo al arbitrio de los propios miembros de la Junta, sin tope alguno y en medio de la crisis económica que se atravesaba.

Cabe mencionar que estos cambios en la Junta de Gobierno de la AEE se dieron después que en junio de 2013, arbitrariamente y mostrando una total improvisación, la Mayoría Parlamentaria disolvió dicha Junta, la cual mantenía continuidad y balance en la corporación pública, y los sustituyó por nuevos miembros afiliados a la Administración de turno.

Como cuestión de hecho, la Administración García Padilla confirmó los nombramientos tanto a la Junta de Gobierno de la AEE como a la nueva Corporación para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica, creada en virtud de la Ley 4-2016, en diciembre de ese año, o sea, diez meses después de aprobada la Ley y una vez transcurridas las Elecciones Generales en las que el pueblo avaló un cambio de Gobierno.

Dentro del término de cuatro años nos encontramos ante la tercera medida que modifica la Junta de Gobierno de la AEE. El P. de la C. 475 enmienda su composición y disminuye de nueve a siete los miembros de dicho Cuerpo, pero no varía disposiciones importantes que entendemos debieron corregirse. Tres de los nombramientos realizados por el Gobernador requerirán el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Al igual que lo dispuesto en la Ley Núm. 4-2016, antes citada, los miembros serán seleccionados de una lista de por lo menos 10 candidatos preparada por una firma reconocida para la búsqueda de talento ejecutivo para juntas directivas en instituciones similares a la AEE, la cual desconocemos. Otros tres miembros serán elegidos por el Gobernador de Puerto Rico a su sola discreción, por lo que no requerirán el consejo y consentimiento del Senado. El miembro restante será un representante del interés de los clientes, quien se elegirá mediante una elección supervisada por el Departamento de Asuntos del Consumidor y en conformidad con la Ley.

Nuevamente advertimos sobre la nefasta práctica de usurpar la facultad de nombramiento y el ejercicio de consejo y consentimiento que tiene el Gobernador y el Senado de Puerto Rico, limitando dichos nombramientos a los candidatos preseleccionados por una entidad privada. Peor aún, mediante el P. de la C. 475 se le resta la facultad al Senado de Puerto Rico de prestar

su consejo y consentimiento a tres de los nombramientos, toda vez que el Gobernador tiene la potestad de nombrarlos a su sola discreción.

En el pasado hemos sido enérgicos al rechazar esta práctica que tuvo su génesis en la Ley Núm. 13-2013. Esta Ley estableció una nueva Junta de Gobierno en la Universidad de Puerto Rico, cuyos miembros nominados por el Gobernador entrarían en posesión de sus cargos de forma inmediata, aún cuando el Senado no había pasado juicio sobre dichos nombramientos. Esta peligrosa práctica atenta contra el delicado balance de poderes que debe conservarse entre las tres Ramas, en el cual se fundamenta nuestro sistema de Gobierno.

De otra parte, el P. de la C. 475 mantiene la falta de precisión y límite en la compensación de los miembros de la Junta, por lo que recibirán el pago que determine la misma Junta por unanimidad. En ausencia de unanimidad, la legislación deja intacta la disposición que faculta al Gobernador a determinar la compensación, la cual será comparable a aquella recibida por miembros de juntas de instituciones en la industria de la energía de tamaño, complejidad y riesgos similares a la Autoridad. Esta disposición es impracticable ante una corporación pública en quiebra, que enfrenta una deuda de \$9 mil millones y una precaria situación fiscal que le impide cumplir con sus obligaciones y mantener al mismo tiempo su estabilidad operacional.

En este escenario, el Gobierno de Puerto Rico y la Junta de Supervisión Fiscal solicitaron la protección de quiebra para la Autoridad de Energía Eléctrica, bajo el Título III de la *Puerto Rico Oversight Management, and Economic Stability Act* (PROMESA, por sus siglas en inglés), luego de quedar sin efecto el Acuerdo con los acreedores, alcanzado por la Oficial de Reestructuración Lisa Donahue, después de un desembolso de sobre \$45 millones a su empresa AlixPartners.

Por los fundamentos antes esbozados, este servidor emite este Voto Explicativo, confirmando su voto “En Contra” al P. de la C. 475.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez  
Vicepresidente

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**VOTO EXPLICATIVO**

**P. de la C. 745**

7 de julio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria del domingo, 25 de junio de 2017, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración el Proyecto de la Cámara 745 (en adelante P. de la C. 745), cuyo propósito es:

“...enmendar el Artículo 31 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a los fines de disponer que no se podrá emitir una orden para hallar incurso en desacato a un padre alimentante que tenga una deuda por un término no mayor de seis (6) meses, siempre que provea evidencia de haber sido despedido por su patrono, justificación de merma de ingresos, acredite que gestionó con una agencia de empleo un nuevo trabajo y tomó medidas razonables para cumplir con el pago de la deuda”.

El Senador suscribiente emitió un voto “En contra” a la citada medida legislativa y consigna mediante este Voto Explicativo los fundamentos para su determinación.

Mediante la medida presentada se reconoce que los casos de alimentos de menores están revestidos del más alto interés público. No obstante, se pretende imponer restricciones a las medidas disponibles para que los tribunales hagan cumplir con el deber de los padres de propiciar alimentos a sus hijos al restringir el mecanismo del desacato civil. Para ello, considera que si el padre o madre alimentante evidencia que no ha podido cumplir con su deber de

alimentar a sus hijos por haber sido despedido o mermar sus ingresos, entre otras, el tribunal esté impedido de encontrar incurso en desacato al alimentante por deudas alimenticias de hasta seis meses.

A mi juicio, ello contraviene la política pública encaminada en la protección de los menores. Especialmente, cuando la misma se dirige a asegurar el cumplimiento con el deber de que los menores reciban alimentos toda vez que este es un derecho consustancial a su derecho a la vida. Es por ello que los esfuerzos para propiciar este interés apremiante deben dirigirse a viabilizar que los padres cumplan con su responsabilidad de contribuir a la manutención de sus hijos. Al momento de fijar el derecho de los alimentos se fija la cuantía en proporción a los recursos de los padres y las necesidades de los menores. En otras palabras, la pensión alimentaria es proporcional a los recursos económicos y las necesidades de las partes involucradas.

Una vez fijada la cantidad de alimentos, el padre o madre alimentante está obligado a cumplir con la pensión alimenticia fijada. El incumplimiento reiterado de ese deber sin justificación para ello, permite a los tribunales imponer la medida de desacato civil para obligar al padre o madre alimentante a suministrar el alimento de sus hijos menores de edad. Con el desacato civil, se provee un remedio reparador que busca el pago de la deuda de alimentos. En esa función, los tribunales se aseguran de indagar las razones por las cuales se acumuló la deuda y si hubo falta de diligencia en el reclamo de la pensión alimenticia en favor del menor de edad.

Claro está, en aquellas circunstancias que un padre o madre alimentante no pueda cumplir con su deber de alimentos por razones ajenas a su voluntad no está desprovisto de un remedio. Su deber es acudir inmediatamente al tribunal para informar sobre tales circunstancias y solicitar una modificación de pensión alimenticia. Considero que no existe algún impedimento para que un padre o madre responsable informe de ello al tribunal y evitar la acumulación de una deuda de alimentos en favor de sus hijos por un periodo de hasta seis meses sin que se le pueda imponer el mecanismo de desacato civil en beneficio del mejor bienestar del menor.

Ciertamente, la medida intenta legislar el que no se abuse del desacato civil para aquellos padres o madres responsables que no pueden cumplir con su deber de proveer alimentos por circunstancias ajenas a su voluntad. No obstante, entiendo que actualmente los tribunales ejercen su labor ponderadamente y que limitar de forma automática esta discreción podría resultar en detrimento de la política pública en bienestar del menor. En ese balance de intereses mi prioridad

es la política pública de proveer alimentos y cuidado a los menores de edad. Por tanto, me resulta un contrasentido limitar las herramientas necesarias para alcanzar la política pública enunciada cuando existen mecanismos alternos para evitar la acumulación de una deuda de alimentos y no se ha demostrado un abuso en la imposición del desacato civil como medida reparadora.

Por los fundamentos antes esbozados, este servidor emite este Voto Explicativo, confirmando su voto “En contra” en torno al P. de la C. 745.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez  
Vicepresidente

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**VOTO EXPLICATIVO**

**P. de la C. 1089**

7 de julio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria del domingo, 30 de junio de 2017, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración el Proyecto de la Cámara 1089 en su Conferencia (en adelante P. de la C. 1089), cuyo propósito es:

“...enmendar el Artículo 3, inciso (H), subinciso (11) de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Universidad de Puerto Rico”, a los fines de establecer expresamente la obligación de la Junta de Gobierno de suspender, detener y desautorizar inmediatamente todo desembolso de fondos públicos correspondiente a gastos de funcionamiento de la Universidad de Puerto Rico o cualquiera de sus recintos mientras se interrumpa la prestación de los servicios de educación o enseñanza por un término en exceso de setenta y dos (72) horas o de ocurrir la interrupción de los servicios en más de una ocasión; autorizar el desembolso de fondos públicos para sufragar gastos de funcionamiento mediante la certificación fehaciente de la labor realizada durante la interrupción; y para otros fines relacionado”.

El Senador suscribiente emitió un voto “Abstenido” a la citada medida legislativa y consigna mediante este Voto Explicativo los fundamentos para su determinación.

El P. de la C. 1089 pretende atender la situación reciente mediante la cual se suspendieron las labores de la Universidad de Puerto Rico tras la decisión de varios grupos de manifestantes de paralizar y suspender los servicios de enseñanza en los distintos recintos. De esta forma, se impidió la aportación que hace la Universidad de Puerto Rico en los recursos académicos, administrativos, investigativos y culturales para un gran sector de nuestra población.

La suspensión de esos servicios, levantó la preocupación por el dispendio de fondos públicos para los gastos de funcionamiento de dicha entidad, incluyendo los gastos de nómina, los beneficios marginales, las aportaciones y otros servicios que se alegan no fueron “rendidos”. Ante ello, la pieza legislativa intenta evitar que se desembolsen fondos públicos en situaciones como las acaecidas en los recintos universitarios como resultado de la opinión en cuanto a que mientras las labores de la institución estén paralizadas, no se cumple con la misión educativa del sistema universitario.

Con ese propósito establece unas medidas que impiden el desembolso de fondos públicos en situaciones donde se interrumpa la prestación de servicios de educación o enseñanza en una primera ocasión por un periodo de 72 horas, o de ocurrir la interrupción de servicios en más de un momento. Con ello se suspende, detiene y desautoriza de forma inmediata el dispendio de fondos en beneficio del personal universitario. Asimismo, decreta que no se autorizará el pago retroactivo de gasto de funcionamiento alguno de la Universidad de Puerto Rico o sus recintos cuando se interrumpa la prestación de servicios.

Sin embargo, la medida no considera el reclamo de los empleados y profesores de la Universidad de Puerto Rico de que muchos continuaron ejerciendo sus labores en beneficio de la institución y la población a la que atienden. Durante el proceso de huelga, estos expresaron que los empleados de la Administración Central, los del Recinto de Ciencias Médicas, los empleados de la Plaza Universitaria, y la Escuela de Derecho continuaron ejerciendo sus labores.

Tampoco, considera al suspender el pago de forma inmediata el hecho de que los profesores universitarios, proveyeron alternativas para ofrecer sus servicios de ciertas horas contacto mediante los cursos en línea. Mucho menos, la realidad de que estos dedicados profesionales reciben sus ingresos por horas contacto, por lo que una vez se reorganiza el calendario académico, proceden a reponer las horas no provistas durante el periodo de la huelga fuera del calendario normal. De esta forma, muchos de ellos se ven impedidos y sacrifican sus intereses y compromisos previos contraídos para ejecutar las labores por las cuales fueron contratados y se vieron imposibilitados de ejercer por razones ajenas a sus voluntades.

Como consecuencia, la gran mayoría de los empleados no docentes, profesores, y personal administrativo de la Universidad de Puerto Rico expresaron su disponibilidad para trabajar, pero fueron impedidos de acceder a su lugar de trabajo porque el acceso a esa

institución estaba vedado. A modo de ejemplo, se exponen a situaciones como lo que sucedió con el profesor de la Escuela de Derecho, Luis Aníbal Avilés, en donde se le tilda de “bochorno que el profesor haya antepuesto sus intereses personales” y otros que fueron objeto de vejámenes al ser incluso escupidos en sus rostros por expresarse en contra de la huelga.

En lo personal, reconozco la labor del personal docente de la referida institución, como expresé, estoy casado con Edda Rodríguez Tomasini, quien funge como catedrática del Recinto Universitario de Ponce. Su devoción es incuestionable y estuvo impedida de ejercer la misma con el rigor que la caracteriza. Sin embargo, al igual que todos los demás, hoy los profesores universitarios dedican su tiempo y el de su familia para desempeñar la labor que tanto les gratifica, por lo que me corresponde resaltar que los servicios para los cuales fueron contratados será “rendido”.

Actualmente, el personal docente cumple con sus horas contactos, ya que el semestre académico fue extendido para tales propósitos. En lo particular, el semestre del Recinto Universitario de Ponce se extendió y culminará el 22 de julio de 2017, requiriendo que el personal docente labore sábados, domingo e incluso días feriados, como lo fue el 4 de julio, para cumplir con las horas contacto contratadas. En esos mismos términos, el Recinto Universitario de Río Piedras extendió su semestre académico hasta el 28 de julio de 2017 por razón de que el periodo de la huelga se extendió por más tiempo en ese recinto. Por tanto, la premisa articulada en cuanto a que se desembolsaron fondos públicos por labores no realizadas al personal docente carece de fundamento.

Ciertamente, mi relación personal y directa con lo que pretende el P. de la C. 1089 solo me permite expresar mis preocupaciones en cuanto a la misma y me impiden incluso elaborar cualquier sugerencia en torno a esta.

Por lo antes consignado, este servidor emite este Voto Explicativo, explicando el voto “Abstenido” en torno al P. de la C. 1089.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez  
Vicepresidente

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO A FAVOR

**P. del S. 519**

13 de julio de 2017

Presentado por la señora *Laboy Alvarado*

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión del 24 de junio de 2017, la Senadora que suscribe voto a favor del Proyecto del Senado 519. El objetivo de esta medida es crear la “Ley de Incentivos a Líneas Aéreas y para el Desarrollo de los Aeropuertos Regionales de Puerto Rico”; para establecer un Programa de Incentivos a Líneas Aéreas Comerciales adscritos al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y la Compañía de Turismo de Puerto Rico; proveer incentivos a las líneas aéreas comerciales; para fomentar el Turismo en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

La adopción de medidas de desarrollo económico es una de las prioridades de nuestra administración, sobretodo si las mismas atienden necesidades de las regiones fuera del área metropolitana de San Juan. Esto por razón de que existe una mayor densidad de iniciativas y movimiento económico en las área metropolitanas, mientras que las regiones más pequeñas y menos pobladas, generalmente se quedan desprovistas de oportunidades. Tomando como punto de partida el planteamiento antes esbozado, el P del S 519 es una gran iniciativa que puede ayudar a reactivar la economía en las áreas circundantes a los aeropuertos regionales.

Establecido lo anterior, me hubiera gustado conocer los plantemientos de las diversas entidades gubernamentales y no gubernamentales, las cuales pudieran resultar en el desarrollo y análisis de nuevas medidas cuyo efecto pudiera ser

complementar el proyecto de referencia de manera que el efecto en la economía de las regiones creciera de manera exponencial.

Lamentablemente, del informe no se desprendió cuáles fueron las posiciones individuales de las agencias consultadas, lo que de alguna manera limitó nuestro marco de referencia al momento de tomar una decisión totalmente informada. Sin embargo, al ser una medida de desarrollo económico que entendemos tendrá un efecto positivo en la economía de los municipios donde haya aeropuertos regionales, pues los incentivos motivarán a las líneas aéreas a establecer nuevas rutas y por ende habrá un mayor flujo de visitantes a esos municipios, fue meritorio otorgarle mi voto explicativo a favor del Proyecto del Senado 519.

Respetuosamente sometido,

Zoé Laboy Alvarado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Voto Explicativo

P. de la C. 1127 (Conferencia)

14 de julio de 2017

*Presentado por la Delegación del Partido Popular Democrático*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

*La relación entre los poderes del Gobierno debe ser dinámica y armoniosa; su éxito depende de que cada una acepte y respete la autoridad de las otras y entienda la interrelación de sus funciones<sup>1</sup>.*

El viernes, 30 de junio 2017 el Senado de Puerto Rico aprobó el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1127 (P. de la C. 1127-conferencia) con el propósito de derogar la ley que apenas dos años antes creó el Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación (CLAFI), y re-establecer la irrelevante, derogada y desacreditada Oficina de Servicios Legislativos como organismo permanente de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; constituir su organización administrativa, funciones, deberes y facultades; y para otros fines relacionados. Dicha acción constituye un grave error por lo que voté en contra y en la delegación del PPD nos opusimos tenazmente.

---

<sup>1</sup> *Silva vs. Hernández Agosto*, 118 D.P.R. 45 (57). Federico Hernández Denton.

El Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación se creó mediante la Ley 147-2015, como una entidad de asesoramiento especializado y profesional a la Asamblea Legislativa y sus componentes. *Se trata de un instrumento institucional para permitir a la Rama Legislativa intervenir adecuadamente con la Rama Ejecutiva y fiscalizarla efectivamente*<sup>2</sup>. El CLAFI se creó con el objetivo primordial de dar asesoramiento a los legisladores en asuntos económicos y temas fiscales, dentro del contexto crítico en el que se encuentran las finanzas de Puerto Rico. Con la aprobación de PROMESA y los retos que enfrenta el Gobierno de Puerto Rico y en especial la Asamblea Legislativa, es sumamente importante contar con todos los datos necesarios, estimados y proyecciones fiscales para la aprobación de cualquier legislación que pudiese trastocar el erario público, particularmente los Presupuestos del País.

La exposición de motivos al aprobar el CLAFI en 2015 explica la necesidad de esta oficina. *"Resulta indispensable que los Cuerpos Parlamentarios cuenten con una entidad de asesoramiento fiscal y presupuestario compuesta por profesionales en el campo de la economía, la administración pública, la planificación, la contabilidad y de analistas presupuestarios que puedan evaluar de forma ponderada las proyecciones de crecimiento económico, los estimados de ingresos y recaudos, la justificación de la petición de gastos de las diferentes agencias gubernamentales y la utilización de los recursos por parte de las agencias durante el transcurso del año fiscal. Asimismo, identificar los programas gubernamentales que reciben aportaciones federales y verificar el uso adecuado de los fondos federales que se reciben, así como preparar sus propias proyecciones y recomendaciones para poder intervenir adecuadamente con la Rama Ejecutiva y fiscalizarla efectivamente sobre estos asuntos. En estas gestiones la oficina de asesoramiento fiscal debe*

---

<sup>2</sup> Segundo Informe de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes sobre el Sustitutivo del Senado a los P. del S. 24, P. del S. 448 y P. del S. 450, José M. Varela Fernández, Presidente, 6 de noviembre de 2013.

*tener acceso directo y continuo a los sistemas electrónicos de información presupuestaria que administra el Departamento de Hacienda y que brindan información sobre los recaudos, los ingresos de fondos federales, así como sobre el gasto de las agencias y los organismos gubernamentales. Esta entidad asesora también puede beneficiar a los legisladores en el análisis técnico de asuntos tales como el desarrollo económico, el ambiente, la infraestructura, el manejo de los desperdicios, entre otros temas<sup>3</sup>."*

La idea de esta Oficina asesora no es nueva. La creación de una unidad asesora de la Asamblea Legislativa fue objeto de evaluación por la Convención Constituyente en la década de los 1950. El Informe de la Comisión de la Rama Legislativa planteó que: *"la Comisión dio detenido estudio a la idea de ofrecer rango constitucional a un servicio de asesoramiento técnico para la Asamblea Legislativa. Descartamos la idea por creer que esa materia debe ser objeto de legislación ordinaria. Mantenemos, sin embargo, nuestra opinión de que la organización de ese servicio, sobre bases de eficiencia y de mérito es de suma importancia, y que nuestros legisladores deben recibir asesoramiento para la más adecuada solución de los intrincados problemas públicos que se someten a su consideración."* (Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de Puerto Rico, a la página 2581).

Por razones similares el Congreso de los Estados Unidos creó el "Congressional Budget Office" (CBO) en 1974 cuando el Congreso tuvo una agria disputa con el Presidente Richard Nixon por descifrar a quien le competía constitucionalmente certificar las cifras para armar el presupuesto federal. EL objetivo era tener una unidad de expertos para tener que depender menos del peritaje de la Oficina de Presupuesto y Gerencia (OMB) de los Estados Unidos. A través de todos los estados de los Estados Unidos se han desarrollado

---

<sup>3</sup> Exposición de Motivos, Ley 147-2015.

entidades similares para que los legisladores asuman su responsabilidad con el pueblo y puedan precisar de forma certera y con estudios confiables los estimados de ingresos y las proyecciones de gastos de sus presupuestos. Los legisladores estatales se han liberado de la sobre-dependencia de las cifras que proveen las oficinas de presupuesto adscritas a los gobernadores y han desarrollado y avalado su propio cuerpo experto en finanzas públicas. Así, por ejemplo, en Alabama hay un "Fiscal Legislative Office"; en Connecticut el "Office of Fiscal Analysis"; en Louisiana el "Legislative Fiscal Office"; en Tennessee el "Office of Legislative Budget"; en Texas el "Legislative Budget Board"; y en Wisconsin el "Legislative Fiscal Bureau". Todas estas entidades responden unicamente a las Asambleas Legislativas de cada estado.

Igualmente, cuando se aprobó la Ley 147-2015, se estableció una entidad técnica con expertos en presupuesto y finanzas públicas por primera vez en la historia de Puerto Rico que solo le respondieran a la Asamblea Legislativa. Al hacerlo declaramos que *“Puerto Rico atraviesa por una situación de seria limitación fiscal que requiere de un análisis ponderado para asegurar la más eficaz utilización de los recursos públicos. Como parte de esta evaluación se hace indispensable un análisis de las estructuras que forman parte de la propia Rama Legislativa y definir cómo pueden reformularse estas entidades para hacerlas más efectivas en su operación, rindan los servicios que verdaderamente sean requeridos y promuevan el bienestar común de nuestros ciudadanos. ... Es un hecho que una de las principales responsabilidades de la Rama Legislativa es evaluar y aprobar el presupuesto de gastos operacionales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El adecuado desempeño de esta función ha sido seriamente trastocada por múltiples razones. Con el paso del tiempo los Cuerpos Legislativos han dependido desmedidamente de la información provista por la Rama Ejecutiva en lo que respecta a los análisis del comportamiento de nuestra economía, a las proyecciones de ingresos y recaudos*

*gubernamentales así como a los gastos de funcionamiento en que incurren las agencias durante el ciclo o año presupuestario. La lamentable práctica de presentar tardíamente la petición presupuestaria por parte del Ejecutivo también limita la capacidad de la Rama Legislativa de realizar una evaluación ponderada de las peticiones de las agencias y del gasto incurrido en el año fiscal que concluye. El resultado de este análisis de las peticiones presupuestarias de la Rama Ejecutiva dentro de las restricciones de tiempo que se les concede a los Cuerpos Parlamentarios para evaluarlo, unido a la limitada fiscalización que tradicionalmente ha ejercido la Rama Legislativa sobre el Poder Ejecutivo, ha sido un deterioro de las finanzas gubernamentales. El proceso de evaluación y aprobación de las peticiones presupuestarias ha tenido como saldo un constante déficit operacional de nuestro gobierno por lo que se ha tenido que recurrir a un alarmante patrón de endeudamiento poniendo en riesgo la estabilidad fiscal de nuestro país y en entredicho el bienestar de nuestras futuras generaciones.*

*Esta situación hace imprescindible que la Asamblea Legislativa fortalezca sus gestiones de análisis y fiscalización del presupuesto gubernamental. Para ello, resulta indispensable que los Cuerpos Parlamentarios cuenten con una entidad de asesoramiento fiscal y presupuestario compuesta por profesionales en el campo de la economía, la administración pública, la planificación, la contabilidad y de analistas presupuestarios que puedan evaluar de forma ponderada las proyecciones de crecimiento económico, los estimados de ingresos y recaudos, la justificación de la petición de gastos de las diferentes agencias gubernamentales, la utilización de los recursos por parte de las agencias durante el transcurso del año fiscal. En estas gestiones la oficina de asesoramiento fiscal debe tener acceso directo y continuo a los sistemas electrónicos de información presupuestaria que administra el Departamento de Hacienda y que brindan información sobre los recaudos, los ingresos de fondos federales, así como sobre el gasto de las*

*agencias y los organismos gubernamentales.*<sup>4</sup> Esa realidad de entonces, es la realidad de ahora.

La eliminación del CLAFI, como otras tantas iniciativas que ha eliminado la administración de turno del Partido Nuevo Progresista, representa un retroceso a las políticas de innovación y de desarrollo democrático que se impulsaron durante la pasada administración. Votar a favor del retroceso es irresponsable, insensato, imprudente, inaceptable e injustificable.

Aunque por ley se había creado el CLAFI como una herramienta no partidista desde 2015, la entonces mayoría del Partido Popular Democrático determinó esperar a las elecciones de 2016 para nombrar de forma bipartita el nuevo equipo técnico. Sin embargo, el liderato del Partido Nuevo Progresista, mayormente el Presidente de la Cámara Johnny Méndez y con el apoyo de los Senadores del PNP, mataron el concepto al no nombrar al personal necesario. El resultado no puede haber sido más vergonzoso para la Asamblea Legislativa y para Puerto Rico: el proceso presupuestario para este año fiscal 2017-18 se dio de forma turbia y secreta. Los datos presentados por esta Administración en más de una ocasión, no solo estaban incompletos, pero tampoco estaban sustentados. De igual forma, la Asamblea Legislativa no cumplió con su rol de forma responsable al no tener acceso desde el comienzo a la información correspondiente. Todo el proceso estuvo caracterizado por la falta de transparencia y eficiencia por parte de la Asamblea Legislativa y el presupuesto fue aprobado en la madrugada del 25 de junio de 2017. El CLAFI no era solo una herramienta útil y necesaria, sino ha pasado a ser indispensable en esta coyuntura fiscal.

---

<sup>4</sup> Informe sobre el Sustitutivo del Senado a los P. del S. 24, P. del S. 448 y P. del S. 450, Comisión Especial del Senado de Puerto Rico para el Estudio de la Reforma Legislativa, 10 de mayo de 2013, Aníbal J. Torres, Presidente.

Por la incapacidad de la Asamblea Legislativa para atender el presupuesto, el 30 de junio de 2017, la Junta de Supervisión Fiscal impuso su propio presupuesto ante el Estado Libre de Puerto Rico sin el aval legislativo por primera vez en más de 100 años. Ha quedado evidenciada la necesidad de que la Asamblea Legislativa tenga un ente que cumpla a cabalidad con la recopilación, análisis y validación de información fiscal actualizada. El CLAFI no fue un proyecto creado en el vacío, por el contrario, el mismo fue constituido como anticipo a las draconianas medidas fiscales que serán implementadas en Puerto Rico comenzando en julio 1 de 2017.

Al aprobar esta medida, la Asamblea Legislativa nuevamente rinde su poder y su capacidad ante la Rama Ejecutiva, al quedar desprovista de instrumentos importantísimos de pesos y contrapesos en el camino de gobernar. Por estas razones, el Senador que suscribe, a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático en el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, protesta de la forma más enérgica la derogación del CLAFI, asume su responsabilidad con Puerto Rico al denunciarlo y reafirma nuestro voto en contra del P. de la C. 1127 (conferencia).

Respetuosamente sometido,

**Eduardo A. Bhatia Gautier**  
Portavoz de la Delegación  
Partido Popular Democrático

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Voto Explicativo

P. de la C. 1122

18 de julio de 2017

*Presentado por el señor Bhatia Gautier*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El martes, 25 de junio 2017 el Senado de Puerto Rico aprobó el Proyecto de la Cámara 1122 (P. de la C. 1122) con el propósito de enmendar la Ley 214-2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico”, a los efectos de sustituir el Consejo de Fiduciarios por una Junta de Síndicos compuesta por 8 miembros del sector privado y un miembro del sector gubernamental; atemperar la ley a la realidad actual y excluir al Banco Gubernamental de Fomento de las funciones que se le delegaban en el estatuto; redefinir la finalidad del Fideicomiso, dirigido por la Junta de Síndicos, para incluir el establecimiento de una alianza entre el Gobierno y el sector privado para la promoción y desarrollo, tanto a nivel educativo, industrial y comercial, del uso de la ciencia, investigación y tecnología como herramienta de desarrollo económico para el beneficio de todos los puertorriqueños; y para otros fines relacionados.

La Delegación del Partido Popular Democrático en el Senado votó en contra del P. de la C. 1122.

Para poder analizar de manera responsable las disposiciones que el proyecto esboza, es importante comprender la cronología del FCTI. La intención por dismantelar el Fideicomiso para Ciencia y Tecnología e Investigación de Puerto Rico (FCTI) fue evidente desde la radicación de la Resolución del Senado 66 (R. del S. 66), el 26 de enero de 2017, por la senadora Margarita Nolasco, con el propósito de investigar las actividades del FCTI. Como parte de la evaluación de dicha resolución se celebró una Vista Pública el 31 de marzo de 2017. Tanto los fiduciarios como los principales oficiales del Fideicomiso se presentaron en la Vista Pública y todas las preocupaciones presentadas por la senadora Zoé Laboy, Presidenta de la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado –a quien se le refirió la RS 66– quedaron aclaradas y satisfechas. El 18 de abril de 2017 se lleva cabo una Inspección Ocular en la cual hubo participación tripartita y se discutió el futuro del Fideicomiso. Los senadores presentes pudimos presenciar el desarrollo de proyectos de primera mano. De modo que el trabajo del Fideicomiso, sus oficiales y fiduciarios no es ajeno a la Asamblea Legislativa.

Sin embargo, la Comisión de Revitalización Social y Económica aún no había radicado informe al respecto cuando el P. de la C. 1122 es radicado por el Ejecutivo el 12 de junio de 2017. De modo que no existía un informe de la Asamblea Legislativa que apoyara lo que el antes mencionado proyecto indicaba en su exposición de motivos, la cual estaba plasmada de declaraciones erróneas, contradictorias y parcializadas en contra del Fideicomiso.

El Fideicomiso fue creado mediante la Ley 214-2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico” con el propósito de *“contribuir en la implementación de la política pública del Gobierno de Puerto Rico dirigida a la investigación y el desarrollo en la ciencia y la tecnología”* tal y como establece el P. de la C. 1122.

No obstante, la medida indicó en su exposición de motivos que *“Luego de más de doce (12) años de existencia, el Fideicomiso no ha alcanzado las metas delineadas en la Ley Núm. 214-2004. La política pública de la pasada*

*administración para el desarrollo económico a través de la innovación y la ciencia carece de uniformidad y envergadura. El enfoque actual se centra en proyectos particulares sin definir su aportación a un plan integrado.”* No obstante, luego de la aprobación del P. de la C. 1122, la Comisión de Revitalización Social y Económico radicó el informe sobre su investigación, en la cual se concluye *“que el Fideicomiso está cumpliendo con el desarrollo e implantación de una política pública coherente y proactiva en el campo de la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología en la Isla.”* Además, reconocieron la importancia que el Fideicomiso representa para el desarrollo económico de Puerto Rico y su competitividad global.

Pero la mezquindad con la que se confecciona el P. de la C. 1122 va más lejos cuando levantan bandera sobre el informe de la Oficina de la Contralora publicado el 25 de abril de 2016 y el cual cubre el período entre 2010 y 2015 indicando que el mismo refleja serias deficiencias en la administración del Fideicomiso. *“A saber, la Oficina de la Contralora encontró que el Fideicomiso carecía de procedimientos uniformes de contabilidad, que había funciones conflictivas por parte de la división de contabilidad, falta de controles adecuados en el área de contabilidad, defectos en el registro de contratos y las conciliaciones bancarias, carecía de una división de auditoría interna, entre otros.”* Además, indicaron que *“El Consejo de Fiduciarios y los oficiales ejecutivos no han podido darle al Fideicomiso la estabilidad, dirección y solidez administrativa y fiscal que requieren los tiempos. Peor aún, esta situación ha resultado en la pérdida de decenas de millones de dólares, la falta de transparencia y la deriva del Fideicomiso.”* Sin embargo, del informe radicado por la senadora Zoe Laboy, producto de una investigación de meses, se desprende que las deficiencias señaladas por la Oficina de la Contralora fueron todas atendidas y el Fideicomiso delineó las acciones correctivas tomadas y detallaron que han rendido consistentemente sus informes anuales desde el 2007, incluyendo los informe financieros y los mismos pueden ser accedidos a través de su portal electrónico: <http://prsciencetrust.org/documents/>. El FCTI

ha demostrado constante transparencia tanto en sus gestiones administrativas como en los proyectos que desarrolla.

Por otra parte el P. de la C. 1122 expone que *“El Consejo de Fiduciarios y los oficiales ejecutivos no han podido darle al Fideicomiso la estabilidad, dirección y solidez administrativa y fiscal que requieren los tiempos. Peor aún, esta situación ha resultado en la pérdida de decenas de millones de dólares, la falta de transparencia y la deriva del Fideicomiso”*, aseveración que no puede estar más lejos de la verdad, tomando en consideración que a partir del año 2013 el Fideicomiso ha desarrollado varios proyectos, entre ellos:

1. Consorcio de Ensayos Clínicos de Puerto Rico
2. Centro de Investigación y Prevención de Enfermedades Tropicales
  - a. Unidad de Control de Vectores de Puerto Rico
3. Centro para la Biodiversidad y Bioprotección Tropical
4. Oficina de Transferencia de Tecnología
5. Programa de Subvenciones a la Investigación
6. Pararell18
7. Colmena 66
8. Distrito De Las Ciencias
9. Puerto Rico Research & Innovation Meetups
10. Forward Summit
11. Herencia Cultural Tecnología Y De Innovación

Por otro lado, la razón primordial por la que el FCTI ha podido desarrollarse a cabalidad es por la composición de un Consejo de Fiduciarios independiente y despolitizado. Sin embargo, es importante señalar que esta nueva administración ha establecido un patrón de desmantelar de todas las juntas de gobierno independientes que no responden directamente a los intereses de un partido como lo era la Junta de Gobierno de la AEE, el CRIM, la Comisión para la Auditoria de la Deuda, entre otras. Por lo que resulta en una contradicción decir que *“Es necesario que el Fideicomiso funcione, sin tener que depender del Gobierno, junto con el sector privado para que sirva como verdadera herramienta de actividad económica en Puerto Rico”* y proponer la politización del Consejo de Fiduciarios tal cual establece la medida.

Por último y no menos importante, el proceso de evaluación de la medida al igual que la mayoría de los proyectos de envergadura considerados durante esta sesión, se dio de forma atropellada, sin vistas públicas, en secreto y se aprobó en altas horas de la noche a escondidas propio del Fideicomiso que se pretende arruinar. Tampoco se auscultó la posición del FCTI ni la de sus principales oficiales respecto a la medida. Este proyecto constituye un ejemplo más de la obsesión de esta Administración por controlar todas aquellas entidades que de forma independiente han prosperado en sus gestiones. Es una hipocresía promover el desarrollo económico con una mano e intentar detenerlo con la otra para responder a intereses que no redundan en beneficio al País.

Por estas razones el Senador que suscribe, a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático del Senado de Puerto Rico, reafirma nuestro voto en contra del P. de la C. 1122.

Respetuosamente sometido,

**Eduardo A. Bhatia Gautier**  
Portavoz de la Delegación  
Partido Popular Democrático

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**VOTO EXPLICATIVO  
A FAVOR**

**P. de la S. 532**

\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Presentado por la señora *Laboy Alvarado*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión del 25 de junio de 2017, la Senadora que suscribe votó a favor del Proyecto de la Senado 532, medida para enmendar el artículos 1.3 (m), el artículo 2.1 y el artículo 2.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica a los efectos de reconocerle capacidad jurídica a las personas de dieciocho (18) años o más de edad, para solicitar órdenes de protección sin la intervención de sus padres con patria potestad o tutores.

La citada medida legislativa expone que uno de los problemas que enfrentan los y las jóvenes bajo nuestro sistema legal vigente es que para comparecer ante los Tribunales sin la asistencia de su padre o madre con patria potestad, deben tener veintiún (21) años o más. Establece además que muchos(as) jóvenes no quieren o temen informarle a sus padres que son víctimas de violencia doméstica por parte de sus novios(as). De acuerdo al proyecto, si las víctimas son menores de veintiún (21) años, éstas están desprovistos(as) de la protección y ayuda que el Estado puede proveer ya que no pueden solicitar por si mismos una Orden de Protección ante los Tribunales al carecer de capacidad jurídica para ello.

Esta medida sin duda representa un paso importante al reconocer que la violencia de género puede estar presente desde etapas tempranas en el noviazgo. De hecho, tal y como establece el Plan para Puerto Rico, estudios de la Asociación Americana de Psicología reafirman la cifra alarmante de casos de violencia entre parejas

jóvenes durante el noviazgo. El estudio revela que uno(a) de cada tres jóvenes entre 14 y 20 años ha sido víctima de violencia en el noviazgo. De hecho, en Puerto Rico se estima que una de cada tres mujeres jóvenes es víctima de violencia en sus relaciones amorosas.

Establecido lo anterior, entendimos meritorio analizar el proyecto al amparo del Artículo 142 del Código Penal, en el cual se establece que toda persona que “lleve a cabo una penetración sexual”, incurrirá en delito grave de segundo grado “si la víctima al momento del hecho no ha cumplido dieciséis (16) años”. Es decir, se establece la edad de consentimiento para tener relaciones sexuales a los dieciséis (16) años. Esto resulta en la incongruencia de que el Estado, por un lado permite que un(a) menor pueda consentir a tener una relación sexual a los dieciséis (16) años, pero no podría solicitar sin permiso de sus padres una orden de protección si fuera una víctima.

Es necesario revisar la posibilidad de ajustar la edad para radicar una orden de protección a la edad de consentimiento para sostener relaciones sexuales, y adoptar las medidas que ayuden a evitar que los jóvenes se queden en relaciones violentas que pudieran perpetuarse en su vida adulta.

Por lo antes expuesto, someto este voto explicativo a favor del Proyecto del Senado 532.

Respetuosamente sometido,

Zoé Laboy Alvarado

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**VOTO EXPLICATIVO  
A FAVOR**

**P. de la C. 1127**

20 de julio de 2017

Presentado por la señora *Laboy Alvarado*

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión del 30 de junio de 2017, la Senadora que suscribe votó a favor del Proyecto de la Cámara 1127, medida para derogar la Ley 147-2015, según enmendada, que creó el Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación, y establecer la Oficina de Servicios Legislativos como organismo permanente de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; constituir su organización administrativa, funciones, deberes y facultades; y para otros fines relacionados..

La citada medida legislativa expone que la Oficina de Servicios Legislativos, anteriormente conocida como Oficina de Consultas Legislativas, fue creada en virtud de la Ley Núm. 397 de 13 de mayo de 1947. Para 1954, la Comisión de Actividades Conjuntas de la Asamblea Legislativa aprobó por unanimidad un informe que recomendaba la creación de una Oficina de Servicios Legislativos (OSL), similar a la existente en el Congreso de los Estados Unidos y otras Legislaturas estatales. Como consecuencia de lo anterior se estableció la citada oficina.

La importancia de esta oficina estriba en la aportación y apoyo que ha brindado a la Asamblea Legislativa en áreas medulares del quehacer legislativo. Entre éstas, se pueden destacar las siguientes: consideración y resolución de consultas legales sometidas, redacción de anteproyectos de ley y resoluciones, redacción de opiniones de índole legal y constitucional referente a medidas legislativas presentadas, confección de estudios e informes relacionados a

legislación, entre otras. Así las cosas, la citada oficina del Poder Legislativo cumplía una función fundamental para el cabal funcionamiento de nuestro sistema de gobierno, similar al existente en el Congreso Federal y las legislaturas estatales de Virginia y Maryland.

El pasado 9 de septiembre de 2015, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 147-2015, la cual creó el Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación (CLAFI). Dicha legislación, derogó la Resolución Concurrente Núm. 11-1998, la cual establecía de manera permanente la OSL. Entre las nuevas funciones, la pasada Asamblea Legislativa entendió meritorio el reemplazar las funciones de la OSL por un organismo que brindara asesoramiento técnico en áreas que requieren peritaje particular como el presupuesto gubernamental, el ambiente, nombramientos, salud y energía, entre otros. Particularmente, un área específica que atendió la Ley 147, *supra*, fue la de crear un ente asesor en asuntos fiscales y presupuestarios independiente de las estructuras del Ejecutivo como son la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda. Tal función, se llevaría a cabo utilizando profesionales en las áreas de economía, administración pública, planificación, contabilidad y análisis presupuestarios que estarían a cargo de evaluar ponderadamente el presupuesto del gobierno y realizar proyecciones de crecimiento económico, estimados de ingresos y gastos y la justificación presupuestaria de las agencias e instrumentalidades gubernamentales, siguiendo el modelo del “Congressional Budget Office”.

Es necesario destacar que la suscribiente cree firmemente en los propósitos para los que se creó el CLAFI. La citada estructura, no solo le brinda a la Asamblea Legislativa una herramienta adicional para el estudio, confección y distribución del presupuesto de la Isla y sus recursos fiscales, sino que sirve también como ente de apoyo a los legisladores para cumplir con su tarea de fiscalización a las agencias e instrumentalidades gubernamentales y no depender exclusivamente de la información provista por éstas a la hora de tomar decisiones de índole fiscal y económica.

Actualmente, nuestra Isla atraviesa por una de las peores crisis fiscales y económicas jamás encarada por nuestro pueblo. Tal situación, exige mayor cautela en la utilización de nuestros recursos fiscales. La reciente aprobación del presupuesto gubernamental trajo consigo un recorte de \$24 millones a la Asamblea Legislativa obligándola a realizar ajustes en todos sus renglones y funcionamiento. Por tanto, aunque los propósitos para los que se creó el CLAFI son loables, la situación fiscal y los ajustes económicos en la diferentes ramas del Gobierno que consigo trae dicha situación impiden el que se mantenga dicho Centro de la manera en que está implantada.

Reconocemos que esta Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de evaluar el impacto fiscal de toda medida que se proponga; además, la Ley PROMESA así lo exige. Sin embargo, es necesario identificar avenidas lo menos honerosas posibles para cumplir con dicha encomienda. Uno de los posibles escenarios es que existan asesores/as con conocimiento fiscal contratados por OSL que estén disponibles para ofrecer asistencia en esta área a los/as legisladores/as.

Establecido lo anterior, es necesario señalar que se deben mantener los propósitos originales para los cuales se creó la OSL al mismo tiempo que se delinean planes de trabajo para implementar los propósitos de la CLAFI, aunque de manera mas limitada, logrando así un ahorro en los recursos fiscales de la Asamblea Legislativa.

Por lo antes expuesto, someto este voto explicativo a favor del Proyecto de la Cámara 1127.

Respetuosamente sometido,

Zoé Laboy Alvarado